



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Decreto 144/2015, de 2 de junio, por el que se aprueba la creación del municipio de Balanegra por segregación del término municipal de Berja (Almería).

8

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA
Y DESARROLLO RURAL**

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

20

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013.

53

Orden de 12 de junio de 2015, por la que se desarrolla el Decreto 80/2011, de 12 de abril, por la que se regula la formación en bienestar animal.

55

Resolución de 10 de junio de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, que establece con carácter temporal nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015, ambos inclusive.

79

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 11 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Cardiovascular en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada. 106

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Aula Innova Formación». 114

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 4 de mayo de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Acuarela» de Lebrija (Sevilla). (PP. 1288/2015). 116

Orden de 9 de junio de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Los Diminutos» de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como la nueva denominación específica de «Diminutos' House» para el mismo. 117

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

Orden de 28 de mayo de 2015, por la que se asigna al ámbito territorial de la provincia de Córdoba el excedente de crédito, para gastos corrientes de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARE), procedente del resto de ámbitos territoriales, relativo a la Orden de 9 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía y se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E). 118

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 1485/2014. (PP. 1493/2015). 120

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 12 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 459/2014. (PP. 1312/2015). 122

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 29 de abril de 2015, del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Madrid, dimanante de autos núm. 1520/2014-G. 123

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 183.1/2013. 124

Edicto de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 185.1/2014. 125

Edicto de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 271/2014. 126

Edicto de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 303/2014. 127

Edicto de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 251/2014. 128

Edicto de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 350/2014. 129

Edicto de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 919/13. 130

Edicto de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 456/2014. 131

Edicto de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1163/13. 133

Edicto de 5 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 49/2015. 134

Edicto de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 584/2012. 137

Edicto de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 81/2015. 138

Edicto de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 733/2014. 140

Edicto de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1003/2013. 141

Edicto de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 241/2014. 143

Edicto de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 65/2015. 145

Edicto de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 69/2015. 147

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se publica la licitación para el contrato que se cita. (PD. 1618/2015). 149

Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio que se indica. 150

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia el procedimiento abierto en base a la resolución de desistimiento y retroacción de las actuaciones en el expediente para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1635/2015). 151

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1636/2015). 152

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 15 de junio de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del suministro que se cita. (PD. 1617/2015). 154

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de mayo de 2015, del Ayuntamiento de Sevilla, del servicio que se cita. (PP. 1379/2015). 155

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos. 157

Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos. 158

Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 160

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 162
- Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Huelma, para ser notificado por comparecencia. 172
- Anuncio de 12 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 173

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

- Anuncio de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de solicitudes de habilitaciones profesionales. 176
- Anuncio de 6 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa en materia de energía. 177
- Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita. 178
- Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 179
- Anuncio de 8 de junio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 180
- Anuncio de 10 de junio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan. 182

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

- Resolución de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 183
- Resolución de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 186
- Resolución de 5 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud. 187
- Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, hasta 35 años inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía en materia de juventud, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2014, al amparo de la Norma que se cita. 188

Acuerdo de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	192
Acuerdo de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	193
Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	194
Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud pública.	195
Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se citan para ser notificado por comparecencia en actos de liquidación de sanciones.	196
Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.	197
Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla.	198
Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de resolución no ha sido posible practicarla.	199
Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla.	200
Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de ayudas económicas por parto múltiple y menor de tres años con ocasión de nuevo nacimiento, que no ha podido ser notificada al interesado/a.	201
Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria.	202
Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de ayudas económicas por parto múltiple y menor de tres años con ocasión de nuevo nacimiento, que no ha podido ser notificada al interesado/a.	203

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio de 10 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica Requerimiento de Documentación a la entidad que se cita, al haber resultado infructuoso los intentos de notificación relativos al expediente de Formación profesional para el Empleo.	204
Anuncio de 10 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica Requerimiento de Documentación a la entidad que se cita, al haber resultado infructuoso los intentos de notificación relativos al expediente de Formación profesional para el Empleo.	205

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía. 206

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 9 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de infracciones a comercio. 207

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de junio de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 208

Anuncio de 5 de junio de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 210

Anuncio de 2 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del período de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Castala, t.m. de Berja. (PP. 1515/2015). 212

Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 213

Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de notificación en procedimientos sancionadores. 214

Anuncio de 15 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1286/2015). 220

Anuncio de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente que se cita. 221

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 144/2015, de 2 de junio, por el que se aprueba la creación del municipio de Balanegra por segregación del término municipal de Berja (Almería).

Vista la iniciativa para la creación de un nuevo municipio denominado Balanegra por segregación del término municipal de Berja (Almería), en cumplimiento de la Sentencia de 2 de diciembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. El núcleo poblacional de Balanegra, separado 22 km del núcleo en el que tiene su sede el Ayuntamiento de Berja, se constituyó en entidad de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), mediante Acuerdo de 25 de marzo de 1987, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA núm. 30, de 7 de abril de 1987.

Con fecha 8 de junio de 2005 tuvo entrada, en la entonces Consejería de Gobernación, la solicitud de creación del nuevo municipio de Balanegra, por segregación del término municipal de Berja (Almería). Dicha solicitud fue remitida por la representante legal de la Comisión Vecinal promotora de la iniciativa.

Segundo. Una vez tramitado el procedimiento, fue dictado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el Decreto 82/2007, de 20 de marzo, acordando la inadmisión de la referida iniciativa segregacionista.

La inadmisión de la solicitud de segregación y creación del nuevo municipio se fundamentó en que no se probaba en el expediente el cumplimiento de los requisitos formales mínimos para ello, y singularmente, en no haberse acreditado la existencia en el núcleo a segregar del mínimo poblacional de 4.000 habitantes que, explícitamente, exigían los artículos 8.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, actualmente derogada, y el 13.c) del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por el Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Se partía de la consideración de que las entidades locales menores constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/1993, de 27 de julio, debían tramitar un procedimiento de adaptación al régimen jurídico específico establecido en dicha Ley para las entidades locales autónomas. Por tal razón, teniendo en cuenta que la entidad de Balanegra no había llevado a cabo dicho procedimiento de adaptación, se entendió que no le eran de aplicación las exigencias previstas en la Ley para dichas entidades locales autónomas, menos rigurosas que las establecidas con carácter general en las segregaciones.

Tercero. Interpuesto recurso por la Comisión Vecinal promotora de la segregación de Balanegra contra el Decreto 82/2007, de 20 de marzo, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 2 de diciembre de 2013, lo estimó parcialmente, disponiendo en su Fallo la anulación del citado Decreto, por no ser ajustado a derecho, para considerar que Balanegra es una entidad local autónoma, siendo bastante el requisito poblacional de 2.500 habitantes como uno de los requisitos del procedimiento de segregación. Por todo lo cual, se ordenaba a la Administración demandada la admisión de la solicitud y la pronta tramitación y resolución del correspondiente expediente.

Cuarto. Tras haber devenido firme la Sentencia anterior, se publicó en el BOJA de 3 de marzo de 2014 la Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, ordenando el cumplimiento de la misma en sus propios términos.

Asimismo, de conformidad con lo anterior, se dictó la Resolución de 4 de marzo de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se dispuso la retroacción del procedimiento relativo a la iniciativa vecinal de creación del municipio de Balanegra, mediante segregación del término municipal de Berja, en la provincia de Almería, así como la conservación de ciertas actuaciones administrativas al momento en que tuvo entrada en fase autonómica la solicitud de creación del municipio de Balanegra.

Quinto. Tras la citada retroacción procedimental se han observado los trámites previstos para este tipo de procedimiento en la Ley 7/1993, de 27 de julio, y en el referido Decreto 185/2005, de 30 de agosto, cumpliéndose así con lo dispuesto en la Fundamentación Jurídica y el Fallo de la Sentencia de 2 de diciembre de 2013.

Desde el punto de vista formal, en el expediente ya obraba una escritura pública notarial acreditativa de la legitimidad de la Comisión Promotora de la iniciativa así como la Memoria justificativa del expediente de segregación. No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la fecha de presentación de la solicitud, mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2014 se requirió a los promotores notificaran su decisión acerca de si la Comisión Vecinal Promotora persistía en su determinación inicial de creación del municipio de Balanegra, en cuyo caso, debían proceder a la actualización y subsanación de ciertos extremos referidos en la Memoria justificativa de la creación del municipio de Balanegra elaborada en el año 2005, a fin de que se completara la documentación prevista en el artículo 14 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y se acreditara el cumplimiento de las exigencias del artículo 8 de la misma Ley.

El requerimiento anterior fue atendido por la Comisión Vecinal promotora de la segregación de Balanegra con fecha 5 de marzo de 2014, mediante la aportación de los datos y documentos solicitados, procediéndose a la instrucción del expediente por la Dirección General de Administración Local, de la siguiente forma:

a) Documentación presentada.

Se ha verificado que, con la documentación aportada para la actualización de la inicial del expediente, se han cumplimentado formalmente las exigencias previstas en el artículo 14 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y seguidos los trámites del Decreto 185/2005, de 30 de agosto: cartografía del término municipal de Berja y del ámbito territorial propuesto para el municipio de Balanegra; acreditación de la legitimación para iniciar el procedimiento; informe de viabilidad económica; propuesta sobre el nombre y capitalidad del municipio proyectado; propuesta de atribución al municipio pretendido de bienes, créditos, derechos y obligaciones; régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales y propuesta de bases para resolver conflictos.

b) Audiencia.

Mediante oficios de 10 de marzo de 2014 se concedió audiencia por cuatro meses al Ayuntamiento de Berja, con objeto de que se pronunciara sobre la iniciativa de segregación y aportara cuanta documentación estimara conveniente. Igualmente, con la misma fecha, se concedió audiencia sobre la iniciativa a los ayuntamientos de Adra, El Ejido y Dalías, todos ellos limítrofes con el territorio pretendido para el nuevo municipio.

Durante este trámite, con fecha 9 de julio de 2014 se recibió el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Berja con fecha 7 de julio de 2014, emitiendo su pronunciamiento desfavorable a la iniciativa de la Comisión Promotora de la segregación de Balanegra relativa a su constitución como nuevo municipio. Se acuerda igualmente en dicha sesión reclamar a la Dirección General de Administración Local la remisión del informe económico obrante en el expediente original, en tanto en cuanto el desconocimiento de su contenido impedía, según se afirmaba, poder pronunciarse sobre determinados aspectos económicos de la iniciativa. Esta reclamación fue atendida en escrito de la Dirección General de Administración Local de fecha 16 de julio de 2014.

Las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Berja se valoran en el Fundamento de Derecho Cuarto, apartados 3 y 5, de este Decreto.

c) Información pública.

Con fecha 15 de julio de 2014 se dictó Resolución del Director General de Administración Local acordando la apertura del trámite de información pública, que fue notificada a los Ayuntamientos de Berja, Adra, El Ejido y Dalías, así como a la ELA de Balanegra. También fue publicada en el BOJA de 25 de julio de 2014 y en el BOP de Almería de 7 de agosto de 2014. Consta la publicación de la citada Resolución en los tablones de anuncios de todas las entidades locales citadas.

En el escrito de remisión de la mencionada Resolución al Ayuntamiento de Berja, de 16 de julio de 2014, se respondió al acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento durante el anterior trámite de audiencia, en el sentido de que los datos contenidos en el informe que solicitaban no iban a ser tenidos en cuenta en la decisión a adoptar, en tanto en cuanto habían quedado obsoletos por el tiempo transcurrido desde 2005, fecha de la presentación de la iniciativa. En concreto, se contestó a dicho Ayuntamiento que, a efectos de poder acreditar la viabilidad económica del expediente, se solicitó a la ELA de Balanegra la actualización de dichos datos económicos, ... , que los remitió con fecha 5 de marzo de 2014, ... , y que ya fueron enviados a ese Ayuntamiento con ocasión del anterior trámite de audiencia.

Durante este trámite, con fecha 25 de agosto de 2014 la Comisión Promotora de la iniciativa de segregación de Balanegra remitió un informe exhaustivo sobre las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Berja en el trámite anterior de audiencia.

d) Petición de informe de cuantos organismos públicos y servicios administrativos estime conveniente el órgano instructor. Solicitud de informes preceptivos.

- El 10 de marzo de 2014 se requirió informe al Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local sobre la valoración de los datos de carácter económico del expediente, que

lo emite con fecha 13 de marzo de 2014. Tales datos económicos han sido igualmente objeto de análisis en el Informe de la Coordinación de la Dirección General de Administración local, sobre determinadas circunstancias de carácter económico a valorar en el expediente de segregación de Balanegra del término municipal de Berja, para su constitución como nuevo municipio, de fecha 30 de diciembre de 2014.

- El 8 de mayo de 2014 se solicitó informe al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la denominación de «Balanegra» pretendida para el proyectado municipio, que lo emite con fecha 9 de junio de 2014.

- Por oficios de 15 y 18 de septiembre de 2014 fueron solicitados informes a la Delegación del Gobierno de Almería y a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático.

En relación con dichas peticiones, con fecha 9 y 17 de octubre de 2014, se reciben los informes requeridos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, respectivamente.

- Con fecha 21 de octubre de 2014 se solicitó, igualmente, el pronunciamiento de la Diputación Provincial de Almería, recibándose el día 13 de noviembre de 2014 la certificación del informe aprobado al efecto por la mayoría absoluta de su Pleno en sesión de 31 de octubre de 2014.

- Asimismo el 14 de noviembre de 2014 fue solicitado informe al Consejo Andaluz de Concertación Local, aportándose el 25 de noviembre de 2014 el acuerdo adoptado dicho día al respecto por su Comisión Permanente.

- El 28 de enero de 2015, el Instituto de Estadística y Cartografía emite informe sobre el ámbito territorial y su descripción literal, la expresión de coordenadas UTM y un mapa en tamaño A4 de tal ámbito territorial.

- También se han requerido informes a la Secretaría General Técnica y a la Asesoría Jurídica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, los cuales fueron emitidos los días 30 de enero y 16 de febrero de 2015, respectivamente, todo ello de conformidad con el artículo 36.1 del Reglamento de Demarcación Municipal y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

Sexto. Simultáneamente a la petición de dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, se ha puesto en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.

A los anteriores Hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Además de la normativa de general aplicación, resultan aplicables al procedimiento el régimen jurídico vigente en el momento de su incoación, constituido, fundamentalmente, por la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y por el mencionado Decreto 185/2005, de 30 de agosto, en lo referente a su tramitación, debiendo tenerse en consideración, en cualquier caso, que una serie de preceptos de esta última norma han sido declarados nulos tras la firmeza de las dos Sentencias de 14 de abril de 2008, dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los recursos 725/2005 y 727/2005, confirmadas, respectivamente, por las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2010 y de 25 de enero de 2011.

En este sentido y en sintonía con el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 609/2014, de 24 de septiembre, no resulta de aplicación al presente procedimiento el artículo 13 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al considerar que la aplicación de las exigencias contenidas en el artículo mencionado a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor supondría la indebida retroactividad de la ley, con la consiguiente vulneración del principio de seguridad jurídica.

Merece destacarse también que, por la aplicación del artículo 12.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, una Comisión Promotora que haya acreditado la representación de la mayoría de los vecinos en el núcleo de población que pretenda la segregación tiene plena legitimación para instar la pretendida alteración territorial, sin que se requiera que la iniciativa sea acordada por el Ayuntamiento en cuyo término municipal se encuentre el territorio que pretende acceder a la condición de municipio independiente.

Segundo. Según el artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y el artículo 37.1 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, los expedientes de creación, supresión y alteración de municipios serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante el presente Decreto, a la vista de la propuesta efectuada por el Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Tercero. En el procedimiento se han observado los trámites previstos en la normativa de aplicación referidos, resumidamente, a la concesión de un plazo de audiencia de cuatro meses a los Ayuntamientos que ostentan la condición de parte interesada; información pública durante el plazo de un mes; petición de informes de los organismos que se han estimado convenientes y de ampliación de datos a los promotores de la iniciativa; informes sucesivos de la Diputación Provincial de Almería y del Consejo Andaluz de Concertación Local; informes de la Secretaría General Técnica y de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales; dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

Cuarto. Teniendo en cuenta que la constitución de Balanegra como entidad de ámbito territorial inferior al municipio, en el término municipal de Berja (Almería), tuvo lugar con fecha 25 de marzo de 1987 y que, de acuerdo con el Fundamento Jurídico Quinto de la Sentencia de 2 de diciembre de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, hay que asimilar dicho régimen jurídico al de las entidades locales autónomas reguladas en la Ley 7/1993, de 27 de julio, ha de constatarse que, a la fecha en que tuvo lugar la presentación de la solicitud de segregación en trámite, 8 de junio de 2005, Balanegra ya cumplía la previsión de la letra d) del artículo 8.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, que exigía haber ostentado dicha condición jurídica de entidad local autónoma desde, al menos, cinco años antes de la presentación de la solicitud de segregación.

Partiendo de esta premisa, se procede a continuación al análisis de la concurrencia de las demás circunstancias relacionadas en el artículo 8 de la Ley 7/1993, de 27 de julio:

1. Que el nuevo municipio cuente con «una población no inferior a 2.500 habitantes» (artículo 8.4.a de la Ley 7/1993, de 27 de julio).

En el nomenclátor de entidades poblacionales del Instituto Nacional de Estadística consta que a 1 de enero de 2014 la población total del término municipal de Berja ascendía a 15.323 habitantes, de los cuales 2.835 tenían su vecindad en Balanegra, superando pues dicho núcleo la cifra mínima de 2.500 vecinos, exigida por la Ley.

Según la misma base de datos, tomando como referencia las cifras poblacionales de varios años atrás, se observa un progresivo incremento de la población balanegrense. Así, por ejemplo, desde los 2.562 habitantes con los que contaba en el año 2005 cuando se presentó la solicitud, se pasó a 2.809 habitantes en el año 2010.

2. Que entre el nuevo municipio y el municipio matriz, exista «una franja de terreno clasificado como suelo no urbanizable de una anchura mínima de 5.000 metros» (artículo 8.4.b de la Ley 7/1993, de 27 de julio).

Según consta en la memoria justificativa del expediente, Balanegra constituye un núcleo de población totalmente diferenciado del municipio matriz de Berja, del que se sitúa a una distancia aproximada de 20 kms. El acceso a dicho núcleo se lleva a cabo por la carretera N-340, que sale de la A-7. Consta igualmente que desde Balanegra a Berja se puede acceder tanto por dicha carretera A-347 dirección Adra-Alcolea, como por la A-358 dirección Berja-Roquetas. Entre ambos núcleos se extiende una cadena montañosa.

Tales afirmaciones han sido ratificadas en el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de 29 de septiembre de 2014, recibido con fecha 17 de octubre de 2014, en el que se concreta que la comunicación entre Balanegra y Berja requiere una amplia vuelta para salvar una cadena montañosa: por la carretera A-358 Berja-Roquetas (22 km de distancia) o por la A-347 Adra-Alcolea (22,4 km), señalándose además que ambas vías soportan un importante tráfico, que conlleva un incremento del tiempo necesario para cubrir la distancia indicada.

En consecuencia, ha quedado acreditada la existencia de una franja de más de 5.000 metros de suelo no urbanizable entre Berja y Balanegra.

3. Que el ámbito territorial proyectado para el nuevo municipio cuente «con características tipificadoras de su propia identidad, en base a razones históricas, sociales, económicas, laborales, geográficas, urbanísticas o sociales» (artículo 8.4.c de la Ley 7/1993, de 27 de julio).

En relación con las referidas exigencias legales, se analizan conjuntamente los argumentos aportados al respecto tanto por la Comisión promotora -tendientes a acreditar la singularidad identitaria de Balanegra en relación con Berja-, y los contenidos en el «Informe sobre la constitución del nuevo municipio de Balanegra», remitido por el Ayuntamiento de Berja durante el trámite de audiencia con fecha 9 de julio de 2014, en el que se aportan alegaciones contrarias a la existencia de tal singularidad:

- Motivaciones geográficas e históricas: Según la Memoria justificativa, Balanegra está integrada en la comarca de mayor pujanza económica de la provincia de Almería, y, junto con El Ejido, fue pionera en la agricultura intensiva bajo plástico desde hace, al menos, 40 años. Pese a tales circunstancias favorables, no ha

podido beneficiarse del extraordinario desarrollo turístico experimentado en todo el poniente almeriense debido a la pasividad mantenida por el Ayuntamiento de Berja.

En cuanto a su larga trayectoria histórica, la Comisión Promotora aporta diversos artículos de la revista «Farua» y determinados pasajes de distintos libros sobre la historia de la zona. Como hitos de su larga trayectoria histórica destacan los restos romanos de norias y pozos encontrados entre los dos poblados fijos de Adra y Balerma, en una zona de tránsito caracterizada por disponer de importantes recursos acuíferos, que pueden acreditar los primeros vestigios que podrían documentar la existencia de los primeros pobladores del núcleo de Balanegra, así como, de la época musulmana, la Torre de Alhamilla, es un ejemplo de las construcciones que se levantaron a lo largo de toda la costa almeriense. Su mención más antigua se remonta al año 1359.

Frente a tales argumentos, el Ayuntamiento de Berja rechaza en el Informe señalado que fuera la pasividad de la corporación apuntada por la Promotora la causa que contribuyó a que no se viera beneficiada por el «alto desarrollo turístico» vivido en la Comarca del Poniente Almeriense, objetando al respecto que dicho desarrollo turístico no existió como tal y que lo que hubo fue una gran expansión urbanística la cual, al no ir acompañada de otras medidas tales como la colaboración de inversión privada por parte de los vecinos de Balanegra, había desembocado en el desastre económico del sector.

En cuanto a lo destacado por la Promotora sobre el hecho de que, junto con El Ejido, fue pionera en la dedicación a la agricultura extensiva bajo plástico en la zona, se señala en las alegaciones de Berja que tal circunstancia no es exclusiva de Balanegra siendo, por el contrario, un dato predicable sobre la totalidad del municipio.

Asimismo, respecto a los «datos históricos» aportados por la Comisión Promotora como prueba de su largo devenir histórico, el Ayuntamiento de Berja remite en sus alegaciones un informe elaborado por el «Centro Virgitano de Estudios Históricos» que concluye sobre la inexistencia de Balanegra como entidad diferenciada hasta bien entrado el siglo XX.

- Señas de identidad propias: Se destaca por la Promotora que la distancia entre Berja y Balanegra ha contribuido al desarrollo de diferencias sociales, culturales, económicas y administrativas entre los balanegrenses y los virgitanos desde antiguo, así como que desde 1987, año en el que se acuerda la constitución de la Barriada de Balanegra en entidad de ámbito territorial inferior al municipio, empezaron a verse satisfechas las aspiraciones de una voluntad muy arraigada entre los vecinos que se ven obligados a recorrer más de 40 km, entre la ida y vuelta a Berja, para llevar a cabo cualquier tipo de gestión municipal.

Sobre el hecho de que la distancia entre los dos núcleos y los problemas hayan derivado en el nacimiento de unas señas de identidad propias, el Ayuntamiento de Berja contrapone que el desarrollo generalizado de los medios de transportes así como la generalización de la tecnología permiten actualmente realizar cualquier gestión administrativa sin necesidad de desplazamiento físico para ello. Por ello desdicen que las actividades que se indican por Balanegra sean pruebas de singularidad alguna, y concluyen que, en muchos casos, las mismas han sido fomentadas por el propio Ayuntamiento, mediante la concesión de subvenciones a los distintos núcleos que conforman su término municipal, por lo que tales eventos no revelan datos identificativos propios de Balanegra.

- Aspectos socioeconómicos y demográficos: Se destaca por la Comisión Promotora las notables diferencias entre Berja -con la producción agrícola propia del clima de la zona de media montaña, «Alpujarra baja»- y Balanegra con el clima costero de la zona litoral almeriense, que le permite la producción de cultivos bajo plástico y la transformación de los mismos. Entre otras consecuencias, su desarrollo económico ha contribuido al crecimiento demográfico experimentado en la entidad durante la segunda mitad del siglo XX.

A las anteriores «razones de índole demográfica» destacadas por la Promotora como síntomas de su desarrollo, opone el Ayuntamiento de Berja que el distinto origen de los vecinos residentes en la entidad permite afirmar que se trata en muchos casos de una población de paso en la zona, no permanente, de origen inmigrante, que en ningún caso puede considerarse vinculado con el núcleo en el que reside.

Vistas las anteriores razones esgrimidas por las dos entidades en relación con el cumplimiento de estos requisitos, cabe concluir que las mismas mantienen posturas totalmente distintas y enfrentadas, por lo que se valoran otros datos del expediente referidos a tales exigencias legales.

En concreto, en el informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de 29 de septiembre de 2014, confirma las características tipificadoras de la identidad de Balanegra señaladas por dicha entidad en la Memoria justificativa del expediente, al recogerse en el mismo que las consideraciones que se hacen respecto a este núcleo en la planificación territorial vigente... ponen de relieve la plena participación de Balanegra en la dinámica socioeconómica y territorial de Balanegra en su ámbito territorial, claramente diferenciado del resto del municipio. Asimismo, se afirma en el informe que Balanegra desde su posición como núcleo litoral en el marco de las economías del desarrollo productivo basadas en la agricultura intensiva, juega un papel claro en las estrategias territoriales establecidas para el poniente almeriense, y participa plenamente del entono urbano-territorial en el que se encuentra.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el informe de la Delegación del Gobierno de Almería, en el que se destaca que fue precisamente la constatación por parte del Ayuntamiento de Berja de las especificidades que se daban en la entonces denominada «Barriada de Balanegra» lo que motivó su iniciativa para que la misma se constituyera como entidad de ámbito territorial inferior al municipio con fecha 25 de marzo de 1987.

Los anteriores afirmaciones vendrían a acreditar la concurrencia de esta exigencia legal en la iniciativa de creación del municipio de Balanegra.

4. Que el nuevo municipio disponga de «territorio bastante...» (artículo 8.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio).

De acuerdo con la Memoria justificativa, la superficie del municipio proyectado abarcaría 31,95 km², que suponen el 14,5% de la superficie total del territorio de Berja. En esta cifra se incluye tanto el territorio inicial con el que se constituyó la ELA como la ampliación del mismo, que tuvo lugar en 1996 a raíz de la cesión efectuada por el Ayuntamiento de Berja para la ampliación del coto de caza «Local de Balanegra», que requería una superficie mínima.

Sobre tales datos se pronuncia el informe referido de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en el sentido de que tal delimitación territorial, consolidada durante dos décadas, es la que se adopta para el nuevo municipio, actuando como límite físico la divisoria de aguas vertientes, llegándose a la conclusión de que la creación del municipio de Balanegra no presenta incidencia territorial negativa, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la legislación específica de aplicación.

En relación con lo anterior, se valora que la puesta en relación de los 31,95 km² que abarca dicho territorio con las personas residentes en Balanegra, arroja una densidad poblacional de 90,30 habitantes por km², lo cual pone de manifiesto la suficiencia del territorio para la población existente y para futuros aumentos previsibles.

5. Que el nuevo municipio pueda disponer de «... los recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales » (artículo 8.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio) y «Que la segregación no implique una disminución en la calidad media de los servicios que vienen siendo prestados, determinando, por el contrario, una mejora en los que pasen a ser gestionados por el nuevo municipio...» (artículo 8.3 de la Ley 7/1993, de 27 de julio).

Se analizan conjuntamente ambas exigencias legales al entenderse que están íntimamente relacionadas desde el momento en que los servicios que se prestan por una entidad derivan de las competencias que la misma tiene atribuidas.

En el informe económico del expediente inicial de 2005 ya consta que el municipio de Balanegra después de la segregación proyectada, contaría con recursos y medios económico-financieros suficientes para atender al cumplimiento de sus competencias y para seguir prestando todos los servicios que tenía implantados en esos momentos, en mejores condiciones de calidad, así como para establecer nuevos servicios y equipamientos suficientemente dotados con objeto de elevar el nivel de vida colectivo de sus vecinos. Se expone igualmente que la segregación repercutirá de forma favorable en la calidad y cantidad de los servicios que vienen prestándose, no sólo por el núcleo a segregar, sino también por el municipio de Berja. Tales argumentos fueron ratificados por la Comisión Promotora de la segregación con ocasión de la actualización de los datos del expediente, tras acordarse el reinicio del expediente en ejecución de la ya citada Sentencia de fecha de entrada 5 de marzo de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Por lo que se refiere a las anteriores afirmaciones, en las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Berja durante el trámite de audiencia previsto en el artículo 15.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, no se vierten objeciones algunas a las mismas, y se limitan a informar sobre los servicios que actualmente viene prestando dicho Ayuntamiento en el territorio de la ELA así como a recordar de una manera poco concreta que la tendencia actual en materia de prestación de servicios públicos es la contraria a la propuesta de los promotores de la segregación.

Asimismo, el Informe suscrito por el Interventor accidental del Ayuntamiento de Berja que se inserta en el Informe sobre la constitución del nuevo municipio de Balanegra que el Ayuntamiento de Berja remite a la Dirección General de Administración Local cuestiona la cuantificación de los gastos, de una parte porque no se hace un estudio de costes y, de otra, porque no tiene en cuenta la deuda financiera. Igualmente, se vierten dudas sobre el método de cálculo de los ingresos ya que no tiene en consideración los concretos datos censales de viviendas, territorios, etc.

A la hora de valorar las anteriores argumentaciones contrapuestas respecto a la acreditación de los requisitos analizados, para la verificación de la concurrencia de los mismos hay que referirse al contenido del informe económico emitido por la Coordinación de la Dirección General de Administración Local, de fecha 30 de diciembre de 2014, emitido al amparo de sus funciones de coordinación y a la vista de toda la documentación económica integrante del expediente. De dicho informe caben extraerse las siguientes conclusiones:

Primera. En la documentación integrante del expediente se expone la progresiva asunción de competencias por la ELA desde el momento de su constitución, así como que los servicios que vienen ejerciéndose en

Balanegra continuarían prestándose bajo los mismos parámetros de calidad que en la actualidad, e incluso mejorando tales parámetros, si la citada ELA accediera a la condición de municipio. Se constata además que Ayuntamiento de Béjar y la ELA de Balanegra vienen prestando sus respectivos servicios de forma autónoma, sin interferencias entre ambas entidades locales.

La capacidad para la prestación de los mismos con calidad está totalmente demostrada, tras la larga andadura recorrida por Balanegra desde su constitución como entidad local. El hecho de venir ejerciendo la prestación de tales servicios, y la satisfacción de las personas con residencia en Balanegra beneficiadas por dicha gestión, han dotado a la administración de la ELA de una amplia experiencia, que razonablemente redundará en un aumento de la calidad de los servicios.

Que como nuevo municipio será capaz económicamente de dar cumplimiento a sus competencias y servicios es una circunstancia que no solo no se ha puesto en cuestión por los datos que obran en el expediente, sino que, al contrario, viene avalada por una experiencia de los años en que lleva funcionando como ELA con unos resultados económico-financieros que confirman, refuerzan y abundan en el correcto y riguroso desenvolvimiento de los gastos, ahorro, estabilidad presupuestaria, ausencia de endeudamiento y cumplimiento de los objetivos de la regla de gasto y de periodo de pago a proveedores. Puede decirse que la ELA de Balanegra se ajusta, en este sentido, al modelo que la Ley de Demarcación Municipal de 1993 diseñó como entidad en tránsito al municipio mediante la acumulación de experiencia en el manejo de su autogobierno conforme al ordenamiento jurídico-público. En el caso presente además la ELA viene funcionando de facto como un verdadero municipio asumiendo la practica totalidad de competencias y servicios dentro de su territorio.

Segunda. Por la experiencia de gestión previa y demostrable con los datos de liquidación presupuestaria de los últimos ejercicios presupuestarios de la ELA de Balanegra se comparte con la Comisión Promotora el grado de fiabilidad del coste que tendrán para el futuro la prestación de los servicios que ya se vienen prestando.

Aunque en el informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Berja se discrepa sobre la fórmula de la cuantificación de tales los gastos, -de una parte porque no se hace un estudio de costes y, de otra, porque no tiene en cuenta la deuda financiera- no se comparten tales objeciones. La experiencia de gestión de la ELA con un nivel de autonomía, que es parangonable con la de un municipio en cuanto a las competencias y servicios que ejerce, la sitúa en una posición netamente distinta al caso de la segregación de un territorio que no está constituido previamente en entidad local. En la mayor parte de la ordinaria gestión de los servicios públicos nada cambiará con la segregación (sus costes tampoco), pues tales servicios ya se ordenan y ejecutan (desde hace más de dos décadas) desde el propio territorio. En todo caso, en la presupuestación que se realiza dichos gastos por los promotores se han incrementado, por lo que no pueden ser sospechosos de estar pervertidos para facilitar el cálculo de los recursos suficientes para sostenerlos.

Asimismo, la objeción que se realiza en el Informe de la Intervención de Berja sobre la obligada imputación a Balanegra de los gastos financieros acometidos por el Ayuntamiento como consecuencia de los planes de pagos a proveedores en caso de prosperar la segregación, debe ser acometida en la necesaria liquidación a realizar entre ambas entidades sobre las posiciones acreedora o deudora de una con respecto a la otra. Así se salvaría, además de tales derechos a favor del Ayuntamiento de Berja, las cantidades que Balanegra exige por vía judicial a dicho Ayuntamiento a cuenta de su asignación económica como Entidad Local Autónoma.

Respecto de los ingresos, se comparte igualmente en el informe de la Coordinación el modo en que los promotores realizan el cálculo o previsión de los ingresos por los tributos municipales en caso de prosperar la iniciativa, toda vez que los impuestos (directos e indirectos) están siendo gestionados por el Ayuntamiento de Berja y su determinación mediante una fórmula proporcional a las respectivas poblaciones resulta aséptica.

Aunque en el informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Berja se afirma que tal método de cálculo abstracto no es serio, por no tenerse en consideración los concretos datos censales de viviendas, territorios, etc., la falta de aportación por el Ayuntamiento de otros datos que los desvirtúen más que esta descalificación generalista, ha de concluirse que nada se puede objetar al enfoque realizado por los promotores de estimación porcentual en función del número de habitantes de la ELA en relación con los del municipio matriz.

Tercera. A las objeciones del informe emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Berja respecto a los cálculos de la Participación en Ingresos del Estado (PIE) y la de la Participación de los Tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA), se afirma en el Informe de la Coordinación como datos incuestionables los siguientes:

- Que siendo municipio Balanegra obtendrá ingresos a cuenta de estas participaciones, al ser obligaciones que asumen Estado y Comunidad Autónoma por disposición Constitucional (artículo 142 Constitución Española), de la legislación básica de Haciendas Locales (artículos 123 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales), del Estatuto de

Autonomía para Andalucía (artículo 192.1) y de la Ley 6/2010, de 11 de junio, de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que no se puede saber con precisión y de manera anticipada a cuánto ascenderá la cantidad de las participaciones. Ajustar un pronóstico en el cálculo de estas partidas constituye un ejercicio que (las propias instituciones que gestionan la PIE y la PATRICA lo admiten) ofrece escasa certidumbre sobre su exactitud. Por eso, los resultados deben relativizarse desde la base que, en cualquier caso, es imposible predeterminar a futuro y con elevadas dosis de certeza unas cuantías que vendrán dadas por variables que dependen de múltiples dinámicas poblacionales, económicas, políticas o de otra naturaleza.

No obstante estas aseveraciones, y ante la necesidad de intentar una proyección de tales participaciones a los efectos de valorar la posible viabilidad económica del municipio resultantes de la segregación, el método utilizado en el informe de la Comisión promotora se entiende correcto en tanto que basado en la distribución de la cuantía de la PIE y de la PATRICA entre el municipio matriz y el segregado en función de las respectivas poblaciones.

Cuarta. Además de las anteriores razones, hay que tener en cuenta además que el territorio que pretende la segregación lleva desde 1987 administrándose y prestando los mismos servicios, por lo que ya ha hecho el primero y mayor esfuerzo económico en inversiones de capital, dándose la circunstancia de que ya cuenta tanto con edificios administrativos como con instalaciones desde donde se vienen prestando numerosos servicios, vías pavimentadas, etc. Tales inversiones han sido normalmente financiadas en la generalidad de las Administraciones Públicas con operaciones de crédito, aspecto económico en el que Balanegra tiene un generoso margen, puesto que el endeudamiento se sitúa en un cómodo 31,88%. Al mismo tiempo, el remanente de tesorería positiva que como ELA ha generado Balanegra, -que en 2013 asciende a 2.412.239,96 euros-, una vez se constituyera en municipio tras la extinción de la ELA, se convertiría en un activo perfectamente utilizable por la nueva entidad local.

Se concluye en el informe de la Coordinación sobre los requisitos que se examinan, que los indicadores que ofrece la ELA de Balanegra son tan positivos que permiten llevar a cabo una valoración favorable respecto a que sería capaz de ofrecer cobertura financiera más que suficiente para gestionar de forma efectiva las competencias y servicios que le corresponderían como municipio. La doble constatación de que Balanegra se ha venido conduciendo con una autonomía rayana con la municipal y de que sigue siendo plenamente capaz de prestar los servicios con absoluta normalidad institucional tras veintisiete años son decisivas.

Por último, corroboran las conclusiones sobre el grado de desarrollo adquirido por Balanegra desde su andadura como entidad local menor en 1987 a la actualidad y las ventajas que podrían suponer su constitución como nuevo municipio, los datos contenidos en otros informes integrantes del expediente siendo destacable entre ellos el de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático que resalta como hecho incuestionable que el núcleo poblacional de Balanegra ocupa una posición estratégica, intermedia entre las áreas de transportes de El Ejido y la de Adra, siendo un enclave viable para acoger actividades industriales y terciarias (almacenaje/distribución, manipulación de productos agrícolas y pequeñas industrias de transformación no molestas y compatibles con el resto de usos) considerando su posición estratégica para las actividades productivas en este sector de la comarca.

En conclusión, en el expediente quedan acreditados los datos objetivos referidos al análisis económico-administrativo de la ELA de Balanegra que juegan como argumentos favorables a la iniciativa de creación del municipio proyectado en tanto que, dado el alto grado de autonomía con la que se ha conducido durante los años de su existencia, permiten presumir una saneada situación económica para el nuevo municipio.

Quinto. Por último, una vez acreditado el cumplimiento de las exigencias legales, cabe destacar los posicionamientos favorables de los siguientes órganos, plasmados en los correspondientes informes recabados durante la tramitación de la iniciativa de segregación:

- Delegación del Gobierno de Almería: Se recuerda en su informe de 9 de octubre de 2014 la postura adoptada por el Ayuntamiento de Berja en 1986, cuando decidió que la constitución de la entidad como núcleo descentralizado sólo ofrecía ventajas para los vecinos residentes en la entonces Barriada de Balanegra, asumiendo por tanto tal iniciativa sobre la base de razones geográficas, sociológicas y económicas. Así consta en la Exposición de Motivos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 1987, mediante el que se constituyó Balanegra como entidad local de ámbito territorial inferior al municipio a iniciativa del propio ayuntamiento virgitano.

Se reseña igualmente en el informe de la Delegación del Gobierno de Almería el hecho de que en la provincia de Almería, que cuenta con 102 municipios, sólo existen dos entidades locales autónomas: Balanegra, constituida «ex novo» en 1987, y Fuente Victoria, perteneciente al municipio de Fondón, que fue municipio independiente hasta 1887, demostrando tales datos que en ninguno de los restantes municipios de la provincia se había sentido como en Berja la necesidad de dotar a parte de su territorio de un nivel de

autonomía «intermedia», compatible con la unidad jurídica municipal. Es decir, Berja fue sensible en su momento a la inquietud de sus vecinos y les permitió canalizar sus demandas de mejoras mediante la promoción de la fórmula de descentralización existente en esos momentos en la normativa vigente en régimen local. Desde esos momentos a la actualidad, Balanegra ha ido evolucionando hasta llegar a la situación actual en la que cuenta con un grado de autonomía muy similar al que tendría de acceder a la condición de municipio independiente, viniendo a gestionar prácticamente las mismas competencias que podría ostentar desde la nueva situación de municipio independiente que proyectan sus vecinos. De hecho sobre el grado de autonomía logrado por la entidad desde su constitución en 1987 a la actualidad es el único aspecto de la iniciativa en los que coinciden las entidades de Berja y de Balanegra.

Por último, concluye el informe que se reseña que de acceder a la petición solicitada, Balanegra se convertiría en el 34.º municipio más poblado de la provincia de Almería y Berja pasaría del 9.º al 11.º lugar. Asimismo, dado que en la actualidad los municipios pequeños y medianos de la provincia están en general suficientemente saneados y nada hace pensar en que sean inviables a corto y medio plazo, la repercusión de la hipotética segregación de Balanegra en el marco provincial sería, pues, inapreciable. Tampoco afectaría de forma reseñable a la organización administrativa, puesto que, como consta en el expediente, en el estatus actual de ELA que ostenta Balanegra, ya figura como entidad independiente de Berja en diversas entidades supramunicipales y circunscripciones administrativas, y como receptora de fondos y subvenciones, situación que no debería verse afectada por su transformación en municipio.

- El pronunciamiento del Pleno de la Diputación Provincial de Almería de 31 de octubre de 2014 se acordó en los siguientes términos: «Informar que la situación de la entidad Local de Balanegra con respecto a los servicios públicos de asistencia y cooperación que presta la Diputación Provincial de Almería a los municipios de nuestra provincia, no se verá afectada tanto si continúa formando parte del municipio de Berja, como si se segrega del mismo».

- En el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Concertación Local del 25 de noviembre de 2014, se hacía constar que «Visto el expediente de iniciativa de creación del municipio de Balanegra (...) y comprobado que del mismo se deduce que las Corporaciones Locales que deben ser oídas lo han sido, según la legislación vigente, la Comisión Permanente considera que con dichos actos procedimentales se encuentran representados los intereses municipales afectados, por lo que no formula observación al mismo (...)».

En su virtud, con fundamento en cuantas motivaciones anteceden y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y en el artículo 37.1 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, a propuesta del Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de junio de 2015,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la creación del municipio de Balanegra, por segregación del término municipal de Berja (Almería).

Segundo. La delimitación territorial del nuevo municipio de Balanegra se expresa, de modo literal y gráfico, respectivamente, en los Anexos I y II. El Anexo I incluye descripción literal y coordenadas obtenidas de la Ortofotografía de 2013, localizada en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, en el Sistema de Referencia ETRS89, UTM Huso 30. En el Anexo II se expresa de forma gráfica la delimitación territorial del nuevo municipio.

Tercero. Conforme a lo señalado en el artículo 8.2.e) del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por el Decreto 185/2005, de 30 de agosto, la atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones procedentes del municipio originario y el régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales se realizará conforme a lo previsto en la Propuesta contenida en los Capítulos II y III, del Documento número 5 aportado por la Comisión Vecinal promotora de la segregación de Balanegra.

Cuarto. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizarse cuantas actuaciones sean necesarias para la efectividad del mismo, en particular las siguientes:

a) Constitución de la Comisión Gestora prevista en el artículo 18.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y en el artículo 41 del Reglamento de Demarcación

Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, aprobado por el Decreto 185/2005, de 30 de agosto.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión Gestora (que deberá coincidir con la persona que hubiera ostentado la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Balanegra), y las personas titulares de las Vocalías de la Comisión Gestora, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los establecidos en la legislación de régimen local para las personas titulares de la Alcaldía y Concejalías, respectivamente.

b) Inicio de los trámites para realizar las modificaciones pertinentes en los registros administrativos correspondientes, en aquello que afecte al personal que haya de quedar adscrito al Ayuntamiento de Balanegra.

c) Inicio de los trámites para la adscripción del nuevo municipio al partido judicial que corresponda.

d) El Ayuntamiento de Berja deberá facilitar a la Comisión Gestora de Balanegra copia autenticada de todos los expedientes de los procedimientos que se encuentren en trámite que afecten y se refieran en exclusiva al nuevo municipio, así como de cualquier otra documentación conveniente para el normal desenvolvimiento de este último.

e) Formalización de un convenio entre ambos municipios, de acuerdo con los criterios de compensación y solidaridad, al objeto de determinar la cantidad que, en su caso, hubiera de transferirse de uno a otro en concepto de las deudas y créditos que haya asumido el municipio matriz a la fecha de entrada en vigor de este Decreto y que no fueran territorializables, a cuya diferencia se aplicarán los criterios de imputación que se acuerden, que implicarán como máximo el 18,50% para el caso de que Balanegra resultase el obligado, porcentaje en que se estima la población del nuevo municipio en relación con la del antes existente.

Quinto. Los conflictos que pudieran plantearse entre los municipios de Berja y de Balanegra se resolverán ante el orden jurisdiccional competente en cada caso.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 2 de junio de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía,
en funciones

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia.
Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales,
por vacante en el cargo (de conformidad con el
Decreto de la Presidenta 6/2015, de 26.1),
en funciones

ANEXO I

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LOS PUNTOS DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE BALANEGRA

Como consecuencia de la segregación de la Entidad Local Autónoma de Balanegra del término municipal de Berja, se originan algunas modificaciones en las líneas límites que afectan a ambos municipios:

- La actual línea límite entre Adra y Berja va a quedar dividida en dos líneas: Adra-Berja y Adra-Balanegra. De las cuales, de la primera, en su día será necesario realizar un Acta Adicional al Acta de abril de 1897 y, de la segunda, un Acta nueva basada en el Acta vigente de abril de 1897.

- La actual línea límite entre Berja y Dalías va a quedar dividida en tres líneas: Berja-Dalías, Balanegra-Dalías y Balanegra-El Ejido, para lo cual será necesario primero determinar la posición del mojón 3T entre Berja, Dalías y El Ejido y seguidamente realizar Actas adicionales nuevas basadas en el Acta vigente de abril de 1897.

- Se origina una nueva línea límite entre Balanegra y Berja.

Pasamos a describir literalmente la situación de los nuevos mojones y el recorrido de esta línea límite:

Mojón M1 (M3T). Punto A. Situado en la intersección en el margen derecho de la carretera A-347, km 39,6 y el límite de los términos de Berja/Adra, por encima del Cortijo Capilla. Este mojón es común a los términos municipales de Adra, Balanegra y Berja, sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X=500.911 m, Y=4.070.795 m; estas coordenadas son aproximadas, pudiendo variar ligeramente cuando se desarrolle la actual línea límite entre Berja y Adra según el Acta, de abril de 1897, y el Cuaderno de Campo de enero de 1898.

Mojón M2. Punto B. Situado en la cota 406 por encima del cortijo conocido «Quintillas de Abajo» y por debajo del lugar conocido como «Rincón del Cura». Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 503.783 m, Y=4.072.037 m; estas coordenadas son aproximadas, pudiendo variar ligeramente cuando se localice en campo. La línea de término entre éste y el anterior es la recta que los une de longitud 3 km 1 hm.

Mojón M3. Punto C. Situado en la cota 678 en «Loma de las Pendencias». Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X=505.075 m, Y=4.072.599 m; estas coordenadas son aproximadas, pudiendo variar ligeramente cuando se localice en campo. La línea de término entre éste y el anterior es la recta que los une de longitud 1 km 4 hm.

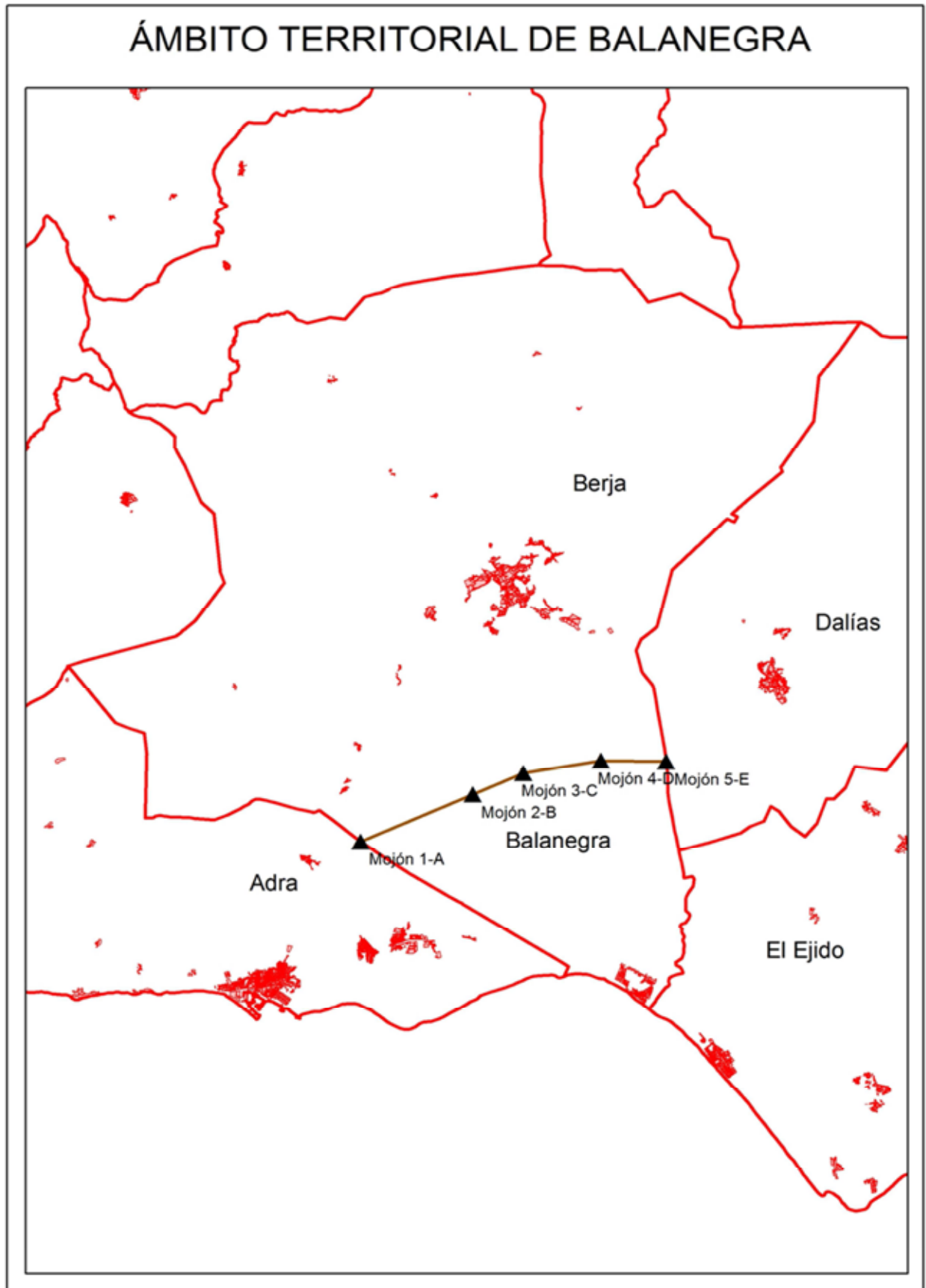
Mojón M4. Punto D. Situado en el «Cerro Marcos», en la cota 652. Sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X= 507.072 m, Y= 4.072.924 m; estas coordenadas son aproximadas, pudiendo variar ligeramente cuando se localice en campo. La línea de término entre éste y el anterior es la recta que los une de longitud 2 km 1 hm.

Mojón M5 (M3T). Punto E. Sito en la cota 651, en el límite de los términos municipales de Berja/Dalías (este punto es la intersección de la línea que divide los términos, con una línea ficticia que une el «Cerro Marcos» con el vértice geodésico de las «Alberquillas»). Este mojón es común a los términos municipales de Balanegra, Dalías y Berja, sus coordenadas UTM en ETRS89 son: X=508.737 m, Y=4.072.900 m; estas coordenadas son aproximadas, pudiendo variar ligeramente cuando se desarrolle la actual línea límite entre Dalías y Berja según las Actas, de abril de 1897 y los Cuadernos de Campo de diciembre de 1897. La línea de término entre éste y el anterior es la recta que los une de longitud 1 km 5 hm.

Continúa la línea límite por las actuales líneas de Dalías y Berja (futura línea de Balanegra y Dalías) y Berja y El Ejido (futura línea de Balanegra y El Ejido), hasta el Mar Mediterráneo, limitando con éste en una longitud de 2,05 km en dirección Oeste hasta la intersección de la línea límite entre Adra y Berja (futura línea de Adra y Balanegra) hasta llegar al mojón M1 (M3T) cerrando el término de Balanegra.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE LA LÍNEA DELIMITADORA DEL ÁMBITO TERRITORIAL DEL NUEVO MUNICIPIO DE BALANEGRA



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 12 de junio de 2015, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

P R E Á M B U L O

La utilización sostenible de los recursos naturales constituye un fin primordial de la Política Agrícola Común (en adelante, PAC), en la medida en que favorece un adecuado desarrollo de las explotaciones agrarias, fomenta la producción de alimentos seguros y de calidad y garantiza la conservación del medio ambiente. Este modo de concebir la actividad agraria hace plenamente compatibles los intereses de las personas productoras y consumidoras con un uso racional del suelo y del agua, con el respeto a los hábitats naturales y a su biodiversidad.

Por ello, las personas que se benefician de las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) están desde el año 2005 supeditadas a una serie de condiciones relativas al mantenimiento de las tierras en buenas condiciones agrarias y medioambientales, así como a la protección del medio ambiente, a la salud pública, la sanidad vegetal y animal, y al bienestar animal, que han de cumplirse para percibir las ayudas de forma íntegra, pudiendo ser objeto de reducción en caso contrario.

Para este nuevo periodo de la PAC, el sistema de la Condicionalidad junto con los pagos directos «verdes» y las medidas de desarrollo rural relativas al medio ambiente, constituyen un conjunto de medidas más integradas con el ecosistema y permiten una actividad más respetuosa con el medio ambiente.

Las normas de Condicionalidad para este nuevo periodo se establecen en la normativa comunitaria en el artículo 93 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo. Dichas normas se han simplificado en lo que respecta a su aplicación, tal y como figuran en su Anexo II. Así mismo, en sus artículos 91 y 92 se establece que las personas beneficiarias de pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural y/o de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o a la cosecha en verde del viñedo, deben cumplir la Condicionalidad.

No obstante, las personas que participen únicamente en el régimen de ayudas directas a favor de los «pequeños agricultores» quedan exentos de la Condicionalidad.

El Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo, regula los pagos directos.

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, regula las primas anuales de desarrollo rural.

El Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007, regula los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la cosecha en verde del viñedo.

Conforme a lo indicado en el artículo 13 del Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el artículo 81 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el artículo 211 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se especifica que lo regulado en la presente Orden se encuentra al margen de la normativa de subvenciones y ayudas públicas que conceden las Administraciones Públicas en forma de subvenciones públicas.

Al objeto de que la Condicionalidad se lleve a cabo de forma eficiente, coherente y no discriminatoria se adopta el Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la Condicionalidad, que establece en su Título IV una base armonizada para el cálculo de las penalizaciones derivadas de la Condicionalidad.

A su vez, para establecer normas sobre la realización de controles destinados a verificar el cumplimiento de la Condicionalidad, así como para el cálculo y aplicación de las penalizaciones en caso de incumplimiento, se adopta el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la Condicionalidad.

Así mismo, se aclara que las penalizaciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores no son procedimientos sancionadores conforme al Título IX, Capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por su parte, la normativa estatal ha desarrollado la regulación comunitaria a través del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la Condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola. En su artículo 5 establece que el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, es la autoridad nacional encargada del sistema de coordinación de los controles de Condicionalidad.

La normativa comunitaria y estatal regula ampliamente los aspectos sustantivos de la Condicionalidad y ha reducido la labor de desarrollo de la Comunidad Autónoma, que se ha limitado a concretar algunas cuestiones relativas a las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM), para adaptarlas a las particularidades del territorio andaluz, y a relacionar asimismo los Requisitos Legales de Gestión (RLG) ya existentes.

Asimismo, con el fin de reducir los incumplimientos por negligencia, se considera necesario mejorar la información y orientación sobre la Condicionalidad a las personas solicitantes de ayudas, haciendo hincapié en los beneficios de aplicar las normas de Condicionalidad.

Finalmente, se considera preciso el desarrollo de la regulación de los controles sobre el terreno en materia de Condicionalidad, que se llevarán a cabo por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y del informe de control de Condicionalidad, aunando una práctica que ofrezca plena garantía a las personas afectadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera conveniente derogar la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y aprobar una nueva Orden para aplicar la nueva legislación comunitaria y nacional publicada al respecto.

En la elaboración de esta Orden han sido consultadas las Delegaciones Territoriales y las entidades representativas de los sectores afectados.

La Comunidad Autónoma cuenta con competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, en virtud del artículo 48 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la Ordenación de la actuación económica general, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución. Estas competencias se encuentran asignadas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural por el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, una vez consultadas las organizaciones de productores agrarias más representativas, y en el uso de las facultades que me confieren los artículos 21.1 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM) y relacionar los Requisitos Legales de

Gestión (RLG) que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

2. La Condicionalidad se deberá cumplir en las explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondientes a las personas beneficiarias de:

a) Los pagos directos, en virtud del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo.

b) Las primas anuales al desarrollo rural para la reforestación y la creación de superficies forestales y la implantación de sistemas agroforestales (submedida 8.1 y submedida 8.2), agroambiente y clima (medida 10), agricultura ecológica (medida 11), pagos al amparo de Natura 2000 y la Directiva Marco del Agua (medida 12), para las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (medida 13), el bienestar animal (medida 14), así como los servicios silvoambientales y climáticos y conservación de bosques (medida 15), en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

c) Los pagos a la reestructuración y reconversión, así como a la cosecha en verde, del viñedo, en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007.

d) Las medidas de desarrollo rural del periodo de la PAC anterior: ayudas destinadas a indemnizar a los/as agricultores/as por las dificultades naturales en zonas de montaña, así como en otras zonas distintas de montaña, agroambientales, las relativas al bienestar de los animales y a la primera forestación de tierras agrícolas, en virtud del artículo 36, letra a), incisos i), ii), iv) y v) y letra b), inciso i) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

e) La prima al arranque y a la reestructuración y reconversión del viñedo, y que hayan recibido el primer pago en los años 2012, 2013 o 2014, según lo dispuesto en los artículos 85 unvícies y 103 septvícies del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

3. Según el artículo 92 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las personas que participen en el régimen de ayudas directas a favor de los «pequeños agricultores», quedarán exentos de la Condicionalidad y, en particular, de su sistema de control y de la aplicación de penalizaciones por el incumplimiento de la misma. No obstante, si estas personas fueran a su vez beneficiarias de otras ayudas supeditadas al cumplimiento de la Condicionalidad, podrían, en su caso, ver reducidas dichas ayudas por el incumplimiento de la misma, aunque no se vieran afectados los pagos directos.

4. La Condicionalidad deberá cumplirse en toda la superficie de la explotación, incluida en la que no se realiza una actividad agraria, o instalaciones de la misma, aunque por alguna parte de la explotación no se perciba ayudas o estén ubicadas solamente en parte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, en el caso de superficies de uso forestal, deberá cumplirse únicamente en aquellas por las que se solicite alguna de las siguientes ayudas, sin perjuicio de que su exigencia venga establecida por otra norma: reforestación y creación de superficies forestales (submedida 8.1), pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (medida 12), o servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (medida 15), en virtud de los artículos 21.1.a), 30 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de la presente Orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la Condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola; así como en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013

del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; el Reglamento (UE) núm. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; el Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la Condicionalidad; y el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la Condicionalidad, con las siguientes especificaciones:

a) Cauce: Álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias. Se considerará como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

b) Ribera: fajas laterales de los cauces públicos situados por encima del nivel de aguas bajas.

c) Márgenes de agua: terrenos que lindan con los cauces.

d) Abono o fertilizante: material cuya función principal es proporcionar elementos nutrientes a las plantas;

e) Fertilizantes nitrogenados: cualquier sustancia que contenga uno o varios compuestos nitrogenados y se aplique sobre el terreno para aumentar el crecimiento de la vegetación; comprende el estiércol, los deshechos de piscifactorías y los lodos de depuradora.

f) Recinto o Recinto SIGPAC: superficie continua de terreno representada gráficamente dentro de una parcela con un único uso de los definidos dentro del Sistema de Información Geográfica de Identificación de las Parcelas Agrícolas (SIGPAC) y con una referencia alfanumérica única.

g) Pendiente: la inclinación media del terreno calculada en un recinto SIGPAC a partir de un modelo digital de elevaciones.

h) Aguas subterráneas: todas las aguas que se encuentren bajo la superficie del suelo en la zona de saturación y en contacto directo con el suelo o el subsuelo.

i) Masas de agua en mal estado cuantitativo: Para clasificar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se utiliza como indicador el nivel piezométrico. Dicho estado podrá clasificarse como bueno o malo, de modo que se alcanzará un mal estado cuantitativo de las aguas subterráneas cuando el nivel piezométrico de la masa de agua subterránea sea tal que la tasa media anual de extracción a largo plazo rebase los recursos disponibles de aguas subterráneas.

j) Labrar la tierra: Remover el terreno de cultivo, mediante útiles mecánicos.

k) Labrar la tierra con volteo: Invertir la tierra de la capa más superficial del suelo cultivado con el auxilio de arados, poniendo una parte de la tierra de un estrato inferior en un estrato superior.

Se consideran labores con volteo las realizadas, entre otros, con arados de vertedera, de discos de desfonde, arado de cohecho (compuesto por pequeñas vertederas con menor profundidad) y vernetes (arado de cohecho de muelles).

l) Zonas con elevado riesgo de erosión: zonas con una pérdida de suelo media alta y muy alta, conforme al mapa de seguimiento anual de la evolución e incidencia de la erosión del suelo en Andalucía, publicado por el organismo competente en materia de medio ambiente.

Para cada recinto se indicará, a través del SIGPAC, alguno de los siguientes valores de la pérdida de suelo media: baja, moderada, alta y muy alta.

m) Vegetación espontánea no deseada: aquellas especies vegetales que amenacen con su proliferación, con romper el tradicional equilibrio agroecológico de una finca o zona de cultivo determinada y con afectar por extensión a los campos de cultivo circundantes, aunque no pongan en riesgo la capacidad productiva de los suelos agrícolas a medio y largo plazo.

En Andalucía, las principales especies de matorral recolonizadoras de terrenos de cultivos y pastos abandonados después de un cierto número de años son: Retamas (*Retama sphaerocarpa*), Escobas (especies del género *Cytisus*, excepto *Cytisus malacitanus* sb moleros, objeto de protección en el territorio andaluz según diferentes normativas), Jaras (diferentes especies de los géneros *Cistus* y *Halimium*) y Aulagas (diferentes especies de los géneros *Genista*, *Ulex* y *Stauracanthus*).

n) Particularidades topográficas o elementos del paisaje: características del terreno tales como:

- 1.º Setos: alineación densa y uniforme de arbustos que se utiliza para cercar, delimitar o cubrir zonas y terrenos.
- 2.º Árboles aislados, en hilera y en grupos.

- 3.º Lindes: banda de terreno que discurre paralela al límite de la parcela agrícola y la separa físicamente. Se incluye en esta definición toda vegetación asociada a las lindes de la parcela.
- 4.º Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales.
- 5.º Islas y enclaves de vegetación natural o roca: porciones de vegetación natural o roca, aisladas de otras que, al encontrarse rodeadas de cultivos, se ven dificultados los movimientos, las relaciones y el desarrollo de las especies que viven en ellas.
- 6.º Terrazas de retención: cada uno de los espacios de terreno llano o que tienden hacia la horizontalidad resultados de la instalación o conservación de elementos de contención de la tierra como paredes, balates de mampostería, bancales de piedra seca o los ribazos provistos de vegetación herbácea, arbustiva o arbórea. También están incluidas las terrazas y zanjas de contorno en el caso de laboreo a nivel y las barreras vivas vegetales perpendiculares a la pendiente que, mediante el control de las escorrentías, protegen el suelo de la erosión.

ñ) Zonas vulnerables: zonas catalogadas como vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias, designadas en Andalucía mediante el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario. Los recintos ubicados en zonas vulnerables se pueden consultar a través del SIGPAC identificados mediante la incidencia 202.

o) Zonas Red Natura 2000: Zonas que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitat naturales y los hábitat de las especies de interés que tienen un alto valor ecológico a nivel de la Unión Europea. Estos espacios son los denominados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que posteriormente serán declaradas Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Los recintos SIGPAC ubicados en zonas Red Natura 2000 se pueden consultar a través del SIGPAC mediante las incidencias 200 (zona ZEPA) y 205 (zonas LIC y ZEC), respectivamente.

p) Banca: En las sierras y terrenos pendientes, rellano de tierra que natural o artificialmente se forma, y que se aprovecha para algún cultivo.

q) Refinado de tierras: aquellas operaciones de acondicionamiento de la superficie del suelo de los bancales y tierras de regadío, destinadas a mejorar la eficiencia de uso del agua y facilitar la práctica del riego, realizadas sobre parcelas de cultivo en las que se utilizan métodos de riego por gravedad, por superficie e inundación.

r) Ramblas: Lecho natural de aguas pluviales, temporales u ocasionales, debido a lluvias abundantes.

Artículo 3. Competencias.

1. Los centros directivos responsables de la gestión de cada una de las ayudas afectadas por la Condicionalidad descritas en el artículo 1.2 de esta Orden, serán los competentes para:

a) Comunicar a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la información necesaria de las personas beneficiarias de las ayudas supeditadas al cumplimiento de la Condicionalidad.

b) La aplicación de las reducciones y exclusiones, por el incumplimiento de la Condicionalidad declarado, en los pagos de las ayudas de los que sean responsables.

2. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera asumirá el desarrollo de las medidas necesarias para el cumplimiento de la Condicionalidad, mediante la realización de las siguientes tareas:

a) Elaboración del Plan Andaluz de controles de Condicionalidad y su comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

b) Selección de la muestra objeto de los controles sobre el terreno para comprobar todos los requisitos y normas de la Condicionalidad.

c) Establecimiento de las características y amplitud de los controles sobre el terreno.

d) Realización de los controles administrativos.

e) Elaboración de los Planes de Formación Técnica para la ejecución de los controles de Condicionalidad sobre el terreno, conjuntamente con el órgano competente en los controles de Condicionalidad sobre el terreno.

f) Coordinación general del sistema de controles de Condicionalidad.

g) Elaboración de los informes de control de la Condicionalidad.

h) Iniciación, tramitación y resolución del correspondiente procedimiento, en caso de detectar incumplimientos de la Condicionalidad.

i) Comunicación de los resultados de los controles a los centros directivos responsables de la gestión de cada una de las ayudas afectadas por la Condicionalidad.

j) Remisión al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), antes del 30 de junio de cada año, de un informe sobre el sistema de control de la Condicionalidad correspondiente al año natural anterior, que recoja

los resultados de los controles de Condicionalidad, incluidas las reducciones y exclusiones correspondientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.1.b) del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

k) Remisión al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), antes del 15 de junio de 2015, de un informe con las opciones elegidas para el control de los requisitos de Condicionalidad y los organismos especializados de control encargados de los controles de los requisitos y normas de la Condicionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Las modificaciones posteriores de esta información serán comunicadas a dicho organismo, para informar a la Comisión sin demora.

l) Resolución de las solicitudes para la autorización de excepciones a las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM), según lo previsto en los artículos 7 a 10.

3. La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía realizará los controles sobre el terreno necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos y las normas de la Condicionalidad, tanto en el ámbito agrícola como en el ganadero, salvo los controles sobre el terreno en las explotaciones adscritas a las entidades instrumentales de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que serán realizados por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

4. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia agraria asumirán la tramitación de las solicitudes para la autorización de excepciones a las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra.

5. La Dirección General de Fondos Agrarios, como dirección del Organismo Pagador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será la competente de aprobar, mediante resolución, los criterios para el cálculo y la aplicación de las reducciones y exclusiones por el incumplimiento de los requisitos y normas de Condicionalidad en relación con las ayudas supeditadas al cumplimiento de la Condicionalidad.

Artículo 4. Relaciones entre órganos competentes y solicitantes.

1. Los órganos que asuman competencias relativas a la Condicionalidad informarán y orientarán a las personas beneficiarias de las ayudas acerca de las actuaciones que deben llevar cabo para respetarla, a fin de evitar la aplicación de penalizaciones en los pagos que sean consecuencia de incumplimientos por negligencia.

2. La información detallada y actualizada de los Requisitos Legales de Gestión (RLG) y de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM) de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como otra información complementaria, y recomendaciones relativas a la Condicionalidad y al desarrollo sostenible de los sistemas agrarios y forestales, estará disponible de forma permanente en las páginas web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en las direcciones: «<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/cocow/>» y «<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/sostenibilidad/>».

3. Las comunicaciones de todos los trámites relativos a la Condicionalidad se realizarán a las personas físicas o jurídicas interesadas o a las designadas como representantes en las correspondientes solicitudes de las ayudas.

CAPÍTULO II

Condicionalidad y excepciones

Artículo 5. Condicionalidad.

Las personas beneficiarias de los pagos y ayudas relacionados en el artículo 1.2 deberán cumplir las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM) y los Requisitos Legales de Gestión (RLG) que componen la Condicionalidad, en los términos previstos, respectivamente, en los Anexos I y II de esta Orden.

No obstante, las personas que participen únicamente en el régimen de ayudas directas a favor de los «pequeños agricultores» quedan exentas de cumplir dichos requisitos y normas, sin perjuicio de que su exigencia venga establecida por otra norma.

Artículo 6. Período de aplicación de la Condicionalidad.

1. La Condicionalidad será de aplicación durante todo el año natural en el que se presenten las correspondientes solicitudes de las ayudas indicadas en el artículo 1.2.a), b) y d) de la presente Orden, sin perjuicio de que su exigencia venga establecida por otra norma.

2. En el caso de las ayudas previstas en el artículo 1.2.c) y e), la Condicionalidad será de aplicación durante los tres años siguientes del año natural en el que se haya producido el primer pago de las ayudas al arranque, y a la reestructuración y reconversión del viñedo, y durante el año siguiente del año natural en que se haya producido el primer pago de las ayudas a la cosecha en verde del viñedo.

Artículo 7. Excepciones.

1. Las personas beneficiarias indicadas en el primer párrafo del artículo 5 de la presente Orden podrán ser exceptuadas del cumplimiento de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM) en los siguientes casos:

a) Excepción al cumplimiento de las normas de las BCAM 4 y 5 relativas al mantenimiento de una cubierta vegetal en las calles transversales de los cultivos leñosos en recintos con pendiente media igual o superior al 15%, y a la prohibición del laboreo con volteo en la dirección de la máxima pendiente en recintos con pendiente media igual o superior al 15%, para realizar operaciones de reparaciones de cárcavas, regueros y rodaduras profundas.

b) Excepción al cumplimiento de la norma de la BCAM 4 relativa a la prohibición del arranque de leñosos en recintos de pendiente media igual o superior al 15%, para el arranque con sustitución, con una densidad resultante igual o mayor de 50 árboles/hectárea (ha).

c) Excepción al cumplimiento de la norma de la BCAM 4 relativa a la prohibición del arranque de leñosos en recintos de pendiente media igual o superior al 15%, para el arranque sin sustitución, cuando la superficie de suelo desnudo resultante sea superior a 200 m² y/o la densidad resultante sea menor de 50 árboles/ha.

d) Excepción al cumplimiento de la norma de la BCAM 7 relativa al mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

2. Las excepciones a) y b) deberán ser objeto de una comunicación, mientras que para los apartados c) y d) se requerirá una autorización administrativa previa.

No obstante, en caso de que por cualquier circunstancia se verificase que no se respetaron las condiciones establecidas en una autorización, o no se dieron las circunstancias excepcionales solicitadas o comunicadas, podrá considerarse, en su caso, el incumplimiento de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM).

Artículo 8. Solicitudes de autorización y comunicaciones de excepciones, y documentación.

1. Las solicitudes de autorización y las comunicaciones de excepciones deberán elaborarse conforme a los modelos que figuran en los Anexos III a VI de esta Orden, e ir acompañadas de la documentación que se relaciona en cada uno de dichos Anexos, en su caso.

2. La titularidad de la explotación no habrá de acreditarse cuando se haya justificado anteriormente con la presentación de la solicitud de ayudas. Si con posterioridad se hubiese producido alguna modificación, junto con la solicitud de autorización o comunicación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Si la titularidad se ostenta en régimen de propiedad: nota simple del Registro de la Propiedad o bien copia autenticada de la escritura pública o del contrato privado de compraventa y liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con la constancia en todos los casos de las referencias catastrales.

b) Si la titularidad se ostenta en régimen de copropiedad: la documentación descrita en la letra a), aunque cuando la solicitud se presente solamente por alguno de los integrantes de la comunidad de propietarios/as, éste deberá aportar igualmente la autorización del resto de sus miembros en la que figure el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal de cada uno de ellos.

c) Si la titularidad se ostenta en régimen distinto a los anteriores: copia autenticada del contrato de arrendamiento o aparcería con referencia catastral, liquidado de impuestos y en vigor.

Cuando en los documentos indicados en los apartados anteriores no figuren las referencias catastrales, será necesario aportar copia de la certificación catastral a nombre de la persona propietaria o, en su defecto, copia de la Declaración Catastral de Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles presentada en la Dirección General de Catastro (modelo 901 N).

Todos aquellos documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía podrán no volver a presentarse, conforme al artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre y cuando se indique el órgano al que fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de presentación o emisión y el procedimiento que corresponda, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste y sin perjuicio de la apertura de un periodo probatorio cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para dictar el acto de que se trate.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de autorización y comunicación de excepciones.

1. El plazo de presentación permanecerá abierto todo el año.

No obstante, las solicitudes que hayan tenido registro de entrada tras la notificación o ejecución de un control de Condicionalidad sobre el terreno no serán tenidas en cuenta para la campaña en curso, teniendo efectos la resolución correspondiente para la siguiente campaña.

2. Las solicitudes y comunicaciones, se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso del portal del ciudadano «www.juntadeandalucia.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección; «<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>».

Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica, de acuerdo al artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

- 1.º Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- 2.º Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. Las Administraciones Públicas deberán admitir todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TLS) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- 3.º Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario/a, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

En caso de personas jurídicas, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El Registro Telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). Dicho justificante se hará llegar a la persona destinataria a la dirección electrónica que ésta haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

b) En las Delegaciones Territoriales competentes en materia agraria o en las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de excepciones.

1. Las solicitudes serán tramitadas por las Delegaciones Territoriales competentes en materia agraria correspondientes y resueltas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

2. Las solicitudes que presenten deficiencias o no aporten los datos y documentación preceptivos darán lugar a un requerimiento de subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución, se procederá a examinar si las circunstancias alegadas en las solicitudes constituyen o no alguna de las excepciones al cumplimiento de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM), pudiendo llevarse a cabo los correspondientes controles de Condicionalidad sobre el terreno para su comprobación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

CAPÍTULO III

Sistema de control de la Condicionalidad

Artículo 11. Controles administrativos.

Las personas beneficiarias de las ayudas relacionadas en el artículo 1.2 de esta Orden podrán ser objeto de controles administrativos para comprobar determinados requisitos y normas de Condicionalidad sin necesidad de visitar las explotaciones, en particular los que se establezcan en los sistemas de control aplicables al requisito o norma de aplicación de la Condicionalidad respectivo.

Artículo 12. Controles sobre el terreno en materia de Condicionalidad.

1. El cumplimiento de la Condicionalidad se comprobará mediante controles sobre el terreno en al menos el uno por ciento de las personas beneficiarias de las ayudas relacionadas en el artículo 1.2 de esta Orden, respecto a todos los Requisitos Legales de Gestión (RLG) y las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM) de la Condicionalidad. Ese uno por ciento también puede ser seleccionado por separado de cada uno de los tres grupos que componen el total de personas beneficiarias, es decir, las que reciban ayudas directas, al desarrollo rural o de apoyo al sector vitivinícola, respectivamente.

La selección del porcentaje mínimo/muestra de controles sobre el terreno en materia de Condicionalidad, se realizará conforme a los criterios dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

En el caso de agrupaciones de productores/as beneficiarios de las ayudas agroambiente y clima, y agricultura ecológica a los que se refieren los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, cada uno de los/as productores/as de estas agrupaciones se considerará como una persona beneficiaria a efectos de cálculo de la muestra de control tal como se especifica en el párrafo primero.

Cuando la legislación aplicable a los requisitos y las normas fije ya porcentajes mínimos de control, se aplicarán esos porcentajes en lugar del porcentaje mínimo mencionado. En los requisitos relativos a la identificación y registro de las especies bovina, y ovino y caprino, correspondientes a los Requisitos Legales de Gestión (RLG) 7 y 8, respectivamente, conforme a lo indicado en el Anexo II.2.b) de la presente Orden, el porcentaje mínimo de control será el tres por ciento, en ambos casos, de las explotaciones registradas en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGAN).

Por lo que respecta a las obligaciones del Requisito Legal de Gestión 5 (RLG 5) indicado en el Anexo II.2.a) de esta Orden, relativo a la prohibición a la utilización de determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado, la aplicación del nivel de muestreo específico de los planes de vigilancia, se considera suficiente para cumplir el requisito del porcentaje mínimo mencionado en el párrafo primero.

2. Se podrán realizar controles adicionales, además del porcentaje indicado en el punto anterior, con motivo de incumplimientos repetidos y/o intencionados, así como para comprobar algún requisito o norma con un alto riesgo de incumplimiento en un determinado cultivo, zona o tipo de explotación.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, con el fin de alcanzar el porcentaje mínimo de control en el nivel de cada Requisito Legal de Gestión (RLG) o Buena Condición Agraria y Medioambiental de la tierra (BCAM), se podrán:

a) Utilizar los resultados de los controles sectoriales sobre el terreno efectuados de conformidad con la legislación aplicable a los requisitos y normas para las personas beneficiarias seleccionados, o

b) Sustituir las personas beneficiarias seleccionadas, por aquellas sujetas a un control sectorial sobre el terreno llevado a cabo de conformidad con la legislación aplicable a los requisitos y las normas, siempre que éstas sean beneficiarias de las ayudas referidas en el artículo 1.2.

En tales casos, los controles sectoriales sobre el terreno cubrirán todos los aspectos de los requisitos o normas pertinentes, tal y como se definen en la Condicionalidad, y la eficacia de dichos controles debe ser al menos igual a la alcanzada con los controles sobre el terreno específicos de Condicionalidad.

4. Cuando de los controles sobre el terreno efectuados durante una campaña, se deduzca un importante grado de incumplimiento en un determinado requisito o norma, en el periodo de control siguiente, se incrementará el número de controles sobre el terreno a realizar para dicho requisito o dicha norma, tal como establece el artículo 68.4 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, se podrá avisar la realización de los controles sobre el terreno con la antelación mínima estrictamente necesaria, que no podrá exceder de catorce días naturales, siempre y cuando ello no comprometa el objetivo perseguido. No obstante, cuando se trate de controles sobre el terreno en explotaciones ganaderas, el aviso no podrá hacerse con una antelación de más de cuarenta y ocho horas, excepto en los casos debidamente justificados.

6. Los controles sobre el terreno en materia de Condicionalidad podrán efectuarse a través de los siguientes procedimientos:

a) Mediante teledetección, que podrá complementarse con visitas de campo a las explotaciones cuando la fotointerpretación no proporcione los datos necesarios para determinar con exactitud el cumplimiento o el incumplimiento de la Condicionalidad.

b) Mediante visitas de campo a las explotaciones.

7. Las características y amplitud de los controles se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

8. Tras las comprobaciones realizadas durante la visita de campo, se emitirá un acta o informe de campo, que reflejará el resultado de la misma. Una copia de dicha acta o informe se entregará a la persona interesada o a su representante al finalizar la visita.

9. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de la visita de campo, se informará a la persona interesada de los incumplimientos que, en su caso, se hayan detectado, estándose a lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Cuando la persona titular o su representante estén presentes durante la visita de campo, con el acta o informe de campo entregado, al que se hace referencia en el apartado anterior del presente artículo, se considerará que la persona titular ha sido informada a efectos de lo dispuesto en el citado artículo.

10. Cualquier acto de las personas interesadas o de sus representantes que impidan la realización de alguna de las actuaciones integrantes de la visita de campo serán descritas en el acta o informe de campo y darán lugar a la desestimación de las ayudas, a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro de las mismas, de acuerdo al artículo 59.7 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

11. En los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales a los que se hace referencia en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, la persona beneficiaria o la que la represente notificará por escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera o bien a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, los casos de fuerza mayor y las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la persona beneficiaria o la que la represente esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 13. Informe de control de la Condicionalidad.

1. Toda visita de campo en materia de Condicionalidad, documentado con su acta o informe de campo, así como todo control mediante teledetección, será objeto de un informe de control de Condicionalidad, elaborado y firmado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y deberá ajustarse en cuanto a su contenido a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

El informe contendrá, entre otros aspectos, una evaluación de los incumplimientos detectados, en su caso, según los siguientes criterios:

a) Gravedad: importancia de sus consecuencias, teniendo en cuenta el objetivo del requisito o norma (leve, grave o muy grave).

b) Alcance: valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita a la propia explotación (dentro o fuera de la explotación).

c) Persistencia: tiempo de permanencia de los efectos derivados de los incumplimientos detectados o si hay posibilidad de poner fin a los mismos con medios razonables (inexistencia de efectos o subsanables en menos de un año, subsanables en más de un año o no subsanables).

d) Carácter negligente o intencionado del incumplimiento.

e) Reiteración: incumplimiento del mismo requisito o norma constatado más de una vez a lo largo de tres años naturales consecutivos, siempre que la persona beneficiaria haya sido informada de un incumplimiento anterior y, según el caso, haya tenido la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin al incumplimiento anterior.

A efectos de la constatación de la reiteración de un incumplimiento, se tendrán en cuenta los incumplimientos determinados durante el anterior periodo de la PAC, de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo en lo referido a la Condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1234/2007 del Consejo en lo referido a la Condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola, y el Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la Condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. Estos reglamentos han sido derogados por el Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, el cual, no obstante, ha dispuesto en su artículo 43 que los mismos seguirán siendo aplicables al sistema de control y a las penalizaciones por lo que se refiere a las obligaciones en materia de Condicionalidad de los agricultores.

2. En caso de incumplimientos detectados dentro del sistema de alerta rápida al que se hace referencia en el artículo 99.2, párrafo segundo, del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el informe reflejará la obligación de adoptar medidas correctoras que las personas

beneficiarias deberán adoptar y el plazo para efectuarlas, que en ningún caso podrá ser posterior al final del año siguiente a su detección, de modo que si se adoptan dichas medidas no se considerará incumplimiento.

Este sistema de alerta rápida se aplicará a los casos de incumplimientos en que concurren todas las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean incumplimientos reiterados detectados en los dos años anteriores.
- b) Que en atención al criterio de gravedad, sean considerados leves.
- c) Que no tengan repercusión fuera de la explotación.
- d) Que no generen efectos insubsanables.
- e) Que su período de persistencia sea menor a un año.
- f) Que no entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal.

3. Se elaborará igualmente un informe de control de Condicionalidad cuando a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera se le hayan comunicado por cualquier otro órgano o entidad incumplimientos detectados mediante controles administrativos, controles sobre los criterios o sobre las condiciones de admisibilidad de alguna de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden a los que se hace referencia en el artículo 74 del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, controles sectoriales en virtud de la legislación aplicable a los requisitos y normas de la Condicionalidad o por cualquier otro medio.

4. En el caso de que se hubieran detectado incumplimientos, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera acordará la iniciación del correspondiente procedimiento, dando traslado del contenido del informe de control de Condicionalidad a la persona interesada, concediéndole un trámite de audiencia de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las alegaciones y documentos que consideren conveniente. Además, se les comunicará e informará acerca de las posibles consecuencias que pudieran derivarse de los mismos respecto a la aplicación de reducciones y exclusiones en las ayudas. No obstante, solo se admitirán como prueba los documentos cuyas fechas sean anteriores a las de los controles sobre el terreno, debiendo acreditarse éstas conforme a lo dispuesto en el artículo 1227 del Código Civil.

5. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera resolverá en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, transcurrido el plazo, se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Una vez notificada la resolución a la persona interesada, se remitirá en el plazo máximo de un mes desde su finalización, junto con documentación relevante de apoyo cuando se solicite, al organismo gestor de las ayudas indicadas en el artículo 1.2 de la presente Orden, al objeto de que se aplique la penalización correspondiente en las mismas.

Igualmente, cuando el informe no contenga constatación alguna, se enviará al organismo gestor de las citadas ayudas, un mes después de su finalización.

Artículo 14. Plan Andaluz de controles de Condicionalidad.

1. El Plan Andaluz de Controles de Condicionalidad se elaborará por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, conforme a lo establecido en el artículo 3.2.a) de la presente Orden, siguiendo los criterios generales del Plan Nacional de controles de Condicionalidad elaborado por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) y lo especificado en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014; y en el Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones que realicen los centros directivos gestores de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en el que se recogerá cualquier aspecto que se considere necesario para verificar el cumplimiento de la Condicionalidad.

2. Dicho Plan será aprobado conjuntamente por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y los centros directivos gestores de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden.

3. El Plan Andaluz de Controles de Condicionalidad se comunicará al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) en el plazo de un mes desde su aprobación.

CAPÍTULO IV

Penalizaciones

Artículo 15. Incumplimientos generadores de penalizaciones.

1. Los incumplimientos de los Requisitos Legales de Gestión (RLG) y de las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra (BCAM), que sean consecuencia de acciones u omisiones directamente atribuibles a las personas beneficiarias de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden, y además estén

relacionados con la actividad agraria de las mismas y/o afecte a la superficie de su explotación, darán lugar a una penalización de las ayudas, una vez que se haya notificado la resolución a la que se hace referencia en el artículo 13.6 de la presente Orden.

Cuando el incumplimiento afecte a zonas forestales, esta penalización se aplicará también a las ayudas a la reforestación y creación de superficies forestales (submedida 8.1), pagos al amparo de Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua (medida 12), o servicios silvoambientales y climáticos y conservación de bosques (medida 15), indicadas en los artículos 21.1.a), 30 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Los incumplimientos podrán referirse a cualquier momento del año natural en el que se hubiesen presentado las solicitudes de ayudas o de pago de las ayudas directas y al desarrollo rural, conforme a lo indicado en el artículo 6.1. de esta Orden.

En el caso de las ayudas al arranque, y a la reestructuración y a la reconversión de viñedo, los incumplimientos podrá referirse a cualquier momento de los tres años naturales siguientes al que se hubiese recibido el primer pago de la ayuda, o del año natural siguiente al que se hubiese recibido la ayuda a la cosecha en verde del viñedo, de conformidad con lo indicado en el artículo 6.2. de la presente Orden.

La penalización a que se hace referencia en el apartado uno del presente artículo, se aplicará mediante reducción o exclusión del importe total de los pagos concedidos o por conceder a la persona beneficiaria.

3. Los incumplimientos detectados dentro del sistema de alerta rápida a priori no generarán penalizaciones. No obstante, si las personas beneficiarias habiendo sido informadas de la obligación de adoptar medidas en un plazo determinado para corregir los incumplimientos y en un control posterior, dentro de un periodo consecutivo de tres años naturales, se comprobara que el incumplimiento no se ha corregido en el citado plazo, se aplicará una reducción de al menos el 1%, con carácter retroactivo, respecto al año de la detección del incumplimiento en el que se aplicó el sistema de alerta rápida. Además, el cálculo de la penalización tendrá en cuenta la reiteración del incumplimiento en el año en el que el control posterior se ha llevado a cabo. Por el contrario, un incumplimiento que haya sido corregido por la persona beneficiaria en el plazo fijado, no se considerará como un incumplimiento en la campaña, por lo que no se considerará a efectos de reiteración.

4. Cuando el incumplimiento de la Condicionalidad sea debido a causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, no se aplicará penalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

Artículo 16. Cálculo de las penalizaciones.

1. Los criterios para el cálculo y la aplicación de penalizaciones establecidas por la Dirección General de Fondos Agrarios, como dirección del Organismo Pagador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo indicado en el artículo 3.5 de esta Orden, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y en los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

2. Cuando los incumplimientos se deba a la negligencia de las personas beneficiarias, la reducción del importe global de las ayudas será del 3%, aunque el organismo competente para el cálculo de la reducción, en función de los criterios de evaluación expuestos en el informe de control de la Condicionalidad, podrá aumentar el porcentaje al 5%, rebajarlo al 1%, o no imponer reducción alguna, sin perjuicio de la aplicación de la acumulación de reducciones prevista en el artículo 41 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014. No obstante, si se detectasen incumplimientos reiterados, la reducción del importe global de las ayudas podrá alcanzar el 15%.

3. En el caso de que las personas beneficiarias hubieran cometido intencionadamente los incumplimientos detectados, la reducción será del 20% del importe global, aunque el órgano competente para el cálculo de la reducción, basándose en la evaluación presentada en el informe de control, podrá rebajarla hasta un mínimo del 15% o aumentarla hasta un máximo del 100%.

Artículo 17. Aplicación de las penalizaciones.

1. En el caso de que la tierra se transfiera durante el año natural de que se trate o los años de que se trate, el incumplimiento de Condicionalidad resultado de un acto u omisión que se pueda atribuir directamente a la persona a quien se transfirió o que transfirió la tierra de cultivo, la penalización se aplicará íntegramente sobre la base de los importes totales de los pagos, concedidos o por conceder de la persona que hubiese presentado la solicitud de ayuda o de pago.

2. Cuando los incumplimientos procedan de controles sobre los criterios o sobre las condiciones de admisibilidad de alguna de las ayudas descritas en el artículo 1.2 de esta Orden, a los que se hace referencia en el artículo 74 del Reglamento (CE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las penalizaciones por Condicionalidad serán aplicables respecto al importe global de los pagos que se vayan a conceder dentro del sistema integrado de ayudas que no estén sujetos a las penalizaciones en

virtud de los controles de admisibilidad a los que se hace referencia en el artículo 74 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

3. El 25% de los importes resultantes de las reducciones efectuadas por incumplimientos de la Condicionalidad corresponderán a la Comunidad Autónoma de Andalucía en forma proporcional a las cuantías retenidas, en aplicación del artículo 100 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

4. Cuando los controles no puedan concluirse antes de realizar el pago de las ayudas y primas anuales indicadas en el artículo 2.1.a), b) y d) de esta Orden, la cantidad que la persona beneficiaria deberá pagar como resultado de la penalización se recuperará mediante compensación (offsetting) o por recuperación de pagos indebidos, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, en cuyo caso se añadirán los intereses calculados conforme a dicho artículo.

5. Podrá no imponerse penalización alguna en los casos en los que se conceda la ayuda a los jóvenes agricultores/as que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola como personas titulares de la explotación respecto de las inversiones realizadas para cumplir las normas de la Unión aplicables a la producción agrícola, también en materia de seguridad laboral, o la ayuda a las inversiones para cumplir los nuevos requisitos impuestos a los/as agricultores/as por el derecho de la Unión, que se concede durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agrícola.

Disposición adicional única. Medidas de aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para adoptar las medidas pertinentes de aplicación de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 de junio de 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ

Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,
en funciones

ANEXO I

BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES DE LA TIERRA (BCAM)

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENA CONDICIÓN AGRÍCOLA DE LA TIERRA

a) Aspecto principal: Agua.

Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 1 (BCAM 1). Creación de franjas de protección en las márgenes de los ríos.

En las márgenes de ríos, manantiales, lagos, lagunas y pantanos, considerados a partir de la ribera, se mantendrá una franja de protección cuya anchura se recoge en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Andalucía para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, que se hace público en la Resolución de 12 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Producción Agraria, y que tendrá una anchura mínima de 5 metros, sin perjuicio de aquellos cultivos que se hayan sembrado previamente a la publicación de esta Orden, ya que en ese caso se aplicará lo establecido en normativa vigente en el momento de la siembra.

Esta franja de protección estará situada en la parcela agrícola o será contigua a ella, de forma que sus bordes largos sean paralelos al borde del cauce o masa de agua. En caso de que la margen de agua no sea contigua con la parcela agrícola, se considerará igualmente la franja de protección como el ancho desde la margen del agua, considerado a partir de la ribera, hasta la parcela.

En dicha franja de protección no habrá producción agrícola, excepto el caso de los cultivos leñosos que ya estén implantados, ya que en este caso el arranque podría disminuir la protección de los márgenes. Esta franja podrá estar constituida en su totalidad por vegetación de ribera, o en parte por servidumbres de paso así como mezclas de flora silvestres sembradas para el pastoreo o la siega, siempre que siga siendo distinguible de la tierra agrícola contigua.

Para el mantenimiento de dichas franjas, en caso necesario, se permite la realización de labores de desbroce o siega con útiles mecánicos.

En estas franjas no se podrán aplicar fertilizantes nitrogenados ni productos fitosanitarios, sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos o en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Los fertilizantes orgánicos, especialmente estiércol y lisiers, que no se hayan sometido a un proceso de compostaje, se aplicarán a más de 35 metros de distancia del curso de agua. Esto es igualmente aplicable en el caso de pozos, perforaciones y fuentes que suministren agua para el consumo humano u otros casos que requieran características de potabilidad del agua.

Además, las aplicaciones de fertilizantes nitrogenados en zonas cercanas a masas de agua deben realizarse con ausencia de viento y lluvia, y utilizando equipos de distribución que no favorezcan las proyecciones por falta de precisión y con una eficaz regulación del elemento distribuidor.

En caso de que los recintos afectados tengan un aprovechamiento ganadero, se habrá de evitar la concentración de ganado durante el abrevamiento directo en los cursos de agua.

Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 2 (BCAM 2). Cumplimiento de los procesos de autorización, cuando el uso de agua para el riego los precise.

Para todas las superficies de regadío, especialmente en aquellas zonas con masas de agua en mal estado cuantitativo, el/la agricultor/a deberá acreditar su derecho de uso mediante el correspondiente documento administrativo expedido por el organismo competente en materia de agua o por cualquier otro título que justifique su uso privativo.

En caso de pertenencia a una Comunidad de Regantes, el/la agricultor/a deberá acreditar la pertenencia a dicha comunidad a través de certificado expedido por el secretario de la misma, especificando los recintos SIGPAC con derecho a riego y que dicha comunidad posee la concesión administrativa preceptiva.

Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 3 (BCAM 3) Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación: prohibición de vertidos directos en las aguas subterráneas y medidas para prevenir la contaminación indirecta de las aguas subterráneas mediante el vertido sobre el terreno y la filtración a través del suelo de sustancias peligrosas, tal como se enumeran en el anexo de la Directiva 80/68/CEE, del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas, en su versión en vigor en su último día de vigencia, en la medida en que tenga relación con la actividad agrícola.

Los/as agricultores/as no verterán de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I de la Directiva 80/68/CEE (Compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático, compuestos órgano fosforados, compuestos orgánicos de estaño, sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratógeno en el medio acuático o a través del mismo, mercurio y compuestos de mercurio, cadmio y compuestos de cadmio, aceites minerales e hidrocarburos y cianuros), tales como refrigerantes, disolventes, plaguicidas, fitosanitarios, baterías, hidrocarburos, aceites de motor, etc.

Los/as agricultores/as no verterán de forma directa o indirecta, a no ser que se obtenga autorización, las sustancias de la lista II de la Directiva 80/68/CEE (Metaloides, determinados metales y sus compuestos, biocidas y sus derivados que no figuren en la lista I, sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor y/o el olor de las aguas subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano, compuestos orgánicos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas, compuestos inorgánicos de fósforo elemental, fluoruros, amoníaco y nitritos), tales como abonos, estiércoles, herbicidas, etc.

b) Aspecto principal: Suelo y reserva de carbono.

Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 4 (BCAM 4). Cobertura mínima del suelo.

Cultivos herbáceos. En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo, entre la fecha de recolección de la cosecha y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra, permitiendo una labor superficial.

No obstante, en parcelas con pendiente inferior al 15 por ciento, por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas o de tipología de suelos de Andalucía, o para favorecer la implantación de una cubierta vegetal con cultivos herbáceos, se puede adelantar esta fecha al 15 de mayo, así como realizar técnicas adecuadas de laboreo para el infiltrado de agua estancada, incorporación de materia orgánica con fines de fertilización y lucha contra las malas hierbas.

Se exceptúan de esta norma las explotaciones situadas en terrenos forestales y zonas de influencia forestal (constituidas por una franja circundante de los terrenos forestales con una anchura de 400 metros), de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulo I, Sección segunda, artículo 17.5 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, ya que en los terrenos con cultivos herbáceos y dentro de los 10 días naturales siguientes a la finalización de la recolección, será obligatoria la realización de un cortafuegos perimetral de 10 metros de anchura mínima.

Cultivos leñosos.

En el caso de cultivos leñosos en pendiente igual o superior al 15 por ciento, especialmente en las zonas de elevado riesgo de erosión, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de la cubiertas será de 0,25 metros.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en los siguientes casos:

- Parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea.
- Parcelas de cultivos irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros en cualquier punto de la parcela.
- Cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional, se determinen y autoricen por la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas, previa solicitud por escrito.

No obstante, en caso necesario en el momento en que pueda competir con el cultivo o imposibilite su recolección, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado relativo a cultivos leñosos de la BCAM 5. Se tomará como referencia para dejar crecer la cubierta vegetal el periodo comprendido entre las primeras lluvias de otoño y el final del invierno.

Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar el levantamiento de la cubierta en los recintos afectados, deberá comunicarse a la Delegación Territorial en materia agraria correspondiente conforme al modelo recogido en el Anexo III, siguiendo el procedimiento descrito en los artículos 7 a 10 de la presente Orden.

Así mismo, en recintos de pendiente igual o superior al 15 por ciento no se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

No obstante, se podrá arrancar en las zonas en las que así se establezca y sea objeto de reposición, previa comunicación a la Delegación Territorial en materia agraria donde se encuentre la mayor parte de la superficie afectada a través del modelo del Anexo IV de la presente Orden, y en estos casos se habrán de respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento. La sustitución efectiva de las plantas deberá realizarse en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de arranque indicada en la solicitud, salvo que se solicite una ampliación de dicho plazo.

Excepcionalmente, la Delegación Territorial competente en materia agraria donde se encuentre la mayor parte de la superficie afectada podrá autorizar el arranque de un cultivo leñoso en pendiente sin sustitución, previa solicitud acorde al modelo que figura en el Anexo V, siguiendo el procedimiento descrito en los artículos 7 a 10 de la presente Orden.

No será necesario presentar una solicitud de autorización para efectuar un arranque con o sin sustitución de cultivos leñosos en pendiente en los siguientes casos:

- Cuando la situación resultante tras el arranque suponga una superficie continua de suelo desnudo igual o inferior a 200 metros cuadrados.
- Cuando se trate de una disminución de la densidad de plantación, siempre que la densidad final del recinto sea superior o igual a 50 árboles/ha.
- Cuando el arranque se realice para efectuar un cambio de uso agrario a no agrario, siempre que se acredite dicho cambio mediante la correspondiente documentación expedida por el órgano sustantivo responsable de otorgar la autorización de cambio de uso. Si por cualquier motivo dicho cambio de uso no fuese finalmente aprobado y se mantuviese la condición de uso agrario, seguiría estando sometido a la obligación de arranque con sustitución en el plazo máximo de 4 meses desde la comunicación de dicha negativa.

En todos los supuestos, la implantación del cultivo se hará lo más rápidamente posible, para evitar que el suelo pueda verse afectado por la erosión.

Tierras de barbecho y tierras sin cultivo. Se realizarán prácticas tradicionales de cultivo, prácticas de mínimo laboreo o se mantendrá una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea o mediante la siembra de especies mejorantes, al objeto de minimizar los riesgos de erosión, mantener la capacidad productiva del suelo y favorecer el incremento de la biodiversidad.

Tierras con cultivo.

Todas las parcelas, incluso en las que no se realice actividad agraria, han de mantenerse en condiciones apropiadas para dicha actividad, mediante el control de la vegetación espontánea no deseada, asegurando que la presencia de matorral y plantas plurianuales arbustivas no supere el 50% de la superficie del recinto, y el cultivo ha de mantenerse en buen estado vegetativo.

Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 5 (BCAM 5). Gestión mínima de las tierras que refleje las condiciones específicas locales para limitar la erosión

Cultivos herbáceos. En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse la tierra con volteo en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.

Cultivos leñosos. En cultivos leñosos no deberá labrarse la tierra con volteo a favor de la pendiente en recintos con pendiente sea igual o superior al 15 por ciento, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales, se adopten formas especiales de cultivo como el cultivo en fajas, o se practique cualquier sistema de laboreo de conservación, o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que realice la labor podrá ser superior al 15 por ciento.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no será de aplicación en los casos indicados en la BCAM 4, párrafo quinto.

Cuando por lluvias fuertes y/o persistentes, se produzcan cárcavas y/o regueros, o rodaduras profundas provocadas por el paso de la maquinaria al coincidir aquellas con la época de realización de operaciones culturales, y sea necesario realizar operaciones que supongan el laboreo con volteo, deberá comunicarse a la Delegación Territorial competente en materia agraria correspondiente conforme al modelo recogido en el Anexo III, siguiendo el procedimiento descrito en los artículos 7 a 10 de la presente Orden.

Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 6 (BCAM 6). Mantenimiento del nivel de materia orgánica en el suelo mediante prácticas adecuadas, incluida la prohibición de quemar los rastrojos, excepto por razones fitosanitarias

Los rastrojos no podrán quemarse, salvo los del cultivo del arroz, teniendo en cuenta la complejidad en el control y prevención de las plagas y enfermedades en este cultivo.

No obstante, para el resto de cultivos, cuando en virtud de las prospecciones fitosanitarias realizadas, la autoridad en materia de sanidad vegetal procediera a la declaración oficial de zonas afectadas por alguna plaga o enfermedad que pueda hacer aconsejable la quema de rastrojos por razones fitosanitarias, ésta será autorizada.

Para solicitar dicha declaración deberá realizarse antes de la fecha de máximo apogeo de la plaga o enfermedad y, en todo caso, con anterioridad al estado fenológico de grano pastoso.

Cuando se eliminen restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse, en su caso, acumulando dichos residuos, y con arreglo a la normativa establecida.

Los restos de poda de olivo que no sean destruidos en el propio olivar por el fuego o trituración, conforme a lo establecido en la Orden de 2 de noviembre de 1981 por la que se determinan las normas a seguir en el cumplimiento de la legislación vigente sobre el «barrenillo», «pulgón», o «palomilla» (*Phloeotribus scarabaeoides* Bern), deberán retirarse antes del día 1 de mayo o guardarse en lugares herméticamente cerrados, entendiéndose como tales:

- Leñeras de obra civil, techadas al menos con cielo ras, con puertas y ventanas tabicadas.
- Zanjas o trincheras, quedando la leña cubierta con un espesor mínimo de 25 centímetros de tierra.
- Albercas, en que la leña quede cubierta por el agua.

Si la parcela se encontrarse dentro de las Zonas de Peligro de Incendios declaradas en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por

el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, la quema requerirá de una comunicación previa a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente. Además, se deberá comunicar a todas las personas propietarias colindantes la realización de la quema con 48 horas de antelación, y la quema deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida antes de las 18 horas, pudiéndose realizar cualquier día de la semana.

Si la zona se encontrase en terreno forestal o Zona de Influencia Forestal, la quema requerirá de una autorización previa de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente. Además:

- No se podrá realizar durante la época de peligro alto, comprendida entre el 1 de junio al 15 de octubre.

- Se establecerá una vigilancia permanente hasta 2 horas después de las últimas llamas y brasas, por cada 10 hectáreas o fracción a quemar.

- No se podrá efectuar en días de viento, aunque sea flojo, y que sople hacia los edificios, masas arboladas, matorrales, arbustos, etc.

- Deberá comenzar después de la salida del sol y quedar concluida a la hora fijada en la autorización, y podrá realizarse cualquier día de la semana.

- Se fraccionarán en lotes de una superficie máxima de 10 hectáreas, con un cortafuegos perimetral para cada lote de al menos 10 metros de anchura.

- Se deberá disponer de un tractor provisto de grada y una dotación mínima de agua de 250 litros por cada 10 hectáreas o fracción a quemar, que permita sofocar la quema con seguridad en cualquier momento.

- En caso de quema de residuos forestales, se realizará la acumulación por pilas de dichos residuos, con una altura máxima de 2 metros en la vertical y un radio mínimo, para dicha altura, de 4 metros desde la posición vertical libres de todo material.

En zonas fuera de los terrenos forestales y Zona de Influencia Forestal y de las Zonas de Peligro de Incendios, en caso de que exista cualquier agrupación de árboles o arbustos, o ejemplares aislados de los mismos, así como que el fuego pudiese afectar a la vegetación de los márgenes de los ríos o arroyos, el empleo del fuego exigirá la previa apertura de un cortafuegos perimetral de 5 metros de anchura mínima para la debida protección de aquellos.

En cualquier caso, la quema deberá realizarse en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de enero siguiente, para preservar la nidificación y cría de las aves.

c) Aspecto principal: Paisaje, nivel mínimo de mantenimiento.

Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales de la tierra 7 (BCAM 7). Mantenimiento de las particularidades topográficas y prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves.

No se podrá efectuar una alteración de las particularidades topográficas o elementos del paisaje definidos en el artículo 2.n) de esta Orden, salvo en el caso de contar con autorización expresa de la Delegación Territorial competente en materia agraria donde se encuentre la mayor parte de la superficie afectada, que se solicitará conforme al Anexo VI de la presente Orden, en la que se indiquen los motivos razonados por los se solicita la modificación o eliminación de dichos elementos en relación con la viabilidad económica de la explotación, junto con una fotografía y la salida gráfica SIGPAC delimitando el elemento del paisaje y/o particularidad topográfica. La Delegación Territorial, conforme al procedimiento descrito en los artículos 7 a 10 de esta Orden, realizará las comprobaciones sobre el terreno necesarias y evaluará la repercusión de la alteración de estos elementos sobre la viabilidad productiva de la explotación frente a los beneficios paisajísticos, medioambientales y/o ecológicos aportados por los mismos.

Se exceptúan de esta obligación, la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros cultivos de regadío, así como la eliminación de vegetación espontánea no deseada asociada a las lindes.

Asimismo, teniendo en cuenta que existen unos límites para la consideración de los elementos del paisaje y particularidades topográficas como parte de la superficie admisible de la parcela agrícola en la que están ubicados, se exceptúan de esta norma los siguientes elementos, sin perjuicio de que para su alteración sea necesario disponer de una autorización del organismo competente en materia de medio ambiente:

- Setos de una anchura superior a 10 metros.

- Árboles en grupos que ocupen una superficie superior a 0,3 hectáreas.

- Lindes de una anchura superior a 10 metros.

- Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales superiores a 0,1 hectáreas. No se considerarán los depósitos de cemento o de plástico.

- Islas y enclaves de vegetación natural o roca superiores a 0,1 hectáreas.

- Terrazas de una anchura, en proyección horizontal, superiores a 10 metros.

No obstante lo anterior, queda prohibido cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves, salvo autorización expresa del organismo competente en materia de medio ambiente, en caso de que sea necesaria. Se tomará como referencia el periodo comprendido entre los meses de febrero a julio.

ANEXO II

REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN (RLG)

1. ÁREA 1: MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA

a) Aspecto principal: Agua.

Requisito Legal de Gestión 1 (RLG1): Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Requisitos del RLG1: artículo 4 y 5 de la Directiva 91/676/CEE, en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes nitrogenados, el tipo de abono y la cantidad aplicada, y se conservan las facturas y albaranes de los fertilizantes nitrogenados utilizados.

- Que las explotaciones ganaderas intensivas cuentan con un Plan de Gestión de Subproductos Ganaderos aprobado por la Delegación Territorial competente en materia ganadera o con un sistema de recogida y almacenamiento adecuado a las características de los subproductos generados en la explotación.

- Que se respetan los periodos establecidos en Andalucía en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes nitrogenados.

- Que se respetan las cantidades máximas de estiércol y de otros fertilizantes nitrogenados por hectárea establecidas en Andalucía.

- Que no se aplican fertilizantes nitrogenados en una banda mínima próxima a cursos de agua según la anchura establecida en Andalucía.

- Que se respeta la prohibición o limitación de aplicar fertilizantes nitrogenados en terrenos con pendiente acusada, según el programa de actuación establecido en Andalucía.

b) Aspecto principal: Biodiversidad.

Requisito Legal de Gestión 2 (RLG2): Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Requisitos del (RLG2): artículo 3, apartado 1 y apartado 2, letra b), y artículo 4, apartados 1, 2 y 4 de la Directiva 2009/147/CE.

- Que los/as agricultores/as no llevan a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación del sistema agrario, sin la correspondiente autorización del organismo competente en materia de medio ambiente, cuando sea preceptiva.

- Que los/as agricultores/as no han levantado edificaciones ni ha llevado a cabo modificaciones de caminos sin autorización del organismo competente en materia de medio ambiente, cuando sea preceptiva.

- Que los/as agricultores/as no depositan, más allá del buen uso necesario, o abandonan en su explotación envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto biodegradable o no biodegradable.

Requisito Legal de Gestión 3 (RLG3): Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Aplicable a Red Natura 2000.

Requisitos del RLG3: artículo 6, apartados 1 y 2 de la Directiva 92/43/CEE.

- Que en las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, se cumple lo establecido en los mismos sobre uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución, etc.

- Que, si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, que requiere el sometimiento, según normativa nacional y/o regional de aplicación, a Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental, se dispone del correspondiente certificado de no afección a Natura 2000, la declaración de Impacto Ambiental, y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos. Así

mismo, que, en su caso, se han ejecutado las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias indicadas por el organismo competente en materia de medio ambiente.

2. ÁREA 2: SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD

a) Aspecto principal: Seguridad alimentaria.

Requisito Legal de Gestión 4 (RLG 4): Reglamento (CE) núm. 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Requisitos del RLG4: artículos 14, 15 y 17, apartado 1, y artículos 18, 19 y 20 del Reglamento (CE) núm. 178/2002.

- Que los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos sean seguros, no presentando en particular signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.

- Que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, ni existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros (los piensos deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, y deben respetarse las indicaciones del etiquetado).

- Que se toman precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de los alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, que se ha comunicado a la autoridad competente en materia ganadera.

- Que se almacenan y manejan los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación. Queda incluida la gestión de cadáveres.

- Que se utilizan correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y las recetas).

- Que se almacenan los piensos separados de otros productos no destinados a alimentación animal (químicos o de otra naturaleza).

- Que los piensos medicados y los no medicados se almacenan y manipulan de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.

- Que se dispone de los registros relativos a: la naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal, la cantidad y destino de cada salida de piensos o de alimentos destinados a animales, incluidos los granos, registro de tratamientos veterinarios resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana, cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal, cuando corresponda, el uso de semillas modificadas genéticamente, uso de fitosanitarios y biocidas (Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios, y Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios)

- Que las explotaciones estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes para brucelosis ovina-caprina, y bovina, u oficialmente indemnes en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos, (en caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deben estar sometidas al programa de erradicación nacional), y que las explotaciones que no sean calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico, y la leche es tratada térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche debe someterse a tratamiento térmico, o ser usada para fabricar quesos con periodos de maduración superiores a 2 meses.

- Que la leche ha sido tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer estas enfermedades, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad.

- En explotaciones en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina (o del caprino mantenido con bovinos) o brucelosis bovina o del ovino-caprino, a efectos del control oficial por parte de la Administración, el/la productor/a dispone y utiliza un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos y no destinar la leche de los positivos a consumo humano.

- Que los animales infectados por tuberculosis o brucelosis están correctamente aislados, para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales.

- Que los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada están situados y construidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche.
- Que los lugares destinados al almacenamiento de la leche están protegidos contra las alimañas, claramente separados de los locales en los que están estabulados los animales y disponen de un equipo de refrigeración adecuado, para cumplir las exigencias de temperatura.
- Que las superficies de los equipos que están en contacto con la leche (utensilios, recipientes, cisternas, etc...), destinados al ordeño y recogida, son fáciles de limpiar, de desinfectar y se mantienen en buen estado. Tras utilizarse, dichas superficies se limpian, y en caso necesario, se desinfectan. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos.
- Que el ordeño se realiza a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica. En particular: antes de comenzarse el ordeño, los pezones, las ubres y las partes contiguas están limpias y sin heridas ni inflamaciones, los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche están claramente identificados, los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche mientras se encuentran en periodo de supresión, son ordeñados por separado. La leche obtenida de estos animales se encuentra separada del resto, sin mezclarse con ella en ningún momento, y no es destinada al consumo humano.
- Que inmediatamente después del ordeño la leche se conserva en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación, y que la leche se enfría inmediatamente a una temperatura no superior a 8° C si es recogida diariamente y no superior a 6° C si la recogida no es diaria. (En el caso de que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o de que por razones técnicas para la fabricación de determinados productos lácteos sea necesario aplicar una temperatura más alta, no es necesario cumplir el requisito de temperatura).
- Que en las instalaciones de el/la productor/a, los huevos se mantienen limpios, secos, libres de olores extraños, protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol.
- Que es posible identificar a los operadores que han suministrado a la explotación un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un pienso o a un alimento (conservando las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).
- Que es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos (conservando las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).
- Que en caso de considerar el/la productor/a que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir con los requisitos de inocuidad, respectivamente, el mismo informa al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e informa a las autoridades competentes y colabora con ellas.

Requisito Legal de Gestión 5 (RLG 5): Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado.

Requisitos del RLG5: artículo 3, letras a), b), d) y e), y artículos 4, 5 y 7 de la Directiva 96/22/CE.

- Que no se administran a los animales de la explotación sustancias de uso restringido que tengan acción tirostática, estrogénica, androgénica o gestagénica (acción hormonal o tirostática) y beta-agonistas, salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5 de la Directiva 96/22/CE.
- Que no se poseen animales a los que se les haya administrado las sustancias anteriores (salvo las excepciones contempladas en los artículos 4 y 5 de la Directiva 96/22/CE) y que no se comercializan animales (ni sus productos derivados) a los que se les haya suministrado estas sustancias, hasta que haya transcurrido el plazo mínimo de espera establecido para la sustancia administrada.
- Que no se dispone de medicamentos para uso veterinario que contengan beta-agonistas que puedan utilizarse para inducir la tocólisis.
- Que en caso de administración de productos autorizados, se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos, para comercializar los animales o su carne.

b) Aspecto principal: Identificación y registro de animales.

Requisito Legal de Gestión 6 (RLG 6): Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008, relativa a la identificación y al registro de cerdos.

Requisitos del RLG6: artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2008/71/CE.

- El/la ganadero/a debe estar registrado en el Sistema Integrado de Gestión Ganadera (SIGGAN) de forma correcta como la persona titular de la explotación porcina debidamente clasificada.
- Que el libro o registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación, y que se conservan durante al menos tres años.

- Que el/la ganadero/a conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.
- Que los animales están identificados según establece la normativa.

Requisito Legal de Gestión 7 (RLG 7): Reglamento (CE) núm. 1760/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, que establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.

Requisitos del RLG7: artículos 4 y 7 del Reglamento (CE) núm. 1760/2000.

- Que los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual.
- Que el libro o registros de la explotación está correctamente cumplimentado y los datos de registro individual de los animales son acordes con los animales presentes en la explotación, y que se conservan durante al menos tres años.
- Que el/la ganadero/a ha comunicado en plazo al Sistema Integrado de Gestión Ganadera (SIGGAN), los nacimientos, movimientos y muertes.
- Que para cada animal de la explotación existe un documento de identificación, y que los datos contenidos en los DIBs son acordes con los de los animales presentes en la explotación.

Requisito Legal de Gestión 8 (RLG 8): Reglamento (CE) núm. 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.

Requisitos del RLG8: artículos 3, 4 y 5 del Reglamento (CE) núm. 21/2004.

- Que el/la ganadero/a ha comunicado en plazo a la autoridad competente en materia ganadera, en la forma que esta determine, los movimientos de entrada y salida de la explotación.
- Que los animales están identificados según establece la normativa.
- Que los registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación, y que se conservan durante al menos tres años.
- Que el/la ganadero/a conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

c) Aspecto principal: Enfermedades animales.

Requisito Legal de Gestión 9 (RLG 9): Reglamento (CE) núm. 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.

Requisitos del RLG9: artículos 7, 11, 12, 13 y 15 del Reglamento (CE) núm. 999/2001.

- Que en las explotaciones de rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres ni de pescado, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1, 2, 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 999/2001.
- Que en las explotaciones de otros animales productores de alimentos distintos de los rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas animales transformadas procedentes de animales terrestres, ni productos derivados de subproductos de origen animal (categorías 1, 2, 3) con las excepciones previstas en el Anexo IV del Reglamento (CE) núm. 999/2001.
- Que en el caso de las explotaciones mixtas en las que coexistan especies de rumiantes y no rumiantes y se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes, existe separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y a otros.
- Que se notifica a la autoridad competente la sospecha de casos de EET y se cumplen las restricciones que sean necesarias.
- Que el/la ganadero/a dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma sospeche la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.
- Que el/la ganadero/a dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma confirme la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.
- Que el/la ganadero/a posee los certificados sanitarios que acrediten que se cumple según el caso, lo especificado en los Anexos VIII y IX sobre puesta en el mercado e importación, del Reglamento (CE) núm. 999/2001.
- Que el/la ganadero/a no pone en circulación animales sospechosos hasta que no se levante la sospecha por la autoridad competente.

d) Aspecto principal: Productos fitosanitarios.

Requisito Legal de Gestión 10 (RLG 10): Reglamento (CE) núm. 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

Requisitos del RLG10: artículo 55, frases primera y segunda, del Reglamento (CE) núm. 1107/2009.

- Que solo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA).

- Que se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro/ lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, gestión de los envases a un centro o gestor de residuos autorizado, etc.), ajustándose a las exigencias del programa de vigilancia de Andalucía en el uso de productos fitosanitarios, y los equipos empleados deben ser inspeccionados en una Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios (ITEAF), conforme al programa de inspecciones de Andalucía, para asegurar que los equipos sean inspeccionados.

3. ÁREA 3: BIENESTAR ANIMAL

Aspecto principal: Bienestar animal.

Requisito Legal de Gestión 11 (RLG 11): Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. Aplicable únicamente a terneros de menos de 6 meses.

Requisitos del RLG11: artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/119/CE.

- Que no se mantiene encerrado a ningún ternero de más de ocho semanas de edad en recintos individuales, a menos que un veterinario haya certificado que su salud o comportamiento requiere que se le aisle para que pueda recibir un tratamiento, que la explotación mantenga menos de 6 terneros o que los animales sean mantenidos con su madre para ser amamantados.

- Que los terneros se mantienen en recintos para grupos o, cuando no sea posible, de acuerdo con el requisito anterior, en recintos individuales que cumplan las dimensiones mínimas de la Directiva; Alojamiento individuales para terneros: anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1.1. Alojamiento individuales para animales no enfermos: deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros. Espacio mínimo adecuado en la cría en grupo: 1,5 m² (menos de 150 kg), 1,7 m² (220 kg > peso en vivo ≥ 150 kg), 1,8 m² (≥ 220 kg). No aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros ni a animales que son mantenidos con su madre para ser amamantados.

- Que los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día).

- Que los establos están contruidos de tal manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro.

- Que no se ata a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que pueden ser atados durante periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche).

- Que los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto se pueden limpiar y desinfectar a fondo.

- Que los suelos no son resbaladizos, no presentan asperezas y las áreas para tumbarse los animales están adecuadamente drenadas y son confortables.

- Que los terneros de menos de dos semanas disponen de lecho adecuado.

- Que se dispone de luz natural o artificial entre las 9 y las 17 horas.

- Que los terneros reciben, al menos, dos raciones diarias de alimento.

- Que los terneros de más de dos semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o que pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas.

- Que cuando haga calor o los terneros estén enfermos disponen de agua apta en todo momento.

- Que los terneros reciben calostro tan pronto como sea posible tras el nacimiento, y en todo caso en las primeras seis horas de vida.

- Que la alimentación de los terneros contenga el hierro suficiente para garantizar en ellos un nivel medio de hemoglobina de al menos 4,5 mmol/litro.

- Que no se pone bozal a los terneros.

- Que se proporciona a cada ternero de más de dos semanas de edad una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 a 250gramos diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.

Requisito Legal de Gestión 12 (RLG 12): Directiva 2008/120/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos

Requisitos del RLG12: artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/120/CE.

- Que las cerdas no están atadas.
- Para los cochinitos destetados y cerdos de producción, que la densidad de cría en grupo sea adecuada: 0,15 m² (hasta 10 kg), 0,20 m² (entre 10-20 kg), 0,30 m² (entre 20-30 kg), 0,40 (entre 30-50 kg), 0,55 m² (entre 50-85 kg), 0,65 m² (entre 85-110 kg), 1,00 m² (más de 110 kg).
- Que la superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 metros cuadrados/cerda joven y 2,25 metros cuadrados por cerda después de la cubrición (en grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10 por ciento y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10 por ciento).
- Para cerdas y cerdas jóvenes durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto, que los lados del recinto superan los 2,8 metros en el caso de que se mantengan en grupos, o los 2,4 metros cuando los grupos son inferiores a seis individuos, y en explotaciones de menos de 10 cerdas y mantenidas aisladas, que pueden darse la vuelta en el recinto.
- Que, para cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total indicada en el segundo requisito del presente RLG, el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 metros cuadrados/cerda joven y 1,3 metros cuadrados/cerda, y que las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15 por ciento de la superficie del suelo continuo compacto.
- Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados, que la anchura de las aberturas sea adecuada a la fase productiva de los animales (no supera: para lechones 11 mm; para cochinitos destetados, 14 mm; para cerdos de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, 20 mm), y que la anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitos destetados y 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición).
- Que las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida.
- Que las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.
- Que el ruido continuo en el recinto de alojamiento no supera los 85 dB.
- Que los animales disponen de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.
- Que los animales disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de investigación y manipulación (paja, heno, madera, serrín, u otro material apropiado).
- Que todos los cerdos son alimentados al menos una vez al día y que en caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultáneo a los alimentos.
- Que todos los cerdos de más de dos semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.
- Se acredita que antes de efectuar la reducción de dientes se han adoptado medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. En el caso de los lechones, la reducción de dientes no se efectúa de forma rutinaria sino únicamente cuando existan pruebas de que se han producido lesiones de las tetillas de las cerdas o las orejas o rabos de otros cerdos. Se realiza antes del 7.º día de vida por un veterinario o personal debidamente formado y en condiciones higiénicas.
- Se acredita que antes de efectuar el raboteo se han adoptado medidas para corregir las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión y evitar que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares. El raboteo no se efectúa de forma rutinaria. Si se realiza en los siete primeros días de vida, lo hace un/a veterinario/a u otra persona debidamente formada, en condiciones higiénicas. Tras ese lapso de tiempo, solo puede realizarla un veterinario con anestesia y analgesia prolongada.
- Que la castración de los machos se efectúa por medios que no sean de desgarre de tejidos, por un veterinario o persona debidamente formada, en condiciones higiénicas y si se realiza tras el 7.º día de vida, la lleva a cabo un/a veterinario/a con anestesia y analgesia prolongada.
- Que las celdas de verracos están ubicadas y construidas de forma que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos, y que la superficie de suelo libre es igual o superior a 6 metros cuadrados (si los recintos también se utilizan para la cubrición, que la superficie mínima es de 10 metros cuadrados).

- Que en caso necesario las cerdas gestantes y cerdas jóvenes son tratadas contra los parásitos internos y externos (comprobar las anotaciones de los tratamientos antiparasitarios en el libro de tratamientos de la explotación).

- Que las cerdas disponen antes del parto de suficiente material de crianza, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido utilizado lo permita.

- Que los lechones disponen una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección.

- Que los lechones son destetados con cuatro semanas o más de edad; si son trasladados a instalaciones adecuadas, pueden ser destetados siete días antes.

- Cuando los cerdos se crían en grupo, se adoptan las medidas que prevengan las peleas, que excedan el comportamiento normal para los cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría).

- Que el uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el/la veterinario/a para los cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría).

- Que cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo permita la mezcla a edades tempranas para los cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría).

- Que los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen temporalmente separados del grupo para los cochinitos destetados y cerdos de producción (cerdos jóvenes y cerdos de cría).

Requisito Legal de Gestión 13 (RLG 13): Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

Requisitos del RLG13: Artículo 4 de la Directiva 98/58/CE.

- Que los animales están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.

- Que los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente son inspeccionados una vez al día, como mínimo.

- Que todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando a el/la veterinario/a si es preciso.

- Que en caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con yacija seca y cómoda.

- Que el/la ganadero/a tiene registro de tratamientos médicos y este registro (o las recetas que justifican los tratamientos, siempre y cuando éstas contengan la información mínima requerida en el Real Decreto 1749/1998 de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos) se mantiene cinco años como mínimo

- Que el/la ganadero/a registra los animales encontrados muertos en cada inspección, en el apartado de bajas del libro de registro de la explotación, y que este registro se mantienen tres años como mínimo.

- Que los materiales de construcción con los que contactan los animales no les causen perjuicio, y los animales se mantienen de forma que no sufren daños.

- Que las condiciones medioambientales de los edificios (la ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases) no son perjudiciales para los animales.

- Que los animales no se mantienen en oscuridad permanente, ni están expuestos a la luz artificial sin una interrupción adecuada, o la iluminación con la que cuentan no satisface las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales y que se dispone de la iluminación adecuada (fija o móvil) para poder inspeccionar los animales en cualquier momento.

- Que en la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.

- Que todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal (alimentación, bebida, ventilación) sean inspeccionados al menos una vez al día.

- Que cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de emergencia apropiado, que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema.

- Que cuando es necesario existe un sistema de alarma para el caso de avería y se verifica regularmente que su funcionamiento es correcto.

- Que los animales reciben una alimentación sana, adecuada a su edad y especie y en cantidad suficiente.

- Que todos los animales tienen acceso al alimento, y agua suficiente y de calidad adecuada en intervalos adecuados a sus necesidades o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios.

- Que los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y que la competencia entre animales se reduzca al mínimo.
- Que no se mantiene a ningún animal en la explotación con fines ganaderos que le puedan acarrear consecuencias perjudiciales para su bienestar, ni se usan procedimientos de cría, naturales o artificiales, que ocasionen o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados. Los animales no tienen limitada la capacidad de movimiento, de manera que se les evita sufrimiento o daño innecesario, y si, por alguna causa justificada, hay algún animal atado, encadenado o retenido, continua o regularmente, se le proporciona espacio suficiente para sus necesidades fisiológicas y etológicas.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMUNICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LAS BCAM 4 Y 5 RELATIVAS AL MANTENIMIENTO DE UNA CUBIERTA VEGETAL EN LAS CALLES TRANSVERSALES DE LOS CULTIVOS LEÑOSOS EN RECINTOS CON PENDIENTE MEDIA IGUAL O SUPERIOR AL 15%, Y A LA PROHIBICIÓN DEL LABOREO CON VOLTEO EN LA DIRECCIÓN DE LA MÁXIMA PENDIENTE EN RECINTOS CON PENDIENTE MEDIA IGUAL O SUPERIOR AL 15%, PARA REALIZAR OPERACIONES DE REPARACIÓN DE CÁRCAVAS, REGUEROS Y RODADURAS PROFUNDAS.

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF:
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 FECHA PREVISTA Y OPERACIÓN A REALIZAR
FECHA PREVISTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE REPARACIÓN (dd/mm/aaaa) _____
OPERACIONES A REALIZAR PARA LA REPARACIÓN DE CÁRCAVAS/ REGUEROS O RODADURAS PROFUNDAS:
<input type="checkbox"/> Laboreo con volteo.
<input type="checkbox"/> Eliminación de la cubierta vegetal.

3 DATOS DE LOS RECINTOS EN LOS QUE SE REALIZARÁN LAS OPERACIONES DE REPARACIÓN DEL TERRENO								
Referencia SIGPAC								
Fecha de la lluvia que provocaron los desperfectos	Fecha prevista inicio de las labores de reparación	Superficie a reparar (áreas)	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Pendiente

4 MOTIVOS



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5	DOCUMENTACIÓN (A presentar sólo en caso de que la titularidad de las parcelas no coincida con lo declarado en su solicitud de ayudas de la PAC)												
5.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia autenticada)												
TITULARIDAD (marcar el que proceda)													
<input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad. <input type="checkbox"/> Escritura pública y liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. <input type="checkbox"/> Contrato privado de compraventa y liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. <input type="checkbox"/> Autorización de las personas copropietarias en la que figure el DNI/NIF de cada uno de ellos, en caso de titularidad en régimen de copropiedad. <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento o aparcería, liquidado de impuestos y en vigor, en caso de titularidad en régimen distinto de propiedad o copropiedad.													
REFERENCIA CATASTRAL (cuando en los documentos anteriores no figuren las referencias catastrales)													
<input type="checkbox"/> Certificación catastral a nombre de la persona propietaria. <input type="checkbox"/> Declaración Catastral Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (Modelo 901-N o antiguo 903).													
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA												
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1				2			
Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó										
1													
2													

6	COMUNICACIÓN, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo se expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente solicitud, así como en la documentación adjunta. SE COMPROMETE a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración estime oportunas para corroborar los datos recogidos en el presente documento, ya sea por parte de la Administración o por empresas públicas o privadas contratadas por la misma a este efecto.	
En a de de EL/LA COMUNICANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones a las bases gráfica y alfanumérica del SIGPAC.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural. C/. Tabladilla, s/n. 41013- Sevilla

NOTA: Esta comunicación se presentará preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso del portal del ciudadano «juntadeandalucia.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección; "http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca".

002293D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

COMUNICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE LA BCAM 4 RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DEL ARRANQUE DE LEÑOSOS EN RECINTOS DE PENDIENTE MEDIA IGUAL O SUPERIOR AL 15%, PARA EL ARRANQUE CON SUSTITUCIÓN, CON UNA DENSIDAD RESULTANTE IGUAL O MAYOR DE 50 ÁRBOLES/HA.

Orden de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIF:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: C. POSTAL:
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL: SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M DNI/NIF:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: C. POSTAL:
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

2 DATOS DEL ARRANQUE DE LEÑOSOS EN RECINTOS DE PENDIENTE MEDIA IGUAL O SUPERIOR AL 15% CON SUSTITUCIÓN												
Datos de la parcela agrícola			Referencia SIGPAC						Fecha de arranque	Fecha de sustitución	Sup. arranque (áreas)	Densidad final (árboles/ha)
Cultivo		Superficie (áreas)	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Pendiente				
Existente	Nuevo											

NOTA: La sustitución efectiva de las plantas deberá realizarse como máximo en el plazo de 4 meses desde la fecha de arranque.

3 MOTIVOS



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

4	DOCUMENTACIÓN (A presentar sólo en caso de que la titularidad de las parcelas no coincida con lo declarado en su solicitud de ayudas de la PAC)												
4.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia autenticada)												
TITULARIDAD (marcar el que proceda)													
<input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad. <input type="checkbox"/> Escritura pública y liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. <input type="checkbox"/> Contrato privado de compraventa y liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. <input type="checkbox"/> Autorización de las personas copropietarias en la que figure el DNI/NIF de cada uno de ellos, en caso de titularidad en régimen de copropiedad. <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento o aparcería, liquidado de impuestos y en vigor, en caso de titularidad en régimen distinto de propiedad o copropiedad.													
REFERENCIA CATASTRAL (cuando en los documentos anteriores no figuren las referencias catastrales)													
<input type="checkbox"/> Certificación catastral a nombre de la persona propietaria <input type="checkbox"/> Declaración Catastral Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (Modelo 901-N o antiguo 903).													
4.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA												
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1				2			
Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó										
1													
2													

5	COMUNICACIÓN, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.	
SE COMPROMETE a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración estime oportunas para corroborar los datos recogidos en el presente documento, ya sea por parte de la Administración o por empresas públicas o privadas contratadas por la misma a este efecto.	
En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones a las bases gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, S/N. 41013-SEVILLA.

NOTA: Esta comunicación se presentará preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso del portal del ciudadano «juntadeandalucia.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección; «http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca».

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE LA BCAM 4 RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DEL ARRANQUE DE LEÑOSOS EN RECINTOS DE PENDIENTE MEDIA IGUAL O SUPERIOR AL 15%, PARA EL ARRANQUE SIN SUSTITUCIÓN, CUANDO LA SUPERFICIE DE SUELO DESNUDO RESULTANTE SEA SUPERIOR A 200 m2 Y/O LA DENSIDAD RESULTANTE SEA MENOR DE 50 ÁRBOLES/HA.

Orden de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIF:
DOMICILIO:									
LOCALIDAD:						PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:									
LOCALIDAD:						PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 DATOS DEL ARRANQUE DE CULTIVOS LEÑOSOS EN PENDIENTE IGUAL O SUPERIOR AL 15%											
Datos de la parcela agrícola				Referencia SIGPAC				Fecha prevista de arranque	Sup. arranque (áreas)	Densidad final (árboles/ha)	
Cultivo		Superficie (áreas)	Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto				Pendiente
Existente	Nuevo										

3 MOTIVOS										



002293/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DOCUMENTACIÓN (A presentar sólo en caso de que la titularidad de las parcelas no coincida con lo declarado en su solicitud de ayudas de la PAC)												
4.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia autenticada)												
<p><u>TITULARIDAD</u> (marcar el que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad.</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura pública y liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato privado de compraventa y liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización de las personas copropietarias en la que figure el DNI/NIF de cada uno de ellos, en caso de titularidad en régimen de copropiedad.</p> <p><input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento o arquería, liquidado de impuestos y en vigor, en caso de titularidad en régimen distinto de propiedad o copropiedad.</p>													
<p><u>REFERENCIA CATASTRAL</u> (cuando en los documentos anteriores no figuren las referencias catastrales)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación catastral a nombre de la persona propietaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración Catastral Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (Modelo 901-N o antiguo 903).</p>													
4.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA												
<p><input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>		Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2
Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó										
1										
2										

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo se expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente solicitud, así como en la documentación adjunta.</p> <p>SE COMPROMETE a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración estime oportunas para corroborar los datos recogidos en el presente documento, ya sea por parte de la Administración o por empresas públicas o privadas contratadas por la misma a este efecto.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones a las bases gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, S/N. 41013-SEVILLA.</p>
--

NOTA: Esta comunicación se presentará preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso del portal del ciudadano «juntadeandalucia.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección; "http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca".

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE LA BCAM 7 RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LAS PARTICULARIDADES TOPOGRÁFICAS Y PROHIBICIÓN DE CORTAR SETOS Y ÁRBOLES DURANTE LA TEMPORADA DE CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE LAS AVES.

Orden de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF:
DOMICILIO:							
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:							
LOCALIDAD:				PROVINCIA:		C. POSTAL:	
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 DATOS DE LOS RECINTOS EN LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE Y/O PARTICULARIDADES TOPOGRÁFICAS							
Referencia SIGPAC						Elemento/ Particularidad (punto 3)	Descripción del elemento/particularidad (indicar modificación o eliminación)
Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Cultivo		

3 DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PAISAJE Y PARTICULARIDADES TOPOGRÁFICAS	
<input type="checkbox"/> 1. Lindes.	<input type="checkbox"/> 4. Setos.
<input type="checkbox"/> 2. Terrazas de retención.	<input type="checkbox"/> 5. Charcas, lagunas, estanques y abrevaderos naturales.
<input type="checkbox"/> 3. Islas y enclaves de vegetación natural o roca.	<input type="checkbox"/> 6. Árboles aislados, en hilera o en grupos.
<input type="checkbox"/> 7. Otros (indicar cuáles):	

4 MOTIVOS



002293/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

5	DOCUMENTACIÓN				
5.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia autenticada)				
TITULARIDAD Y REFERENCIA CATASTRAL (A presentar sólo en caso de que la titularidad de las parcelas no coincida con lo declarado en su solicitud de ayudas de la PAC)					
TITULARIDAD (marcar el que proceda)					
<input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad. <input type="checkbox"/> Escritura pública y liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. <input type="checkbox"/> Contrato privado de compraventa y liquidado del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. <input type="checkbox"/> Autorización de las personas copropietarias en la que figure el DNI/NIF de cada uno de ellos, en caso de titularidad en régimen de copropiedad. <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento o aparcería, liquidado de impuestos y en vigor, en caso de titularidad en régimen distinto de propiedad o copropiedad.					
REFERENCIA CATASTRAL (cuando en los documentos anteriores no figuren las referencias catastrales)					
<input type="checkbox"/> Certificación catastral a nombre de la persona propietaria <input type="checkbox"/> Declaración Catastral Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (Modelo 901-N o antiguo 903).					
OTROS DOCUMENTOS (Obligatorios)					
<input type="checkbox"/> Escrito justificativo de los motivos razonados por los que se solicita la modificación o eliminación del elemento del paisaje y/o particularidad topográfica en relación con la viabilidad económica de la explotación. <input type="checkbox"/> Fotografía/s y salida gráfica SIGPAC delimitando el elemento del paisaje y/o particularidad topográfica. <input type="checkbox"/> Autorización del organismo competente en materia de medio ambiente, en caso de que sea necesaria.					
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
<input type="checkbox"/> Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.					
	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Documento</td> <td style="text-align: center;">Consejería emisora o a la que se presentó</td> <td style="text-align: center;">Fecha de emisión o presentación</td> <td style="text-align: center;">Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</td> </tr> </table>	Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
Documento	Consejería emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó		
1		
2		

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.	
SE COMPROMETE a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración estime oportunas para corroborar los datos recogidos en el presente documento, ya sea por parte de la Administración o por empresas públicas o privadas contratadas por la misma a este efecto.	
En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones a las bases gráfica y alfanumérica del SIGPAC.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. C/ Tabladilla, S/N. 41013-SEVILLA.

NOTA: Esta comunicación se presentará preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso del portal del ciudadano «juntadeandalucia.es», dentro del apartado «administración electrónica», así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en la dirección; «http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca».

002293/AC4D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 12 de junio de 2015, por la que se modifica la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013.

P R E Á M B U L O

El artículo 63.c) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en concreto la Medida 431 del eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, dota a los Grupos de los medios económicos destinados a atender sus gastos de funcionamiento, así como aquellos otros derivados de la adquisición de capacidades del equipo técnico del Grupo y para el desarrollo de los actos de promoción territorial.

El 5 de junio de 2009 se publicó la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

El objeto de esta Orden, además de convocar a los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía a concurrir al procedimiento de participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global para la asignación de los fondos con los que poder implementar en sus ámbitos de actuación e influencia sus estrategias de actuación global, que permitirá la concesión de subvenciones a las personas beneficiarias que realicen las intervenciones contempladas en el Plan, regula las condiciones para sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.

El apartado primero del artículo 24 de la Orden de 2 de junio de 2009 dispone que los Presupuestos de Ejecución aprobados permitirán a los Grupos imputar a los citados presupuestos los gastos elegibles desde el 1 de enero del 2009 hasta el 30 de junio de 2015. Asimismo, en el apartado 2 del artículo 24 se establece que el plazo de justificación de los gastos que imputen los Grupos a los Presupuestos de Ejecución aprobados finalizará el 31 de julio de 2015.

Tras la experiencia adquirida en el tiempo transcurrido desde la publicación de la Orden de 2 de junio de 2009, se comprueba que el plazo de elegibilidad señalado en el apartado 1 del artículo 24 se muestra insuficiente, por lo que se hace necesario adaptar dicho plazo a las necesidades surgidas, al objeto de que los gastos contraídos por los Grupos de Desarrollo Rural derivados de su funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial resultantes de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, que se desarrollen en la anualidad 2015, hasta el 30 de septiembre, sean elegibles y por ello ser financiados con cargo a la ayuda comunitaria del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, unido al volumen de solicitudes ya presentadas y el largo proceso de evaluación de las mismas y con el fin de optimizar los procesos de gestión, procede modificar el apartado segundo del artículo 24 de la Orden de 2 de junio de 2009, ampliando el plazo de justificación, permitiendo así una mejor justificación por parte de los Grupos de Desarrollo Rural beneficiarios de las ayudas contempladas en la Orden que se modifica.

A través de las modificaciones incorporadas, que no causan perjuicio a terceros, se facilita el mayor aprovechamiento de los fondos europeos destinados a sufragar los gastos de funcionamiento, adquisición de capacidades y promoción territorial derivados de la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, garantizando de esta forma la adecuada implementación del Plan y la continua dinamización del medio rural por parte de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

Todo ello teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 71.1 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, que establece que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39, apartado 1, del Reglamento (CE) núm. 1290/2005, los gastos podrán beneficiarse de la contribución del FEADER a condición de que el organismo pagador abone la ayuda correspondiente entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2015.

La presente Orden, se dicta de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica 2/2007, de 18 de marzo, de Reforma del Estatuto de Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto

en los artículos 38, 131 y 149,1, 11.^a, 13.^a, 16.^a y 23.^a, de la Constitución, en materia de agricultura, ganadería, pesca, aprovechamiento agroforestal, desarrollo rural y denominaciones de origen de calidad.

El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 6, atribuye a esta Consejería las competencias relacionadas con el desarrollo rural. Por otra parte, el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

El artículo 24 de la Orden citada queda redactado del siguiente modo:

Artículo 24. Plazo de elegibilidad y justificación.

«1. Los Presupuestos de Ejecución aprobados permitirán a los Grupos imputar a los citados presupuestos los gastos elegibles desde el 1 de enero del 2009 hasta el 30 de septiembre de 2015.

2. El plazo de justificación de los gastos que imputen los Grupos a los Presupuestos de Ejecución aprobados finalizará el 15 de octubre de 2015.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

«La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 12 de junio de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,
en funciones

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 12 de junio de 2015, por la que se desarrolla el Decreto 80/2011, de 12 de abril, por la que se regula la formación en bienestar animal.

P R E Á M B U L O

La preocupación creciente por la calidad y seguridad alimentaria ya no se limita al producto final, sino que debe tener en cuenta las manipulaciones y procesos productivos al que son sometidos los productos; procesos en los que juega un papel muy importante el sistema de cría y las condiciones sanitarias y de bienestar del animal. En este contexto, la regulación sobre la gestión de las explotaciones agropecuarias realizada por la Unión Europea ha ido dirigida a la necesidad de hacerlas más eficientes, resultando imprescindible, entre otros factores, que las personas que intervienen en el mismo posean una formación completa y especializada en las tareas que desempeñan, debiendo establecerse instrumentos eficaces para el cumplimiento de tales exigencias.

En este sentido, el artículo 3 del Decreto 80/2011, de 12 de abril, por el que se regula la formación en bienestar animal, determina en la Comunidad Autónoma de Andalucía la tipología y el contenido de los cursos de formación obligatorios para las personas cuya actividades consisten en el manejo de animales de renta, de acuerdo con los artículos 1 y 7 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía, estableciendo una formación mínima y específica, así como la expedición de un certificado de competencia o diploma de formación en bienestar animal.

Dicho Decreto establece que el procedimiento y los requisitos que deban cumplir, tanto el profesorado como los centros docentes de formación o entidades de formación, públicas o privadas, no pertenecientes a la Consejería competente, que deseen acreditarse para impartir cursos en materia de bienestar animal, se regularán mediante Orden. Asimismo se designa al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), como organismo competente para la expedición de los certificados y diplomas del alumnado de los cursos realizados por los centros o entidades acreditadas.

El Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, establece un nuevo marco normativo para la capacitación del personal dedicado a estas actividades, de reciente desarrollo normativo a nivel estatal, por lo que no se ha incluido en la Orden la formación en esta materia.

Asimismo, la acreditación del profesorado, centros docentes y entidades de formación se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios de mercado interior y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, de transposición de la misma, en relación con el artículo 43.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La obligatoriedad de presentar las solicitudes y el resto de documentación por medios electrónicos se fundamenta en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, que establece que las Administraciones Públicas se comunicarán con las personas interesadas sólo por medios electrónicos cuando las personas jurídicas o colectivos de personas físicas por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. En el presente caso, las entidades de formación y los profesionales a los que se dirige esta Orden, ostentan una capacidad técnica, dedicación profesional y manejo habitual de los medios tecnológicos más avanzados. Estas circunstancias determinan la existencia de una absoluta garantía de acceso y disponibilidad de medios tecnológicos precisos para comunicarse, exclusivamente, con la Administración de la Junta de Andalucía por medios electrónicos. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera para el periodo establecido de seis meses entre tanto se adecua la aplicación informática que permita la presentación telemática de todas las solicitudes de acreditación de entidades y profesorado.

No obstante, para las solicitudes de convalidación de actividad formativa, de segunda convocatoria de examen, de certificado de competencia y duplicado de certificado de competencia se va a mantener la posibilidad de presentar tanto telemáticamente como de forma presencial de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por ser éstos trámites dirigidos al alumnado.

Por su parte, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, establece en su artículo 7 la realización de una declaración responsable como uno de los medios de acceder a una actividad de servicios y ejercerla por tiempo indefinido, así como las facultad de revocación de las autorizaciones de ejercicio cuando dejen de cumplirse las condiciones para su concesión, o exista la inexactitud o falsedad en los datos, manifestaciones o documentos de carácter esencial que se hayan aportado o se produzca el incumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o administrativas a que hubiera lugar. En la misma línea, la Ley 4/2011, de 6 de junio, de medidas para potenciar inversiones empresariales de interés estratégico para Andalucía y de simplificación, agilización administrativa y mejora de la regulación de actividades económicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina, en su artículo 15 el sistema de control por la Administración de las actividades sujetas a la presentación de declaración responsable o de comunicación previa. Y a los efectos previstos en ambas normas sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, se ha entendido adecuado aplicar a las acciones u omisiones que pudieran producirse, la regulación sobre infracciones y sanciones contenida en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

En definitiva, la presente Orden tiene como objetivos desarrollar determinados aspectos recogidos en el Decreto 80/2011, de 12 de abril, y continuar con el compromiso con la formación en el sector agrario, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica.

En su virtud, a propuesta de la Presidenta del IFAPA, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 3.2 del Decreto 80/2011, de 12 de abril, por el que se regula la formación en materia de bienestar animal, en relación con el artículo 1.2.d) del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

DISPONGO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular la impartición de los cursos de formación en bienestar animal, excepto la relativa a los animales de experimentación y otros fines científicos, obligatorios para las personas cuyas actividades de manejo de los animales de renta requieren una formación mínima y específica, así como el procedimiento y los requisitos que deben cumplir los centros docentes o entidades de formación, tanto privadas como públicas, no pertenecientes a la Consejería competente en materia de bienestar animal, y el profesorado que deseen acreditarse para impartir los cursos de formación en bienestar animal en Andalucía, en desarrollo del Decreto 80/2011, de 12 de abril, por el que se regula la formación en materia de bienestar animal.

2. Se consideran animales de renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, aquéllos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

CAPÍTULO II

CURSOS DE FORMACIÓN EN BIENESTAR ANIMAL

Artículo 2. Tipología, duración y contenido de los cursos.

1. De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 80/2011, de 12 de abril, se establecen los siguientes cursos:

a) Bienestar animal durante el transporte: dirigido a aquellas personas transportistas de animales y personas responsables durante el transporte.

b) Bienestar animal en explotaciones ganaderas porcinas: para personas titulares y personas que trabajen en explotaciones ganaderas porcinas.

c) Bienestar animal en explotaciones ganaderas avícolas: dirigido a personas titulares y personas que trabajen en explotaciones avícolas.

d) Bienestar animal en explotaciones ganaderas de rumiantes: para personas titulares y personas que trabajen en explotaciones ganaderas de rumiantes.

e) Bienestar animal en otras explotaciones ganaderas (conejos y otras especies): dirigido a personas titulares y personas que trabajen en otras explotaciones ganaderas.

f) Bienestar animal en mataderos: para personas que trabajen en mataderos.

2. Los cursos citados anteriormente tendrán una duración mínima de 20 horas, de las cuales, al menos cuatro horas se dedicarán a la práctica de los conocimientos previamente adquiridos.

3. Los referidos cursos, a efectos docentes, se clasifican en las siguientes secciones:

a) Sección 1: Cursos de bienestar animal durante el transporte.

b) Sección 2: Cursos de bienestar animal en explotaciones ganaderas de porcinos, avícolas, rumiantes y otras explotaciones ganaderas (conejos y otras especies).

c) Sección 3: Cursos de bienestar animal en mataderos.

Artículo 3. Exenciones.

1. Las personas licenciadas en veterinaria, las que estén en posesión de la titulación de ingeniería agrónoma o ingeniería técnica agrícola, estarán exentas de la realización del curso de formación en bienestar animal en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, para la obtención del certificado de competencia como persona responsable de bienestar animal.

Se considerarán exentas igualmente aquellas personas que posean título de grado o máster que, de acuerdo con lo establecido en el Espacio Europeo de Educación Superior, den acceso a alguna de las profesiones correspondiente a las titulaciones citadas anteriormente.

2. Quienes reúnan los requisitos citados anteriormente y estén interesados en obtenerlo, podrán solicitar el certificado de competencia en el Registro Telemático Único de la Administración a través de la Ventanilla Electrónica de IFAPA en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, sin perjuicio de su presentación telemática a través de la «Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza» en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 4. Convalidación.

1. Las partes comunes de los cursos de formación previstos en la Sección 2 del artículo 3 podrán ser convalidadas a aquellas personas que realicen varias tipologías de dichos cursos. Para ello, es necesario la posesión de un certificado de competencia de bienestar animal en explotaciones ganaderas emitido de acuerdo a la programación didáctica del anexo Decreto 80/2011, de 12 de abril.

2. La convalidación se solicitará por la persona interesada a la Presidencia de IFAPA. La solicitud se presentará conforme al modelo oficial anexo a la presente Orden, junto con el certificado de competencia en el Registro Telemático Único de la Administración a través de la Ventanilla Electrónica de IFAPA, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, sin perjuicio de su presentación telemática a través de la «Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza» en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara>, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Si la solicitud de convalidación no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La resolución de convalidación será adoptada por la Presidencia del IFAPA en el plazo máximo de tres meses, desde la recepción de su solicitud. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Artículo 5. Material didáctico.

1. Las entidades docentes acreditadas utilizarán los manuales aprobados por la Consejería competente en materia de bienestar animal.

2. Si algún curso careciera de manual aprobado, la entidad que pretenda impartirlo deberá presentar el material docente a IFAPA para verificar su adecuación al programa contenido en el Anexo del Decreto 80/2011, de 12 de abril.

3. La solicitud de verificación de un temario se realizará por la entidad docente acreditada en el Registro Telemático Único de la Administración a través de la Ventanilla Electrónica de IFAPA, en la dirección (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturapescaypesca/develop/develop/ifapa>), sin perjuicio de su presentación telemática a través de la «Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza» en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/claro>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En el plazo de tres meses desde la presentación, la Presidencia de IFAPA autorizará o denegará dicho temario, remitiendo la Resolución de autorización o denegación a la entidad. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El material didáctico de cada curso deberá ser entregado al alumnado en propiedad y constituirá la herramienta básica de trabajo para el desarrollo del curso.

Artículo 6. Contenido de los cursos.

1. El contenido de los cursos de formación se dividirá en unidades didácticas que se ajustarán y desarrollarán de acuerdo con la programación establecida en el Anexo del Decreto 80/2011, de 12 de abril.

2. El contenido de cada unidad didáctica se impartirá de forma continua y en el orden establecido en la programación didáctica.

3. El número máximo de alumnos por curso será de 25.

Artículo 7. Horario de los cursos y modalidad de impartición.

1. Las clases deberán ser impartidas en días laborables, entre las 8:00 y las 22:00 de lunes a viernes y sábados de 8,00 a 14,00, sin que puedan realizarse jornadas docentes de más de 8 horas de actividad formativa por jornada, debiendo realizarse pausas de 10 minutos cada 2 horas, computándose dicha pausa como jornada lectiva. En todo caso, deberá hacerse un descanso de al menos una hora, por cada cinco horas de clase.

2. Los cursos impartidos por las entidades docentes acreditadas serán presenciales.

Artículo 8. Desarrollo de los cursos.

Las entidades docentes acreditadas conforme al Capítulo III de este Orden, comunicarán a través del Sistema de Entidades Acreditadas (en adelante, SIENA) en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, la realización del curso a impartir, incorporando los datos identificativos de la entidad docente acreditada y los datos relativos a la impartición del curso (lugar de celebración, fechas, horarios, relación y datos identificativos del alumnado, con número DNI, datos identificativos y copia de la licencia de apertura del local donde se desarrollará el curso o justificación de su exención). Una vez realizada la comunicación, IFAPA, a través de SIENA, emitirá y comunicará a la entidad de manera automática un código de edición del curso. Desde ese momento, en toda la documentación relativa al curso se hará constar dicho código.

Artículo 9. Ejecución de los cursos. Actuaciones durante la realización y finalización de los cursos.

1. Las entidades docentes acreditadas deberán cumplir con el horario del curso declarado. En las aulas tendrán que estar presentes, en todo momento, la hoja diaria de firmas y el libro de incidencias, conforme a los formularios disponibles en la aplicación SIENA. El profesorado firmará, al finalizar la jornada de clase, las hojas de firmas y libro de incidencias.

2. El profesorado del curso es responsable de verificar la identidad del alumnado, la coincidencia entre los asistentes a clase con la hoja de firmas registradas, así como anotar en el libro de incidencias todas aquellas situaciones que afecten al normal desarrollo del curso, incluidas las ausencias de los alumnos producidas antes de la finalización del horario de las clases. Los nombres de los alumnos aparecerán impresos mecánicamente en el mismo orden todos los días en las hojas de firmas.

3. Las entidades docentes acreditadas que realicen la impartición de los cursos, deberán comunicar al IFAPA a través de SIENA, con anterioridad a su puesta en práctica, cualquier cambio referido a la celebración del curso y que afecte tanto al profesorado como al alumnado, relativo a su anulación, aplazamiento del inicio, modificación de horario, planificación de clases, cambio de ubicación para la impartición de las mismas y cualquier otra circunstancia con trascendencia sobre el desarrollo de la actividad docente. Entre dos jornadas lectivas no podrá mediar más de una semana.

4. Concluida la impartición de un curso, la entidad docente acreditada comunicará su finalización a IFAPA, a través de SIENA, debiendo incorporar copia digitalizada de la póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil, así como recibo acreditativo de su vigencia, copia digitalizada de las hojas de firmas, libro de incidencias y fotocopias de los DNI/NIE del alumnado o, en su caso, la correspondiente autorización expresa del alumnado para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. Sólo

se incluirán en esta comunicación quienes que hayan asistido, como mínimo, al 80% de las horas lectivas del curso.

5. Las entidades docentes acreditadas deberán comunicar el fin del curso a través de SIENA dentro del mes siguiente a su finalización. IFAPA fijará la fecha de examen del curso una vez se realice esta comunicación.

Artículo 10. Autorizaciones y licencias.

1. Podrán impartirse las clases en cualquier local o aula ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuente con Licencia Municipal de Apertura para ejercer la actividad docente de acuerdo con el artículo 8 de esta Orden, y el aforo autorizado sea adecuado al número de alumnos participantes. El local deberá mantener, en todo momento, las condiciones adecuadas, en especial, la acústica, iluminación, temperatura, habitabilidad y accesibilidad exigidos por la legislación vigente.

2. No obstante, estarán exentos del requisito de la mencionada licencia municipal, las instalaciones dependientes de las Administraciones Públicas y aquellos centros privados acogidos al régimen de conciertos con la Administración Educativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 11. Condiciones generales de las instalaciones.

1. Las instalaciones en las que se celebren las sesiones de los cursos deberán reunir las siguientes condiciones: el espacio mínimo del que dispondrá cada persona será de 1,5 m², y contará con asiento y apoyo para la escritura. Todas las aulas estarán dotadas de material y equipos suficientes para el desarrollo normal de las clases y serán plenamente accesibles para las personas con discapacidad. Serán independientes y no podrán destinarse a una finalidad distinta en horario de impartición del curso.

2. En caso de impartirse determinadas materias fuera del aula habitual de desarrollo del curso, las entidades deberán comunicar a IFAPA el lugar y horario de celebración a través de SIENA con carácter previo a su impartición.

CAPÍTULO III

ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DOCENTES

Artículo 12. Acreditación de entidades docentes.

1. Las entidades docentes, tanto públicas como privadas, no pertenecientes a la Consejería competente en materia de bienestar animal, se acreditarán con la presentación de una declaración responsable, conforme al artículo 71bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el modelo disponible en la Ventanilla Electrónica de IFAPA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

2. IFAPA les remitirá un código de entidad, para poder comunicarse con la misma en relación al desarrollo de los cursos que pretendan impartir, así como la información de acceso en la aplicación SIENA.

3. La condición de entidad docente acreditada será intransmisible, debiendo organizar e impartir los cursos de forma directa, con medios y personal propios, resultando nula de pleno de derecho cualquier cesión o subrogación en las funciones y actividades autorizadas. IFAPA podrá requerir la acreditación del régimen de tenencia del local de impartición y de la contratación del personal docente.

Artículo 13. Requisitos para la acreditación de entidades docentes.

Las entidades docentes que pretendan la acreditación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida, conforme a la legislación aplicable a la entidad docente.
- b) Figurar de forma expresa, entre los fines u objetivos de sus Estatutos o documento oficial de constitución, la actividad formadora en alguno de los siguientes sectores: agrario, agroalimentario y de desarrollo rural.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Seguridad Social, en su caso.
- d) Designar una persona física, con titulación universitaria, como coordinadora de formación, que garantice que las funciones formativas para las que son acreditadas se realizan con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 14. Presentación de declaraciones responsables por la entidad docente.

1. Las declaraciones responsables para acreditarse como entidad se presentarán en el Registro Telemático Único de la Administración, de acuerdo con el modelo oficial en la Ventanilla Electrónica de IFAPA, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, sin perjuicio de su presentación telemática a través de la «Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza», en la dirección <http://www>.

juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Las entidades interesadas deberán disponer de la firma electrónica reconocida, como entidad o por su representante legal como persona física, en los términos del artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. La relación de prestadores de servicios cuyos certificados reconoce la Junta de Andalucía se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

Artículo 15. Obligaciones de las entidades acreditadas.

Las entidades docentes acreditadas han de cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, requerida a tal efecto por IFAPA.

b) Facilitar las tareas de control y acceso del personal de la administración a las instalaciones docentes.

c) Tener contratada con anterioridad al inicio de cualquier actividad formativa, una póliza colectiva de accidentes, a favor del alumnado y profesorado, y de responsabilidad civil frente a terceros, que cubran todos los posibles daños y perjuicios que puedan ocasionarse en el desarrollo de todos los cursos de formación y aportar la copia de la licencia de apertura del local donde se vaya a desarrollar el curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.

d) Utilizar como material didáctico y entregar en propiedad al alumnado el manual aprobado o autorizado por IFAPA, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.

e) Cumplir con las condiciones de las instalaciones establecidas en el artículo 11.

f) Cumplir con la programación establecida y los horarios declarados de acuerdo con los artículos 6 y 7.

g) Comunicar al IFAPA cualquier cambio durante la celebración de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3.

h) Contratar personal docente previamente acreditado por el IFAPA.

i) Facilitar al profesorado, antes del inicio del curso, las Hojas de firmas y Libro de incidencias debidamente cumplimentados.

j) Comunicar con exactitud la dirección del lugar de celebración de los cursos.

k) Entregar al alumnado los certificados de competencia o calificaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.

l) Las entidades deberán disponer, a disposición del alumnado, las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

Artículo 16. Actuaciones de control, verificación y retirada de la acreditación de la entidad docente.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y en el artículo 15 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, en relación con el artículo 6 del Decreto 80/2011, de 12 de abril, IFAPA podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos, por cualquier medio admitido en derecho.

2. La falsedad, inexactitud u omisión de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se incorpore a una declaración responsable, o su no presentación, implicará, desde el momento en que se conozca, la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de la apertura de expediente sancionador por la Administración Pública competente y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. Los controles en las aulas de las entidades docentes acreditadas se detallarán en el correspondiente acta. En estas actuaciones, se podrá solicitar a la entidad toda la documentación que sea necesaria para comprobar que se cumplen los requisitos para la correcta impartición de los cursos.

4. La resolución de la Presidencia de IFAPA declarando la revocación de la autorización, podrá determinar la obligación de la persona o entidad responsable de restituir la situación jurídica y física al estado que tenía en el momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto, en el plazo de un año, a contar desde la firmeza de dicha resolución.

5. Una vez notificada la resolución, los alumnos tendrán derecho a reclamar a la entidad docente el importe íntegro de los cursos que no se puedan impartir.

6. Los incumplimientos comprobados podrán ser constitutivos de infracción y sancionados de conformidad a lo establecido en el Título V de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los

Animales, la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio y la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.

CAPÍTULO IV

ACREDITACIÓN DEL PROFESORADO

Artículo 17. Titulación del profesorado.

1. Para la impartición de los cursos de las secciones 1 y 2 del apartado 3 del artículo 2 de esta Orden, será requisito imprescindible ostentar alguna de las siguientes titulaciones: licenciatura o grado en veterinaria, ingeniería agrónoma especialidad zootecnia o ingeniera técnica agrícola especialidad explotaciones agropecuarias.

2. Las personas con otras licenciaturas, ingenierías superiores, ingenierías técnicas, títulos de grado, máster o tercer ciclo, se podrán acreditar como docentes, para las secciones 1 y 2, siempre que acrediten un mínimo de 24 ECTS (European Credit Transfer System), o igual número de créditos presenciales en materias relacionadas directamente con la producción ganadera y que independientemente de la denominación particular que reciban en el plan de estudios correspondientes respondan de manera inequívoca a los siguientes contenidos:

- a) Sistemas Ganaderos.
- b) Producción Animal.
- c) Zootecnia.
- d) Anatomía y Fisiología Animal.
- e) Planificación, diseño y gestión de explotaciones ganaderas.
- f) Bienestar Animal.

De los 24 ECTS anteriores, al menos 6 corresponderán a la Producción Animal o Bienestar Animal.

3. Para impartir los cursos correspondientes a la sección 3 del apartado 3 del artículo 2, será necesario estar en posesión del título de licenciado en veterinaria o titulación de ingeniería agrónoma, especialidad industrias agrarias.

En virtud de la entrada en vigor del Espacio Europeo de Educación Superior, también se podrán acreditar como docentes, para la sección 3, las personas que, además de cumplir con el mínimo de créditos del apartado 2 de este artículo, hayan cursado títulos de grado, máster o tercer ciclo que cumplan la condición de sumar en su conjunto un mínimo de 6 ECTS (European Credit Transfer System), en materias relacionadas de manera inequívoca con los siguientes contenidos:

- a) Construcciones Agroindustriales.
- b) Industrias Agroalimentarias de origen animal.
- c) Higiene Veterinaria.
- d) Inspección y Control alimentario.
- e) Higiene Alimentaria.
- f) Seguridad Alimentaria.

4. Además de los requisitos de titulación académica establecidos en los apartados anteriores, para ejercer la actividad docente en los ámbitos descritos en las secciones 1, 2 y 3, debe acreditarse la realización de los siguientes cursos:

a) Haber realizado un curso específico de formador de formadores en bienestar animal en la sección correspondiente del apartado 3 del artículo 2, impartido por IFAPA, de 30 horas de duración.

b) Haber recibido formación de nivel básico en prevención de riesgos laborales de, al menos, 30 horas de duración, de acuerdo a lo establecido por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

c) Disponer de experiencia docente acreditada de, al menos, 100 horas lectivas o haber recibido formación específica en pedagogía o metodología didáctica. Este requisito se cumple con la realización de cualquiera de los siguientes cursos:

1.º Máster en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.

2.º Curso de Aptitud Pedagógica (CAP).

3.º Título de Especialización Didáctica (TED).

4.º Curso de Formador de Formadores u Ocupacional, reconocido por Organismo Oficial de, al menos, 100 horas lectivas, o la certificación oficial de haber impartido al menos 100 horas lectivas como docente, en materia directamente relacionada con aquella que constituya el contenido de los cursos que pretenda impartir la persona interesada en centros oficiales.

5. Las personas empleadas públicas, que deseen impartir cursos en materia de bienestar animal en entidades acreditadas no pertenecientes a la Consejería competente en esta materia, deberán contar con el correspondiente reconocimiento o autorización de compatibilidad en los términos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando no sea preceptivo la autorización o reconocimiento de compatibilidad, las personas empleadas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, deberán poner en conocimiento del organismo donde presten sus servicios, su intención de impartir los referidos cursos, por si aquéllas consideran que dicha actividad pudiera impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 18. Presentación de declaración responsable para acreditarse como profesorado.

1. Las personas que pretendan impartir los cursos de formación en entidades docentes acreditadas, no pertenecientes a la Consejería competente en materia de bienestar animal, deberán acreditarse como profesorado mediante la presentación de la declaración responsable conforme al modelo oficial anexo a la presente Orden, en la Ventanilla Electrónica de IFAPA, en el que figurará el nombre y DNI, el domicilio, datos de contacto y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad docente.

2. La declaración responsable se presentará en el Registro Telemático Único de la Administración, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa> sin perjuicio de su presentación telemática a través de la «Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza» en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

3. Las personas interesadas deberán disponer de la firma electrónica reconocida en los términos del artículo 13 y 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. La relación de prestadores de servicios cuyos certificados reconoce la Junta de Andalucía se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <http://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>.

Artículo 19. Obligaciones del profesorado acreditado.

El profesorado acreditado ha de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, requerida a tal efecto por IFAPA.
- b) Facilitar las tareas de control y acceso del personal de la administración a las instalaciones docentes.
- c) Impartir la programación de los cursos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6.
- d) Custodiar y firmar al acabar la jornada de clase las hojas de firmas y el libro de incidencias, así como verificar la identidad de los alumnos asistentes, control de presencia y cumplimentación de Hojas de firmas y Libro de incidencia.
- e) Cumplir con los horarios de clase declarados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.

Artículo 20. Actuaciones de control, verificación y retirada de la acreditación del profesorado.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y en el artículo 15 de la Ley 4/2011, de 6 de junio, en relación con el artículo 6 del Decreto 80/2011, de 12 de abril, IFAPA podrá realizar controles al profesorado acreditado como docente para impartir cursos en materia de bienestar animal.

2. IFAPA podrá realizar al profesorado controles documentales y controles en las aulas donde se imparten los cursos a los efectos de verificar su correcto desarrollo.

3. Las actuaciones en las aulas donde se imparten los cursos de formación se detallarán en el correspondiente acta. En estas actuaciones, se podrá solicitar al profesorado toda la documentación referente a la identidad de los alumnos, la coincidencia entre los asistentes en esa clase que se está impartiendo con la hoja de firmas registradas, comprobación del libro de incidencias en el que se incluyen todas las incidencias que afecten al curso o cualquier situación que afecte al normal desarrollo del curso.

4. La comprobación de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiese aportado o el incumplimiento de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, que se contendrá en resolución dictada por la persona titular de la Presidencia de IFAPA.

5. Sin perjuicio de la resolución decretando la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, los incumplimientos que la originen podrán ser constitutivos de infracción y sancionados de conformidad a lo establecido en el Título V de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

CAPÍTULO V DEL ALUMNADO

Artículo 21. Requisitos del alumnado.

Las personas que pretendan acceder a la condición de alumno para recibir alguno de los cursos previstos en el artículo 2 deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad o tener cumplidos 16 años y presentar autorización de los progenitores o del tutor legal.
- b) En caso de ciudadanos de distinta nacionalidad a la española, estar en posesión del NIE.

Artículo 22. Sustitución de estudiantes.

Se podrá incluir nuevo alumnado o sustituir aquellos que causen baja antes de haberse impartido el 20% de las horas lectivas totales del curso, cuando se comunique a IFAPA el nombre y DNI/NIE de los mismos, así como el nombre y DNI/NIE del nuevo alumnado. Esta comunicación se realizará por la entidad docente acreditada a través de SIENA, con anterioridad a la incorporación del nuevo alumnado.

Artículo 23. Evaluación del alumnado.

1. Finalizado el curso y presentada la documentación generada de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, se procederá a la evaluación del alumnado, para valorar los conocimientos adquiridos y la suficiencia de los mismos para obtener la titulación correspondiente.

2. Para poder realizar el examen será necesario asistir al menos al 80% de las horas lectivas. En todo caso, quienes realicen el examen sin cumplir el requisito de asistencia del 80% de horas lectivas, no serán evaluados.

3. Los exámenes consistirán en un cuestionario escrito de tipo test que se realizará por IFAPA. Asimismo se facilitará al alumnado un cuestionario para la evaluación de la calidad de la enseñanza recibida, que será cumplimentado por éstos de forma anónima.

4. El alumnado dispondrá de dos convocatorias de examen. La primera convocatoria se realizará de oficio por IFAPA. Previa solicitud por el alumnado, conforme al modelo oficial de solicitud anexo a esta Orden, tendrán derecho a la segunda convocatoria aquellas personas que no superasen o no pudieran presentarse al examen del curso por enfermedad o deber civil inexcusable, debiendo acreditar documentalmente ante IFAPA tales circunstancias. La solicitud se presentará en el Registro Telemático Único de la Administración a través de la Ventanilla Electrónica Única en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, sin perjuicio de su presentación telemática a través de la «Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza», en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, o de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del curso.

5. Evaluados los cuestionarios por el Servicio de Formación, se elevará la lista de aprobados del curso a la Presidencia del IFAPA, para la emisión de los certificados acreditativos según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 80/2011, de 12 de abril.

6. El Servicio de Formación de IFAPA trasladará las calificaciones obtenidas por el alumnado a la entidad docente acreditada que ha impartido el curso. En el plazo de tres meses, desde la comunicación a la entidad de los resultados obtenidos por el alumnado, se podrá solicitar a IFAPA por las personas interesadas, la revisión del examen y/o presentar reclamaciones. Transcurrido este plazo, el expediente del curso se considerará cerrado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.

7. IFAPA resolverá las solicitudes de revisión y reclamación en el plazo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 24. Certificados de competencia.

1. Tendrá derecho a la expedición del certificado de competencia en bienestar animal, el alumnado que cumpla los requisitos establecidos y hayan superado la prueba, así como las personas residentes en Andalucía

que reúnan las condiciones de exención especificadas en el artículo 3. Dichos certificados de competencia serán expedidos por IFAPA.

2. Los certificados de competencia de bienestar animal en explotaciones ganaderas y mataderos se emitirán de acuerdo con los modelos oficiales anexos a la presente Orden. Asimismo, para los certificados de competencia de bienestar animal en el transporte se utilizará el modelo del Anexo XIV del Decreto 287/2010, de 11 de mayo, por el que se crea el registro de transportistas y medios de transporte de animales vivos de Andalucía y se regulan el procedimiento y requisitos para su autorización y registro (BOJA núm. 105, de 1 de junio de 2010).

3. Los resultados del curso junto con los certificados de competencia, serán trasladados por el IFAPA a la entidad docente acreditada para su comunicación y distribución al alumnado. En el plazo de un mes las entidades docentes acreditadas deberán entregar los certificados de competencia al alumnado o, en su caso, comunicar las calificaciones a los no aptos. Las entidades docentes acreditadas deberán guardar la documentación justificativa de la entrega de los certificados de competencia o de la comunicación de la calificación a los alumnos no aptos, que conservarán y quedarán a disposición de IFAPA, salvo los certificados de competencia o calificaciones que no hayan sido recogidos por el alumnado o que no hayan podido ser entregados, de los que se guardará prueba del intento de notificación o entrega.

4. La expedición de duplicados del certificado de competencia se solicitará por la persona interesada a la Presidencia del IFAPA. La solicitud se presentará conforme al modelo oficial en el Registro Telemático Único a través de la Ventanilla Electrónica de IFAPA, a la dirección (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>), sin perjuicio de su presentación telemática a través de la «Central de Atención y Relaciones con la Administración Andaluza» en la dirección (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara>), o de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

5. La expedición del certificado de competencia estará sujeta a la correspondiente tasa administrativa, de acuerdo con la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional única. Curso específico de formador de formadores en bienestar animal.

1. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 80/2011, de 12 de abril, los cursos específicos de formador de formadores en bienestar animal serán impartidos por IFAPA. Los criterios de selección del alumnado serán, al menos, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 17.4 de esta Orden: la posesión del Curso de Aptitud Pedagógica; Titulado de Especialización Didáctica; Máster en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas; la experiencia docente acreditada y el número de cursos de formador de formadores realizados en otras materias impartidos por IFAPA.

2. Las convocatorias vendrán determinadas por resolución de la persona titular de la Presidencia de IFAPA, en la que se concretará la forma de valoración de los criterios de selección y las condiciones para su impartición. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria primera. Entidades y profesorado acreditado con anterioridad a la Orden.

Todas las entidades y profesorado acreditados con anterioridad a esta Orden, que deseen seguir impartiendo formación deberán presentar en el plazo de los seis meses siguientes a su entrada en vigor, una declaración responsable para su acreditación como entidad o como docente, respectivamente, mediante el modelo de solicitud anexo a esta Orden.

Disposición transitoria segunda. Cursos iniciados con anterioridad a la Orden.

Los cursos para los que haya sido presentada comunicación de inicio con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se desarrollarán de acuerdo al procedimiento vigente en el momento de su presentación.

Disposición transitoria tercera. Modelos descargables.

Hasta la íntegra entrada en vigor de los artículos 3, 5, 14 y 18 de esta Orden, en la página web de IFAPA se podrán descargar los correspondientes modelos oficiales y normalizados, que figuran como anexos a la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, excepto lo previsto en los artículos 3, 5, 14 y 18, respecto de la presentación de solicitudes en el Registro Telemático Único de la Administración, de acuerdo con el modelo oficial de la Ventanilla Electrónica de IFAPA, que entrarán en vigor en el plazo de seis meses desde dicha fecha.

Sevilla, 12 de junio de 2015

ELENA VÍBORAS JIMÉNEZ
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,
en funciones



Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

CERTIFICADO DE COMPETENCIA

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE								
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:		
DNI/NIF/NIE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		FECHA NACIMIENTO:			
DOMICILIO:								
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:		KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE: (Marcar una de las opciones)	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____</p> <p>DNI/NIE: _____ Nº móvil: _____ Correo electrónico: _____</p>	

4 DATOS DEL/LOS CURSO/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE COMPETENCIA . (Artículo 3 de la Orden)	
DENOMINACIÓN:	
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE.
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS AVÍCOLAS.
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS PORCINAS.
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE RUMIANTES.
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS (CONEJOS Y OTRAS ESPECIES).
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN MATADEROS.

5 FORMACIÓN QUE ACREDITA LA PERSONA SOLICITANTE	
1.- TÍTULOS UNIVERSITARIOS. Indíquese:	



002267D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

6	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	DNI/NIE de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/>	TITULACIONES UNIVERSITARIAS: (indicar)
<input type="checkbox"/>	OTROS DOCUMENTOS: (indicar)

7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la solicitante abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en este impreso y SOLICITA la exención indicada en los apartados nº 4 y 5.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL I.F.A.P.A.**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el I.F.A.P.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado Formación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes e inscripción en el registro correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a el I.F.A.P.A. a la siguiente dirección: I.F.A.P.A. Edificio de Servicios Múltiples "Los Bermejales". Avda. de Grecia s/n .-41012 SEVILLA.-



Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDAD FORMATIVA

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIF/NIE:			FECHA NACIMIENTO:		
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE: (Marcar una de las opciones)	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Nombre: _____ Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____</p> <p>DNI/NIE: _____ Correo electrónico: _____ Nº móvil: _____</p>	

4 DATOS DEL/DE LOS CURSO/S PARA EL/LOS QUE SE SOLICITA CONVALIDACIÓN DE PARTES COMUNES DEL TEMARIO (Anexo Decreto 80/2011)	
DENOMINACIÓN	
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS AVÍCOLAS.
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS PORCINAS.
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE RUMIANTES.
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS (CONEJOS Y OTRAS ESPECIES).

5 FORMACIÓN QUE ACREDITA EL SOLICITANTE	
1.- CERTIFICADO DE COMPETENCIA DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS. Indíquese:	

6 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITO lo arriba reseñado.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA INTERESADO/A	
Fdo.: _____	
(Indicar el nombre y firmar)	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL I.F.A.P.A.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el I.F.A.P.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado Formación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes e inscripción en el registro correspondiente.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el I.F.A.P.A., a la siguiente dirección: IFAPA. Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales. Avda. de Grecia s/n. 41012 SEVILLA.



002190/1D



Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

VERIFICACIÓN DE MATERIAL DOCENTE

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD							
RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
DNI/NIF/NIE:			SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		FECHA NACIMIENTO:		
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE: (Marcar una de las opciones)							
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación Datos de Identidad.							
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.							

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS							
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.							
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Nombre:		Primer apellido:			Segundo apellido:		
DNI/NIE:		Nº móvil:		Correo electrónico:			

5 CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA VERIFICACIÓN DE MATERIAL DOCENTE. (artículo 5 de la Orden)							



002276/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

6	DOCUMENTACIÓN
<input type="checkbox"/> Temario completo del curso.	
<input type="checkbox"/> Otra documentación:: (indicar)	

7	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/la solicitante abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en este impreso y SOLICITA la verificación del material docente.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL I.F.A.P.A.

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el I.F.A.P.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado Formación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes e inscripción en el registro correspondiente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a el I.F.A.P.A. a la siguiente dirección: I.F.A.P.A. Edificio de Servicios Múltiples "Los Bermejales". Avda. de Grecia s/n -41012 SEVILLA-.



Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DOCENTE COLABORADORA CON EL IFAPA.

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD										
RAZÓN SOCIAL:							NIF:			
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:					PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:					

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL										
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:			
DNI/NIF/NIE:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			FECHA NACIMIENTO:			
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:					PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:					

3 DATOS DEL/DE LA COORDINADOR/A DE FORMACIÓN										
PRIMER APELLIDO:				SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:			
DNI/NIF/NIE:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			FECHA NACIMIENTO:			
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:					PROVINCIA:		PAÍS:		C. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:			CORREO ELECTRÓNICO:					

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE: (Marcar una de las opciones)									
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación Datos de Identidad.									
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.									

5 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS									
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p>									
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Nombre:		Primer apellido:			Segundo apellido:				
DNI/NIE:		Nº móvil:		Correo electrónico:					



002276/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA ACREDITACIÓN. (Marque una de las opciones)

BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE.

BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS.

BIENESTAR ANIMAL EN MATADEROS.

7 AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA DE DIFUSIÓN DE DATOS. (Marque una de las opciones)

AUTORIZO al IFAPA a divulgar mis datos de contacto en su página web.

NO AUTORIZO al IFAPA a divulgar mis datos de contacto en su página web.

8 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

REQUISITO Nº 1. ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER DOCENTE DE LA ENTIDAD:
 (Sólo deben marcarse aquellas casillas que la entidad solicitante cumpla y pueda acreditar documentalmente).
 La entidad solicitante aporta la documentación relacionada en este apartado o **DECLARA:**
1.- Que cumple con los requisitos que se indican a continuación para acreditar su carácter docente.
2.- Que puede acreditar documentalmente la veracidad de la/s siguiente/s casilla/s marcada/s. **DECLARA:**

Estar legalmente constituida, conforme a la legislación aplicable a la entidad docente.

Figurar de forma expresa, entre los fines u objetivos de sus Estatutos o documento legal de constitución, la actividad formadora en alguno de los siguientes sectores: agrario, agroalimentario o de desarrollo rural.

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con la Seguridad Social, en su caso.

REQUISITO Nº 2. ACREDITACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:
 La entidad solicitante aporta la documentación relacionada en este apartado o **DECLARA:**
1.- Que la persona indicada en el apartado Nº 2 como representante legal consta como tal en alguno de los siguientes documentos.
2.- Que puede acreditar documentalmente la veracidad de la/s siguiente/s casilla/s marcada/s.

Poder notarial.

Autorización de la persona que otorga la representación.

Estatutos de constitución de la entidad donde se indique dicha circunstancia.

REQUISITO Nº 3. ACREDITACIÓN DE LA PERSONA RESPONSABLE DE COORDINAR LA FORMACIÓN.
 La entidad solicitante aporta la documentación relacionada en este apartado o **DECLARA:**
1.- Que la persona indicada en el apartado Nº 3 como coordinador de formación está en posesión de título o grado universitario (marcar según proceda e indicar la titulación).
2.- Que puede acreditar documentalmente la veracidad de la/s siguiente/s casilla/s marcada/s.

Título o grado universitario: (indicar)

9 DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante como representante legal de la entidad **DECLARA:**

PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

SEGUNDO: Que cumple con los requisitos recogidos en los apartados de este impreso de DECLARACIÓN RESPONSABLE. Requisitos éstos, establecidos en la Orden reguladora y resto de normativa vigente para el acceso a la actividad docente en los cursos y niveles indicados en dicho apartado.

TERCERO: Que dispone de toda la documentación que acredita lo indicado en el apartado Nº 8 de este impreso y que queda informado de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos aquí declarados así como de la correspondiente documentación acreditativa.

CUARTO: Que conoce que cualquier dato o manifestación falsa o el incumplimiento de alguno de los requisitos reflejados en la presente declaración, así como en los documentos que pudieran ser requeridos por la administración, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.

Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar, así como de la posibilidad de que, mediante Resolución previa de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se pueda exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un año, a partir de que se dicte Resolución.

Y SE COMPROMETE:

PRIMERO: A mantener el cumplimiento de los requisitos del apartado Nº 8 durante la vigencia de la actividad docente.

SEGUNDO: A cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos para el desarrollo de los cursos en la Orden por la que se regula la formación en bienestar animal.

TERCERO: A comunicar por escrito al IFAPA cualquier cambio que se produzca en relación con los datos que se recogen en la presente (SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE), en particular los referidos a la dirección postal y electrónica de notificación, durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de la actividad.

CUARTO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IFAPA u otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En a de de

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL I.F.A.P.A.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el I.F.A.P.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado Formación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes e inscripción en el registro correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a el I.F.A.P.A. a la siguiente dirección: I.F.A.P.A. Edificio de Servicios Múltiples "Los Bermejales". Avda. de Grecia s/n .-41012 SEVILLA.-

002276/A04D



Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA DOCENCIA DE CURSOS DE BIENESTAR ANIMAL

- TRANSPORTE EXPLOTACIONES GANADERAS MATADEROS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS PERSONALES DEL/DE LA PERSONA SOLICITANTE
PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE:
DNI/NIF/NIE: SEXO: H M FECHA NACIMIENTO:
DOMICILIO:
TIPO VÍA: NOMBRE VÍA: KM. VÍA: NÚMERO: LETRA: ESCALERA: PISO: PUERTA:
MUNICIPIO: PROVINCIA: PAÍS: C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE: (Marcar una de las opciones)
La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación Datos de Identidad.
NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA DE DIFUSIÓN DE DATOS. (Marque una de las opciones)
AUTORIZO al IFAPA a divulgar mis datos de contacto en su página web.
NO AUTORIZO al IFAPA a divulgar mis datos de contacto en su página web.

4 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA DOCENCIA EN CURSOS DE BIENESTAR ANIMAL.

Nota: Para poder acreditarse como docente es necesario cumplir los 4 requisitos siguientes (5 en el caso de empleados públicos). Para la correcta tramitación de su solicitud deben cumplimentarse en su totalidad los siguientes apartados de requisitos siempre y cuando se cumplan.

REQUISITO Nº 1. TITULACIÓN UNIVERSITARIA:
(marcar la casilla sólo si se cumple y puede acreditar documentalmente).

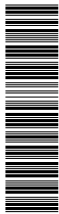
El/ la solicitante DECLARA:
1.- Que está en posesión de alguno de los títulos universitarios que se indican a continuación, u otra titulación universitaria relacionada con la materia para que sea valorada por el IFAPA,

- Licenciatura o grado en veterinaria.
Ingeniería agrónoma especialidad zootecnia.
Ingeniería agrónoma especialidad industrias agrarias.
Ingeniería técnica agrícola especialidad explotaciones agropecuarias.
Otras titulaciones universitarias. (Deberá aportarse título y documentación acreditativa de cumplir con los créditos exigidos en el artículo 17 de la Orden, según proceda.

Indicar titulación:

REQUISITO Nº 2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DOCENTE:
(sólo marcar la/s casilla/s que cumpla y pueda acreditar documentalmente).

- El/ la solicitante DECLARA:
1.- Que cumple alguno de los siguientes requisitos. (marcar lo que proceda).
2.- Que puede acreditar documentalmente la veracidad de la/s siguiente/s casilla/s marcada/s.
Que ésta en posesión del título del CAP (Curso Adaptación Pedagógica) o TED (Técnico Especializado Didáctica).
Que ha realizado el curso de Formador de Formadores u Ocupacional, reconocido por organismo oficial de, al menos, 100 horas lectivas o ha impartido en centros oficiales al menos 100 horas lectivas como docente en materia directamente relacionada con aquella que constituya el contenido del curso a impartir.
Que está en posesión del Máster en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.



002276/0A3D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA DOCENCIA EN CURSOS DE BIENESTAR ANIMAL (Continuación)
REQUISITO Nº 3. FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES: (marcar la casilla sólo si se cumple y puede acreditar documentalmente).	
El/ la solicitante DECLARA:	
1.- Que está en posesión de título en prevención en riesgos laborales de nivel básico o superior de al menos 30 h lectivas, de acuerdo con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de prevención.	
2.- Que puede acreditar documentalmente la veracidad de la siguiente casilla marcada.	
<input type="checkbox"/> Título en Prevención de Riesgos Laborales de nivel básico o superior de al menos 30 h lectivas.	
REQUISITO Nº 4. TITULACIÓN ESPECÍFICA DE FORMADOR DE FORMADORES. (marcar la casilla sólo si se cumple y puede acreditar documentalmente).	
<input type="checkbox"/> El/La solicitante DECLARA que ha realizado y está en posesión del diploma del curso específico del IFAPA de Formador de Formadores de Bienestar Animal correspondiente a la sección o categoría/s solicitada/s.	
REQUISITO Nº 5. COMPATIBILIDAD PARA ESTA ACTIVIDAD DOCENTE SI SE ES PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. (marcar la casilla sólo si se cumple y puede acreditar documentalmente).	
<input type="checkbox"/> El/La solicitante DECLARA que es personal de la Administración Pública y tiene reconocida o autorizada la compatibilidad para la actividad objeto de esta solicitud-declaración. En caso de no ser preceptiva dicha autorización se compromete a poner en conocimiento del organismo donde preste sus servicios la intención de impartir formación en cursos de bienestar animal.	

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA:	
PRIMERO: Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.	
SEGUNDO: Que cumple con los 4 requisitos recogidos en el apartado Nº 4 (los 5 requisitos en el caso de los empleados públicos) de esta DECLARACIÓN RESPONSABLE .	
TERCERO: Que dispone de toda la documentación que acredita todo lo marcado en el apartado Nº 4 de este impreso y que queda informada de que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos aquí declarados así como de la correspondiente documentación acreditativa.	
CUARTO: Que conoce que cualquier dato o manifestación falsa reflejada en la presente (DECLARACIÓN RESPONSABLE) así como en los documentos que pudieran ser requeridos por la Administración, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.	
Y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que hubiera lugar, así como de la posibilidad de que, mediante Resolución previa de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se me pueda exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante durante un año, a partir de que sea dictada Resolución.	
Y SE COMPROMETE:	
PRIMERO: A mantener el cumplimiento de los requisitos del apartado Nº 4 durante la vigencia de la actividad docente.	
SEGUNDO: A cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos para el desarrollo de los cursos en la Orden por la que se regula la formación en bienestar animal.	
TERCERO: A comunicar por escrito al IFAPA cualquier cambio que se produzca en relación con los datos que se recogen en la presente (SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE), en particular los referidos a la dirección postal y electrónica de notificación, durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de la actividad.	
CUARTO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IFAPA u otro órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.	
En a de	
LA PERSONA INTERESADA	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL I.F.A.P.A.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el I.F.A.P.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado Formación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes e inscripción en el registro correspondiente.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a el I.F.A.P.A. a la siguiente dirección: I.F.A.P.A. Edificio de Servicios Múltiples "Los Bermejales". Avda. de Grecia s/n. -41012 SEVILLA-.

002276/OA3D



Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

EXAMEN DE CURSO DE BIENESTAR ANIMAL

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:			SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			DNI/NIF/NIE:			FECHA NACIMIENTO:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		PAÍS:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:			

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE: (Marcar una de las opciones)	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE PRUEBA QUE DESEA REALIZAR (Marcar un tipo de curso y, en su caso, categoría)	
DENOMINACIÓN	
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE.
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS AVÍCOLAS.
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS PORCINAS.
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE RUMIANTES.
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS (CONEJOS Y OTRAS ESPECIES).
<input type="checkbox"/>	BIENESTAR ANIMAL EN MATADEROS.

4 DATOS DEL CURSO REALIZADO (Imprescindible indicar el código de edición del curso)	
CÓDIGO DE EDICIÓN DEL CURSO	FECHA EN QUE SE REALIZÓ:
ENTIDAD O CENTRO QUE IMPARTIÓ EL CURSO:	
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	PROVINCIA:

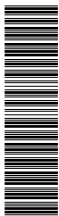
5 CENTRO IFAPA DONDE DESEA REALIZAR EL EXAMEN

6 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Justificante de enfermedad o deber civil inexcusable en caso de falta a la primera convocatoria de examen

7 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y SOLICITO lo arriba reseñado.
En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA INTERESADO/A
Fdo.: _____ (Indicar el nombre y firmar)

SR/A. DIRECTOR DEL CENTRO IFAPA DE _____

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el I.F.A.P.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado denominado Formación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes e inscripción en el registro correspondiente.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el IFAPA, a la siguiente dirección: IFAPA. Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales. Avda. de Grecia s/n. 41012 SEVILLA.



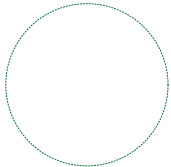
002190/1/A02D



Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Certificado de competencia de bienestar animal en explotaciones ganaderas

DECRETO 80/2011, DE 12 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN EN BIENESTAR ANIMAL

1. IDENTIFICACIÓN		
1.1 Apellidos		
1.2 Nombre		
1.3 Fecha de nacimiento	1.4 Lugar y país de nacimiento	1.5 Nacionalidad
2. Nº DE CERTIFICADO:		
3. ORGANISMO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO		
3.1 Nombre y dirección del organismo que expide el certificado		
3.2 Teléfono	3.3 Fax	3.4 Correo Electrónico/Email
3.5 Fecha	3.6 Lugar	3.7 Sello 
3.8 Nombre y firma El/la Presidente/a del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica		
Fdo.		



002190/1/A03D

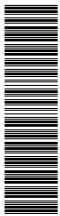


Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CERTIFICADO DE COMPETENCIA EN BIENESTAR ANIMAL PARA PERSONAS QUE TRABAJEN EN MATADEROS

Artículo 21 del Reglamento (CE) 1099/2009, del Consejo, de 24 de septiembre

1. IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA OPERARIO/A		
1.1 Apellidos y Nombre		
1.2 DNI:		
1.3 Fecha de Nacimiento	1.4 Lugar y país de nacimiento	1.5 Nacionalidad
2. NÚMERO DE CERTIFICADO		
3. CATEGORÍA ESPECIES		
4. PUESTOS DE TRABAJO		
5. MÉTODO DE ATURDIMIENTO		
6. ORGANISMOS QUE EXPIDE EL CERTIFICADO		
6.1 Nombre y dirección del organismo que expide el certificado		
6.2 Teléfono	6.3 Fax	6.4 Correo Electrónico
6.5 Fecha	6.6 Lugar	6.7 Sello
6.8 Nombre y firma El/La Presidente/a del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica		6.7 Sello
Fdo.		



002190/1/A04D



Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

DUPLICADO DE CERTIFICADO DE COMPETENCIA

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			NOMBRE:		
SEXO:	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIF/NIE:			FECHA NACIMIENTO:		
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:	KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:				

2 DATOS DEL CURSO REALIZADO	
CÓDIGO DE EDICIÓN DEL CURSO:	FECHA EN QUE SE REALIZÓ:
ENTIDAD O CENTRO QUE IMPARTIÓ EL CURSO	
LUGAR DE CELEBRACIÓN:	PROVINCIA:

3 SOLICITUD DE DUPLICADO DE: (marcar tipo de certificado)
<input type="checkbox"/> BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE. <input type="checkbox"/> BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS AVÍCOLAS. <input type="checkbox"/> BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS PORCINAS. <input type="checkbox"/> BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE RUMIANTES. <input type="checkbox"/> BIENESTAR ANIMAL EN OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS (CONEJOS Y OTRAS ESPECIES). <input type="checkbox"/> BIENESTAR ANIMAL EN MATADEROS.

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que siendo ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, SOLICITO lo arriba reseñado.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p>EL/LA INTERESADO/A</p> <p>Fdo.: _____</p>

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL I.F.A.P.A.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el I.F.A.P.A. le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado denominado Formación. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes e inscripción en el registro correspondiente.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el I.F.A.P.A., a la siguiente dirección: IFAPA. Edificio de Servicios Múltiples Los Bermejales. Avda. de Grecia s/n. 41012 SEVILLA.



002190/1/A05D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, que establece con carácter temporal nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015, ambos inclusive.

El 7 de agosto de 2014 la república de Rusia anunció la prohibición de importaciones de determinados productos de la Unión a Rusia, incluidas las frutas y hortalizas, provocando una importante caída de precios al dejar de estar disponible de manera repentina un importante mercado de exportación ocasionando, como consecuencia, graves perturbaciones en el mercado, revistiendo especial importancia para el sector de las frutas y hortalizas, puesto que en este periodo del año se cosechan grandes cantidades de productos perecederos.

Dado que las medidas habituales disponibles en virtud del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercado de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 972/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007 resultan insuficientes para reequilibrar la situación actual del mercado y a fin de evitar perturbaciones más graves o prolongadas, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 228, amparado por lo dispuesto en el artículo 219, ambos del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, se dictaron los Reglamentos Delegados (UE) núm. 913/2014 y núm. 932/2014 de la Comisión, de 21 de agosto de 2014 y 29 de agosto de 2014, respectivamente, a través de los cuales se articulan medidas extraordinarias de carácter temporal de apoyo al sector de las frutas y hortalizas.

Los citados reglamentos delegados preveían, entre otras medidas, ayudas económicas para las Organizaciones de Productores de frutas y hortalizas (OP en adelante) así como para los productores individuales no asociados a una OP que hayan realizado operaciones de retirada de melocotón y nectarina entre el 11 de agosto y el 30 de septiembre de 2014 ambos inclusive, así como operaciones de retirada de producto, renuncia de cosecha o cosecha en verde, para los productos de tomates, zanahorias, coles, pimientos dulces, coliflores y brécoles («broccoli»), pepinos y pepinillos, hongos, manzanas, peras, ciruelas, bayas, uvas frescas de mesa y kiwis entre el 18 de agosto y el 30 de noviembre de 2014, ambos inclusive. En este último caso, no obstante, la fecha podrá adelantarse si se agota la disponibilidad presupuestaria habilitada para estas operaciones y grupo de productos.

Con fecha 22 de septiembre de 2014, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (en adelante CAPDER), publicó la Resolución de 15 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se efectúa convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas previstas en los Reglamentos Delegados (UE) núm. 913/2014 y núm. 932/2014 de la Comisión, de 21 de agosto de 2014 y 29 de agosto de 2014, respectivamente, relativos a las medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas (Boja núm. 185, de 22 de septiembre de 2014).

El pasado 10 de septiembre de 2014, la Comisión Europea comunicó la suspensión de las medidas excepcionales recogidas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 932/2014.

Con fecha 30 de septiembre de 2014, se ha publicado el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas estableciéndose límites cuantitativos para cada país, por grupo de productos.

Las ayudas contempladas en el mencionado reglamento se referirán a actividades llevadas a cabo en el período comprendido desde el 30 de septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, o la fecha en que se hayan agotado en cada Estado miembro las cantidades asignadas de cada producto o grupo de ellos si esta fecha es anterior.

Igualmente, por el Fondo Español de Garantía Agraria con fecha 1 de octubre de 2014 se ha dictado la Circular de Coordinación núm. 21/2014, por la que establece normas de coordinación para la Gestión, Control y Pago de las medidas excepcionales establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 para el sector de las frutas y hortalizas. Con fecha 14 de octubre de 2014 dicta una corrección de errores sobre la mencionada circular.

Las autoridades competentes para la gestión, control y pago de estas medidas excepcionales son los Organismos Pagadores. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Organismo Pagador es la CAPDER que por su parte dictó el pasado 1 de octubre de 2014, en su página Web, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, las instrucciones de la Dirección General de Fondos Agrarios, mediante las que se establecieron los procedimientos para acceder a estas medidas excepcionales.

Una vez publicada la corrección por parte del FEGA de la Circular 21/2014, la Dirección General de Fondos Agrarios aprobó con fecha 20 de octubre de 2014 las instrucciones definitivas para la autorización y validación de las operaciones de gestión de crisis previstas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

Con fecha 20 de diciembre de 2014, se publica el Reglamento Delegado (UE) núm. 1371/2014 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2014, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, que establece, con carácter temporal, nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, que fundamentalmente modifica el reglamento anterior, en el sentido de establecer un nuevo periodo para la ejecución de operaciones incluidas en anteriores mismo.

A la vista de lo anterior el FEGA publica una corrección de la Circular 21/2014 con fecha 30.12.2014 y finalmente la consolidación de la Circular 21/2014, para dar cabida al mencionado reglamento.

En el mismo sentido, con fechas 14 de enero y 4 de febrero de 2015, respectivamente, se publican por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, las Resoluciones de 30 de diciembre de 2014, y 20 de enero de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por las que se modifica la de 20 de octubre de 2014, por la que se aprueba y se da publicidad a las instrucciones dictadas para la autorización y validación de las medidas excepcionales de gestión de crisis establecidas por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al objeto del establecimiento del nuevo plazo de ejecución de operaciones, la introducción de un nuevo producto objeto de subvención, el limón, al mismo tiempo que procede a sustituir el Anexo V de la misma, con la inclusión de un nuevo centro de gestión de residuos autorizado.

Los productos objeto de las medidas son los destinados para consumo en fresco: tomates, zanahorias, pimientos, pepinos, pepinillos, manzanas, peras, ciruelas, uvas de mesa, kiwis, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), wilking, limones, y otros híbridos similares de cítricos.

Los anteriores productos se agrupan, a los efectos de la determinación de los límites cuantitativos que se podrán beneficiar de las medidas de gestión de crisis, primer párrafo del artículo 2.1b) del Reglamento Delegado (UE) núm. 1371/2014, en los siguientes grupos:

Manzanas y peras, hortalizas (tomates, pimientos, pepinos, pepinillos y zanahorias), y cítricos (naranjas, clementinas y mandarinas).

Se establecen los siguientes límites cuantitativos:

Manzanas y peras	Hortalizas	Cítricos	Total
300 t	26.650 t	15.775 t	42.725 t

Las operaciones previstas en el reglamento para estos productos son la retirada, la renuncia de cosecha y la cosecha en verde, y los posibles destinos: la distribución gratuita (solo para las operaciones de retirada) y la alimentación animal, la biodegradación en parcela agrícola y la biodegradación en centro de gestión de residuos, para todas las operaciones.

Por su parte, la CAPDER informará a los productores antes de autorizar una operación de gestión de crisis si ésta dispone de asignación de cupo, y por tanto de financiación presupuestaria. No obstante lo anterior, los productores podrán solicitar a la CAPDER la autorización anticipada de una operación, aún a riesgo de que dicha operación no cuente con financiación. En estos casos, la CAPDER informará posteriormente a los productores sobre la asignación de cupo de la operación autorizada anticipadamente.

El gasto total de la Unión destinado a estos fines será financiado por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Las normas de aplicabilidad de las ayudas serán las establecidas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1371/2014 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2014, el cual prevé la solicitud de la ayuda financiera por los productores, en la fecha que determine el estado miembro. Mediante la Circular FEGA núm. 21/2014, el estado miembro ha establecido la fecha límite de presentación de las solicitudes de la ayuda financiera para estas medidas el día 31 de julio de 2015.

En virtud de lo anterior es necesario establecer el modelo de solicitud de pago de las ayudas previstas para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, establecidas en el reglamento, los justificantes que deberán acompañar a dicha solicitud así como establecer el plazo para la presentación de la misma.

Por razón de lo expuesto, la Dirección General de Fondos Agrarios, en virtud y uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente y, en particular, el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, que le asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

R E S U E L V E

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Resolución es establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la convocatoria para la presentación de las solicitudes de pago de las ayudas para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde previstas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031, de 29 de septiembre de 2014, que establece con carácter temporal nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015, ambos inclusive.

Segundo. Régimen Jurídico.

Las ayudas a que se refiere la presente Resolución, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables.

Tercero. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables, las operaciones de retiradas del mercado con destino a distribución gratuita a las organizaciones caritativas y centros benéficos autorizados, alimentación animal, biodegradación en parcela mediante esparcimiento, así como compostaje en centro o planta de gestión de residuos autorizado, de los productos del sector de las frutas y hortalizas para consumo en fresco: tomates, zanahorias, pimientos, pepinos, pepinillos, manzanas, peras, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), limones, wilking y otros híbridos similares de cítricos, que hayan sido objeto de una notificación previa, validada por la Administración, una vez realizados los controles de primer nivel a los que se refiere el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, cuenten con la asignación de cupo al que se refiere su artículo 3, y hayan sido efectuadas durante el periodo al que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución.

Los gastos de transporte y los de selección y envasado cuando éste se efectúe en envases de menos de 25 kilogramos serán también subvencionables tanto para los productores de una organización de productores, en adelante OP, como para los productores individuales en las operaciones de retirada con destino distribución gratuita.

2. Serán subvencionables, las operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde en los cultivos tomates (para consumo en fresco), zanahorias, pimientos, pepinos, pepinillos, manzanas, peras, naranjas dulces, clementinas, mandarinas (incluidas las tangerinas y las satsumas), limones, wilking y otros híbridos similares de cítricos, validadas por la Administración una vez realizados los controles de primer nivel a los que se refiere el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, y que cuenten con la asignación de cupo a la que se refiere su artículo 3. Además estas operaciones solo serán admisibles si han sido efectuadas durante el periodo al que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución.

Solo serán posibles las operaciones de renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde en cultivos herbáceos que lleven establecidos en campo más de 30 días y en cultivos leñosos que estén en producción y cuya fecha de plantación sea anterior a junio de 2010.

Las operaciones de renuncia a efectuar cosecha cuando se haya comenzado la recolección en la zona afectada, no serán subvencionables para agricultores individuales.

Las operaciones de cosecha en verde no serán financiadas cuando haya comenzado la recolección en la zona afectada, con la excepción prevista, para Organización de Productores, en el segundo párrafo del artículo 85.3 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 543/2011.

La cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha no podrán aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie. No obstante, para Organización de Productores, la cosecha en verde y la renuncia a efectuar cosecha podrán aplicarse simultáneamente al mismo producto y en la misma superficie en cultivos cuya temporada de recolección sea superior a un mes. En estos casos la operación conllevará la destrucción del cultivo, siendo solo compensable la producción potencial de las 6 semanas siguientes, a la fecha de ejecución de la operación. La producción potencial se calculará según lo establecido en la Orden APA AAA/897.

Para productores individuales, en el caso de productos cuya temporada de recolección es superior a un mes, la cosecha en verde solo se podrá realizar con anterioridad a que haya producción comercial en el cultivo, siendo compensable únicamente los productos (que serán verdes, no comercializables) que se encuentren

físicamente en los campos en el momento de realizar la operación. En operaciones de renuncia a efectuar cosecha, para estos mismos cultivos, solo serán compensables los productos de calidad comercial (no verdes) que se encuentren físicamente en los campos en el momento de la operación.

3. Las medidas excepcionales de apoyo que se ejecuten en virtud del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre de 2014, que establece con carácter temporal nuevas medidas excepcionales de ayuda a los productores de determinadas frutas y hortalizas, modificado por el Reglamento Delegado (UE) núm. 1371/2014 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2014, no tendrán que estar recogidas en los programas operativos para poder ser ejecutadas. Se aplicarán de manera independiente al programa. No obstante, para las operaciones de retirada con destino distinto a distribución gratuita y las relativas a renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde, realizadas sobre las producciones de sus asociados, sí se deberá utilizar el Fondo Operativo, y por tanto, se deberán hacer aportaciones al Fondo por un valor tal que, entre la ayuda financiera de la UE y las aportaciones, se cubra el 100% de los importes establecidos para cada operación en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

Cuarto. Plazos de ejecución de las medidas excepcionales.

Las operaciones, para ser subvencionables, deberán ser ejecutadas en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2015 hasta la fecha en que se hayan agotado en España las cantidades asignadas por grupos de productos, o hasta el 30 de junio de 2015, si esta fecha es anterior.

Quinto. Beneficiarios.

1. Las OP reconocidas en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) núm. 1308/2013, que dispongan de un programa operativo aprobado en 2015, por las operaciones de gestión de crisis efectuadas en las producciones o superficies de sus socios.

2. Los productores individuales que no sean socios de una OP, o se encuentren en la situación del artículo 5.6 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, y realicen sus operaciones de gestión de crisis directamente en virtud de los artículos 5.5, o 7, o en el caso de operaciones de retirada de mercado, las realicen a través de un contrato con una OP en virtud del artículo 5.3.

En el caso de que las operaciones de retirada se realicen a través de una OP en virtud de un contrato, la ayuda financiera será abonada a la OP que deberá trasladarla a los productores individuales, pudiendo detraer de dicha ayuda los costes reales contraídos por la OP en la operación de retirada, los cuales deberán ser justificados mediante factura.

3. Se considerarán igualmente productores individuales los asociados a una OP debidamente reconocida que:

a) No tenga un programa operativo aprobado para el presente año 2015.

b) Aún teniendo programa operativo en 2015, no esté reconocida para uno de estos productos considerándose como productores individuales a los efectos de esos productos.

4. Se considerarán igualmente productores individuales aquellas entidades que estén legalmente establecidas y agrupen a un conjunto de productores individuales, pero no cumplan con los requisitos del tipo OP. En estos casos la entidad será considerada como un único productor individual, en la aplicación de estas medidas y por tanto será la beneficiaria de las medidas excepcionales de gestión de crisis, en virtud de los artículos 5 y 7 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

Sexto. Solicitud de pago, documentación y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de pago se iniciará el mismo día de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 31 de julio de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar cosecha y cosecha en verde, las solicitudes deberán formularse conforme a los modelos que figuran como Anexo I (para OP) y Anexo II (para productores individuales) de esta Resolución, y deberán ir acompañadas de:

a) Copia del NIF del solicitante.

b) Copia del NIF, en su caso, del representante legal.

c) Documento acreditativo de la representación, en su caso.

d) Certificado de la entidad bancaria acreditando la titularidad de la cuenta, donde solicita se realice el pago.

e) Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.

f) Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma.

g) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.

h) Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.

i) Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, el documento justificativo de entrega, transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el Anexo IX de la Resolución de 20 de octubre de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado por el receptor, responsable del centro benéfico/ organización caritativa. En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega, Anexo IX. No obstante, la entidad deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.

j) Para las operaciones de retiradas con destino a alimentación animal,

i. Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada, bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).

ii. Los albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero, conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios de 20 de octubre de 2014.

k) Para las operaciones de retiradas con destino centros/plantas de compostaje autorizadas, el albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.

l) Para las operaciones de retiradas con destino biodegradación mediante esparcimiento en parcela:

i. Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme al modelo establecido en el Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios de 20 de octubre de 2014, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado por el receptor de estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.

ii. Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).

m) Para las operaciones de cosecha en verde o renuncia a cosechar:

i. Para los destinos alimentación animal y centros/plantas de compostaje autorizadas, los documentos exigidos para las operaciones de retirada y que se indican en los apartados anteriores d) y e).

ii. Para el destino biodegradación en parcela, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega), conforme al modelo establecido en el Anexo IX de la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios de 20 de octubre de 2014, cumplimentado en sus cuerpos A y B y firmado por el receptor estas operaciones, en el caso de que las parcelas de destino no pertenezcan al productor.

n) Para operaciones de retirada realizadas por la OP, de productos procedentes de no miembros con los que posean un contrato de entrega según lo establecido en el artículo 5.3 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, el contrato firmado con los productores en cuestión.

No será necesaria la documentación requerida en los apartados c) y d) que ya obre en poder de la Dirección General de Fondos Agrarios, siempre y cuando se indique la convocatoria para la que fue presentada, la misma siga en vigor y no hayan variado los datos reflejados en dicha documentación, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios y serán presentadas por:

a) Las OP para las cantidades retiradas por ellas y procedentes de sus productores socios y no socios con los que posean un contrato de entrega según lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 30 de septiembre, así como por las superficies de sus miembros asociados sobre las que se haya efectuado una operación de renuncia de cosecha o cosecha en verde.

b) Los productores individuales por las superficies sobre las que hayan efectuado alguna operación de no cosecha o cosecha en verde, así como por las cantidades retiradas del mercado y que no hayan sido objeto del contrato al que se refiere el artículo 5.3 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión de 30 de septiembre.

Séptimo. Lugares y medios de presentación de solicitudes de pago.

Las solicitudes se podrán presentar preferentemente, en las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente que correspondan. Para el caso de OP, será en la provincia donde radique la sede social

de la entidad y para el caso de productor individual al que se refiere el apartado quinto punto segundo de esta resolución, será en la provincia donde se encuentre su domicilio fiscal, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos administrativos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Tramitación de urgencia.

Dada la excepcionalidad y temporalidad de la medida se aplicará al procedimiento la tramitación de urgencia establecida en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Noveno. Subsanción de las solicitudes de pago.

Si la solicitud no estuviera correctamente cumplimentada o careciera de los documentos a los que se refiere el apartado sexto punto tercero de esta Resolución, la Delegación Territorial correspondiente requerirá a los solicitantes para que en el plazo máximo de cinco días subsane o acompañe los documentos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida ley.

Décimo. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía de las ayudas para las operaciones de retirada con destino distribución gratuita, será el resultado de aplicar a las cantidades retiradas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo III, tanto para las OP como para los productores individuales.

Además, tanto para los productores que sean OP como para los productores individuales, la cuantía de las ayudas para los gastos por transporte será como máximo la que se muestra en el Anexo IV en función de la distancia acreditada en el documento justificativo de recepción de producto. En el caso de entrega en envases de menos de 25 Kilogramos, la cuantía de la ayuda para gastos de selección y envasado será el resultado de aplicar los importes unitarios que se muestran en el Anexo V, a las cantidades entregadas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero.

2. La cuantía de las ayudas para las operaciones de retirada con destino distinto a Distribución Gratuita será el resultado de aplicar a las cantidades retiradas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo VI, tanto para las OP como para los productores individuales. En el caso de OP, éstas deben además hacer aportaciones al fondo operativo por las cuantías resultantes de aplicar a las cantidades retiradas de sus socios que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, excluyendo las cantidades retiradas por los productores individuales con los que hayan suscrito un contrato, los importes unitarios que se muestran en el Anexo VII.

3. La cuantía de las ayudas para las operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado, será el resultado de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo VIII para las OP y los que se detallan en el Anexo X para productores individuales. En el caso de OP, éstas deben además hacer aportaciones al fondo operativo por las cuantías resultantes de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios que se detallan en el Anexo IX.

4. La cuantía de las ayudas para las operaciones de renuncia a efectuar cosecha que se realicen sobre superficies dedicadas a cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes en las que ya se haya iniciado la recolección y sean efectuadas por OP, será el resultado de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios del Anexo VIII, minorados por el porcentaje de producción ya cosechado, es decir, dichos importes se multiplicarán por un porcentaje que refleje la cosecha pendiente. Además, la OP deberá hacer aportaciones al fondo operativo en una cuantía que será la resultante de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero y minorados los importes unitarios que se detallan en el Anexo IX en función del porcentaje de cosecha pendiente de cosechar.

El porcentaje de cosecha pendiente se calculará teniendo en cuenta la cantidad ya cosechada y avalada contablemente por la OP respecto a los rendimientos medios que figuran en el Anexo XI de esta Resolución.

5. La cuantía de las ayudas para las operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha en verde, en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes y para operaciones ejecutadas por productores individuales, será el resultado de aplicar a las cantidades de productos comprobados en campo en el momento de ejecutar la operación, el 90% de los importes unitarios establecidos en el Anexo VI para productores individuales.

6. La cuantía de las ayudas para las operaciones de cosecha en verde y/o renuncia a efectuar cosecha, que sean efectuadas por productores OP en cultivos cuya temporada de recolección es superior a un mes,

será el resultado de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios del Anexo XII, ajustados al porcentaje de producción pendiente de cosechar en las 6 semanas siguientes a la fecha de ejecución de la operación, en virtud de los porcentajes de cosecha semanales que figuran para cada cultivo en la Orden Ministerial AAA/897/2013 y que se detallan en el Anexo XIV.

Además, la OP deberá hacer aportaciones al fondo operativo en una cuantía que será la resultante de aplicar a las superficies que reúnan los requisitos establecidos en el apartado tercero, los importes unitarios del Anexo XIII ajustados al porcentaje de producción pendiente de cosechar en las 6 semanas siguientes a la fecha de ejecución de la operación, en virtud de los porcentajes de cosecha semanales que figuran para cada cultivo en la Orden Ministerial AAA/897/2013 y que se detallan en el Anexo XIV.

Undécimo. Financiación.

Estas ayudas se financiarán, conforme a lo establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014 de la Comisión, de 29 de septiembre, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Duodécimo. Resolución y pago de las ayudas.

1. La resolución de concesión del pago solicitado será dictada por la Directora General de Fondos Agrarios en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, que le asigna el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. Los pagos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11b) del Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014, podrán realizarse tras la recepción de las solicitudes de pago y hasta el 30 de septiembre de 2015.

Decimotercero. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, conforme al artículo 27 de del Reglamento (UE) núm. 908/2014, en relación con el artículo 123 del Reglamento (UE) núm. 543/2011, desde el momento del pago de la ayuda hasta el efectivo reembolso, según el tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación, publicado en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea y vigente en la fecha en que se efectuó el pago indebido, incrementado en tres puntos porcentuales, y en los supuestos contemplados en la normativa comunitaria que le sea de aplicación, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los supuestos recogidos en la presente Resolución.

2. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

Decimocuarto. Régimen sancionador.

1. Se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos (UE) núm. 1308/2013 y (UE) núm. 543/2011, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Delegado (UE) núm. 1031/2014.

2. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente resolución, se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Decimoquinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 2015.- La Directora General, Concepción Cobo González.

ANEXO I ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

Nº Expediente:

1	3	7	1	1	4	C	1		
---	---	---	---	---	---	---	---	--	--

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA POR LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO ESTABLECIDAS CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2015, REGLAMENTO (UE) nº 1031/2014 MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (UE) nº 1371/2014

IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL NIF

NÚMERO DE REGISTRO CATEGORÍA DE RECONOCIMIENTO

DOMICILIO SOCIAL LOCALIDAD

PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.(1)

LOCALIDAD PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO FAX..... CORREO ELECTRÓNICO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

..... NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL.....

DECLARA

1. Que se ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1308/2013, (UE) nº 543/2011, (UE) 1031/2014 modificado por el (UE) nº 1371/2014, así como demás normativa de aplicación comunitaria, estatal o autonómica.
2. Haber cumplido, y cumplir, con el compromiso de no acogerme a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, ni a una indemnización en virtud de una póliza de seguro en relación con las operaciones que pueden beneficiarse de la ayuda financiera contempladas en esta solicitud.
3. Que todos los productos retirados cumplan con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento (UE) nº 543/2011.
4. Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a efectuar cualquier comprobación de los mismos.
5. Que facilita cualquier comprobación administrativa o sobre el terreno a las personas encargadas de realizar los controles.

AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a ceder la información contenida en esta solicitud en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas o Entidades publicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en ese marco.

SOLICITA (2)

- La ayuda financiera establecida en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) nº 1031/2014.
- La ayuda financiera establecida en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) nº 1031/2014, por las cantidades suscritas en contratos con productores individuales.
- La ayuda financiera establecida en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 1031/2014.

Por las operaciones y cálculos indicados en el Anexo I de esta solicitud y cuyos totales se indican a continuación.

- Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita, de productos procedentes de sociosTotal: _____ €
- Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita, de productos procedentes de productores individuales con los que tenga firmado un contratoTotal: _____ €
- Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de sociosTotal: _____ €
- Aportación al FO realizada Total: _____ €

- Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de productores individuales con contrato.....Total: _____ €
- Operaciones de Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (RCT).Total: _____ €
 - Aportación al FO realizada..... Total: _____ €
- Operaciones de Renuncia a efectuar la cosecha, en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes y cuya recolección si ha comenzado (RCP):.....Total: _____ €
 - Aportación al FO realizada.....Total: _____ €
- Operaciones de Renuncia a efectuar la cosecha y/o cosecha en verde en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes. (CVRC):.....Total: _____ €
 - Aportación al FO realizada.....Total: _____ €
- Cosecha en verde en cultivos cuya temporada de recolección es inferior a un mes y cuya recolección no ha comenzado (CVT)Total: _____ €
 - Aportación al FO realizada.....Total: _____ €

El importe total de ayuda solicitada es (3) **Total: _____ €**

Las aportaciones totales realizadas al fondo operativos son Total: _____ €

A INGRESAR EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

Entidad Bancaria.....

Cuenta:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: (2)

General:

- NIF del solicitante
- NIF del representante legal
- Documento acreditativo de la representación legal.
- Certificado de la entidad bancaria acreditando la titularidad de la cuenta, donde se solicita se realice el pago.
- Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.
- Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.

Para operaciones de retirada con destino distribución gratuita:

- Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en Anexo IX de la Resolución de 20/10/2014 de la Dirección General de Fondos Agrarios.
- En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega (Anexo IX). No obstante, se deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.

Para las operaciones con destino del producto/ resto de cosecha a alimentación animal:

- Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).
- Albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios de 20 de octubre de 2014.

Para las operaciones con destino del producto/ restos de cosecha centros/ plantas de compostaje autorizadas:

- Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.

Para las operaciones de retirada con destino del producto biodegradación mediante esparcimiento en parcela y para operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha verde con destino de los restos de cosecha en parcela distinta a la de ejecución de la operación:

- Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el (Anexo IX de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios) cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor de los productos concernientes a estas operaciones.
- Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).

Para operaciones de retirada realizadas por la OP según lo dispuesto por el Reglamento Delegado (UE) nº. 1031/2014, de productos procedentes de no miembros con los que posean un contrato de entrega:

- Contrato firmado con los productores en cuestión.

OTRA DOCUMENTACIÓN (4):

En a de de 2.....

Firmado.....

- (1) Cumplimentar sólo en el caso de diferir este domicilio del domicilio social.
- (2) Marcar lo que proceda.
- (3) Se debe incluir el importe total de todas las operaciones solicitadas.
- (4) Indicar específicamente la documentación aportada por el solicitante.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, la gestión y el seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, y Pesca y Desarrollo Rural.

Anexo I. Cálculos

A) Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita, de productos procedentes tanto de socios como de productores individuales con los que tengan firmado un contrato

Fecha notificación	Nº Id (1)	Nº de línea (2)	Producto (3)	Cantidad solicitada en kg (A)	Importe unitario por kg (4) (B)	Gastos de transporte (C)	Importe por transporte frigorífico (D)	Gastos de selección y envasado (E)	Total Ayuda (=A*B)+C+D+E
Total									

(1) Nº id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente. (Anexo I, de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios).
 (2) Nº línea: Este campo se cumplimentará, según lo indicado en el Anexo I.1 de la notificación (solo en el caso de corresponder).
 (3) Producto: Tomate (T), Zanahoria (Z), Pimiento (PI), Pepino (PE), Pepinillo (PEP), Manzana (M), Pera (P), Naranja (NA), Clementinas (C), Mandarinas (MD) y Limones (L).
 (4) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros /Kg.

Anexo I. Cálculos

B) Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de socios

Fecha notificación	Nº Id (1)	Producto (2)	Cantidad solicitada kg (A)	Importe unitario (3) Euros (B)	Total Ayuda (=A*B)	Importe Aportación (4) (C) €/kg	Aportación al FO (=A)*(C)
Total							

(1) Nº id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente. (Anexos I, de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios).
 (2) Producto: Tomate (T), Zanahoria (Z), Pimiento (PI), Pepino (PE), Pepinillo (PEP), Manzana (M), Pera (P), Naranja (NA), Clementinas (C), Mandarinas (MD) y Limones (L).
 (3) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros /Kg.
 (4) Importes de la aportación de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros /Kg.

Anexo I. Cálculos

C) Operaciones de retirada con destinos distintos al de la Distribución Gratuita de productos procedentes de productores individuales.

Fecha notificación	Nº Id (1)	Nº de línea (2)	Producto (3)	Cantidad solicitada kg (A)	Importe unitario (4) Euros (B)	Total Ayuda (=A*B)
Total						

(1) Nº id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente. (Anexo I, de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios).
 (2) Nº línea: Este campo se cumplimentará según lo indicado en el Anexo I.1 de la notificación
 (3) Producto: Tomate (T), Zanahoria (Z), Pimiento (PI), Pepino (PE), Pepinillo (PEP), Manzana (M), Pera (P), Naranja (NA), Clementinas (C), Mandarinas (MD) y Limones (L).
 (4) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros /Kg.

Anexo I. Cálculos

D) Operaciones de Cosecha en Verde o Renuncia a efectuar Cosecha, en cultivos cuya temporada de recolección es INFERIOR a un mes y cuya recolección NO ha comenzado:

Fecha notificación	Nº Id (1)	Nº de línea (2)	Producto (3)	Referencias SIGPAC				Superficie solicitada Ha (4) (A)	Sistema de explotación (5)	Importe unitario (4) Euros (B)	Total Ayuda (=A*B)	Importe Aportación €/Ha (6) (C)	Aportación al FO (=A*C)
				Prov	Mun	Pol	Parc						
Total													

(1) Nº id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente. (Anexo III de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios).
 (2) Nº línea: Este campo se cumplimentará de acuerdo a lo indicado en el Anexo III.1, de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios.
 (3) Producto: Zanahoria (Z), Manzana (M), Pera (P), Naranja (NA), Clementinas (C), Mandarinas (MD), (S) Satsumas y Limones (L).
 (4) Superficie solicitada en hectáreas con dos decimales
 (5) Sistema de explotación: Secano (S), Regadío Aire Libre (RAL), Regadío Protegido (RP)
 (6) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda.

DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

Anexo I. Cálculos

F) Operaciones de Renuncia a efectuar cosecha y/o cosecha en verde en cultivos cuya temporada de recolección es SUPERIOR a una mes:

Fecha notificación	Nº Id línea (1)	Nº de línea (2)	Producto (3)	Referencias SIGPAC (4)			Superficie total de cultivo Ha (5) (A)	Nº de semana ejecución tras la plantación (6)	Porcentaje de producción pendiente de cosecha 6 semanas (B) (7)	Sistema de explotación (8)	Importe unitario (9) Euros (C)	Total Ayuda (=A*B*C)	Importe Aportación al FO (=A*C)
				Prov	Mun	Pol/Parc/Rec							
Total													

- (1) Nº id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente. (Anexo III de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios).
- (2) Nº línea: Este campo se cumplimentará de acuerdo a lo indicado en los Anexos III.1. de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios.
- (3) Producto: Tomate (T), Pimiento (PI), Pepino (PE) y Pepinillo (PEP).
- (4) Referencia SIGPAC de las parcelas solicitadas.
- (5) Superficie total de cultivo en hectáreas con dos decimales
- (6) En función de la fecha de plantación, el número de semanas transcurridas.
- (7) Porcentaje de producción pendiente de cosecha en las 6 semanas siguientes a las de ejecución de la operación, según tablas publicadas en la resolución de la convocatoria de la ayuda y orden APA/897.
- (8) Sistema de explotación: Secano (S), Regadío Aire Libre (RAL), Regadío Protegido (RP)
- (9) Importes de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda.

**ANEXO II PRODUCTORES INDIVIDUALES
SIN CONTRATO CON OP**

Nº Expediente:

1	3	7	1	1	4	C	1		
---	---	---	---	---	---	---	---	--	--

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA POR LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO ESTABLECIDAS CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS, PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2015, REGLAMENTO (UE) nº 1031/2014 MODIFICADO POR EL REGLAMENTO (UE) nº 1371/2014

IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
NIF DOMICILIO SOCIAL
LOCALIDAD PROVINCIA CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.(1)
LOCALIDAD PROVINCIA CÓDIGO POSTAL
TEÉFONO FAX CORREO ELECTRÓNICO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPRESENTANTE LEGAL
..... NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL

DECLARA

- 1. Que se ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (UE) nº 1308/2013, (UE) nº 543/2011, (UE) 1031/2014 modificado por el (UE) nº 1371/2014, así como demás normativa de aplicación comunitaria, estatal o autonómica.
- 2. Haber cumplido, y cumplir, con el compromiso de no acogerme a otra financiación, directa o indirecta, comunitaria, estatal o autonómica, ni a una indemnización en virtud de una póliza de seguro en relación con las operaciones que pueden beneficiarse de la ayuda financiera contempladas en esta solicitud.
- 3. Que todos los productos retirados cumplan con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento (UE) nº 543/2011.
- 4. Que son ciertos todos los datos y documentos contenidos en la presente solicitud y autoriza a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a efectuar cualquier comprobación de los mismos.
- 5. Que facilita cualquier comprobación administrativa o sobre el terreno a las personas encargadas de realizar los controles.

AUTORIZA:

A la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a ceder la información contenida en esta solicitud en el marco de la gestión y control a otras Administraciones Públicas o Entidades publicas o privadas a las que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural encargue trabajos en ese marco.

SOLICITA (2)

- La ayuda financiera establecida en el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE nº) 1031/2014.
- La ayuda financiera establecida en el artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) nº 1031/2014.

Por las operaciones y cálculos indicados en el Anexo I de esta solicitud y cuyos totales se indican a continuación:

- Operaciones de retirada con destino Distribución GratuitaTotal: _____ €
- Operaciones de retirada con destino distinto al de la Distribución GratuitaTotal: _____ €
- Operaciones de Cosecha en Verde o Renuncia a efectuar la Cosecha totalTotal: _____ €

El importe total solicitado es (3)Total: _____ €

A INGRESAR EN LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA:

Entidad Bancaria.....
Cuenta:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA: (2)

General:

- NIF del solicitante
- NIF del representante legal, en su caso.
- Documento acreditativo de la representación legal, en su caso.
- Certificado de la entidad bancaria acreditando la titularidad de la cuenta, donde se solicita se realice el pago.
- Certificación expedida por la AEAT de estar al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas.
- Certificación comprensiva de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de acreditación previa al cobro de Subvenciones y Ayudas de la comunidad autónoma.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Copia de las notificaciones previas realizadas por las que se solicita la ayuda.

Para operaciones de distribución gratuita:

- Para cada operación de retirada autorizada con destino a la distribución gratuita, documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el Anexo IX de la Resolución de 20/10/2014 de la Dirección General de Fondos Agrarios.
- En caso de que se soliciten gastos de transporte, documento válido en derecho que acredite que los mismos han sido soportados por el solicitante de la ayuda. Esto último se podrá acreditar si viene reflejado en el albarán de entrega (Anexo IX de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios). No obstante, se deberá tener a disposición de la administración el documento que soporte lo declarado.

Para las operaciones con destino del producto/ resto de cosecha a alimentación animal:

- Tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado, bien a la salida de la explotación/centro de retirada bien a la entrada de la explotación ganadera (especificando la tara del transporte).
- Albaranes de recepción del producto objeto de la operación firmados por el responsable del centro ganadero conforme al modelo establecido en el Anexo X de la Resolución de la Dirección General de Fondos Agrarios de 20 de octubre de 2014.

Para las operaciones con destino del producto/ restos de cosecha centros/ plantas de compostaje autorizadas:

- Albarán de entrega firmado por el centro receptor con anexo emitido por el centro en el que se especifique el tipo de residuo entregado (producto o resto de cosecha), y tique de pesada del producto/residuo en el centro.

Para las operaciones de retirada con destino del producto biodegradación mediante esparcimiento en parcela y para operaciones de renuncia a efectuar cosecha o cosecha verde con destino de los restos de cosecha en parcela distinta a la de ejecución de la operación:

- Documento justificativo de entrega transporte y recepción (albarán de entrega) conforme se establece en el Anexo IX de la Resolución de 20 de octubre, de la Dirección General de Fondos Agrarios cumplimentado en su cuerpo A y B y firmado por el receptor de los productos concernientes a estas operaciones.
- Los tiques de pesada del vehículo de transporte utilizado (especificando la tara del transporte).

OTRA DOCUMENTACIÓN (4):

En a de de 2.....

Firmado.....

- (1) Cumplimentar sólo en el caso de diferir este domicilio del domicilio social.
- (2) Marcar lo que proceda.
- (3) Se debe incluir el importe total de todas las operaciones solicitadas.
- (4) Indicar específicamente la documentación aportada por el solicitante.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el control, la gestión y el seguimiento de las subvenciones y ayudas de agricultura, ganadería y pesca y las ayudas del R.D. 613/01. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Centrales y Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, y Pesca y Desarrollo Rural.

Anexo I. Cálculos

A) Operaciones de retirada con destino Distribución Gratuita:

Fecha notificación	Nº Id (1)	Nº de línea (2)	Producto (3)	Cantidad solicitada en kg (A)	Importe unitario por kg (4) (B)	Gastos de transporte (C)	Importe por transporte frigorífico (D)	Gastos de selección y envasado (E)	Total Ayuda (= (A*B)+C+D+E)
Total									

(1) Nº id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente. (Anexo II, de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios).
 (2) Nº línea: Este campo se cumplimentará según lo indicado en el Anexo I.I.1. (Solo en caso de agrupación de productores)
 (3) Producto: Tomate (T), Zanahoria (Z), Pimiento (PI), Pepino (PE), Pepinillo (PEP), Manzana (M), Pera (P), Naranja (NA), Clementinas (C), Mandarinas (MD) y Limones (L).
 (4) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros /Kg.

Anexo I. Cálculos

B) Operaciones de retirada con destinos distintos al de la Distribución Gratuita.

Fecha notificación	Nº Id (1)	Nº de línea (2)	Producto (3)	Cantidad solicitada kg (A)	Importe unitario Euros (B) (4)	Total Ayuda (=A*B)
					Total	

(1) Nº id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente. (Anexo II, de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios).
 (2) Nº línea: Este campo se cumplimentará según lo indicado en el Anexo I.I. (Solo en caso de agrupación de productores)
 (3) Producto: Tomate (T), Zanahoria (Z), Pimiento (P), Pepino (PE), Pepinillo (PEP), Manzana (M), Pera (P), Naranja (NA), Clementinas (C), Mandarinas (MD) y Limones (L).
 (4) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda, en Euros /Kg

Anexo I. Cálculos

C) Operaciones de Cosecha en Verde o Renuncia a efectuar la Cosecha total en cultivos cuyo periodo de recolección es inferior a un mes:

Fecha notificación	Nº Id (1)	Nº de línea (2)	Producto (3)	Referencias SIGPAC (4)				Superficie solicitada (A) (5)	Importe unitario (6) Euros (B)	Total Ayuda (=A*B)
				Prov	Mun	Pol	Parc			
Total										

- (1) N° id: Este campo se cumplimentará con el número consignado en la notificación correspondiente.(Anexo IV, de la Resolución de 20 de octubre de la Dirección General de Fondos Agrarios).
- (2) N° línea: Este campo se cumplimentará según lo indicado en el Anexo IV.1.
- (3) Producto: Zanahoria (Z), Manzana (M), Pera (P), Naranja (NA), Clementinas (C), Mandarinas (MD) y Limones (L).
- (4) Referencia SIGPAC de las parcelas solicitadas.
- (5) Superficie de cultivo total en hectáreas con dos decimales
- (6) Importes de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda.

DIRECTORA GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

Anexo I. Cálculos

D) Operaciones de Cosecha en Verde o Renuncia a efectuar la Cosecha total en cultivos cuyo periodo de recolección es superior a un mes:

Fecha notificación	Nº Id (1)	Nº de línea (2)	Producto (3)	Cantidad solicitada Kg (A)	Importe unitario Euros (B)	Total Ayuda (=A*B*0.9)
Total						

(1) Nº línea: Este campo se cumplimentará según lo indicado en el Anexo IV.1.
 (2) Producto: Tomate (T), Pimiento (PI), Pepino (PE) y Pepinillo (PEP).
 (3) Importe de la ayuda de acuerdo a los anexos de la resolución de convocatoria de la ayuda para retiradas con destino distinto a distribución gratuita, en Euros / Kg

ANEXO III. AYUDA POR PRODUCTO. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Producto	Compensación UE por 100 kg
Clementinas	22,16
Mandarinas	19,50
Manzana	16,98
Naranjas	21,00
Pepinillo y Pepino	20,43
Pera	23,85
Pimiento	33,00
Satsumas y otros	19,50
Limonas	23,99
Tomate	27,45
Zanahoria	12,81

ANEXO IV. AYUDA POR TRANSPORTE. RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Distancias	Importes (Euros/t)
No	0
<25 km	18,2
25-200 km	41,4
200-350 km	54,3
350-500 km	72,6
500-750 km	95,3
>750 km	108,3

A estos importes se le sumará 8,5 Euros/t en caso de que sea transporte frigorífico

ANEXO V. AYUDA POR GASTOS DE SELECCIÓN Y EMBALAJE EN ENVASES DE MENOS DE 25 KILOGRAMOS (SÓLO SE APLICA SI EL PRODUCTO SE VA A DISTRIBUIR AL CONSUMIDOR FINAL EN FRESCO). RETIRADAS CON DESTINO DISTRIBUCIÓN GRATUITA

Producto	Selección y embalaje (Euros/t)
Manzana	187,7
Pera	159,6
Naranja	240,8
Clementina	296,6
Resto de productos	201,1

ANEXO VI. AYUDA POR RETIRADAS CON OTROS DESTINOS DISTINTOS A DISTRIBUCIÓN GRATUITA, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PRODUCTOR Y PRODUCTO

producto	Importe al 100% Euros/100 kg	Organización de productores* Euros/100kg	Productores individuales* Euros/100 kg
Clementinas	19,50	14,625	9,75
Mandarinas	19,50	14,625	9,75
Manzana	13,22	9,915	6,61
Naranjas	21,00	15,75	10,50
Pepino y Pepinillo	16,00	12,00	8,00
Pera	15,90	11,925	7,95
Pimiento	26,31	19,733	13,155
Satsumas y otros	19,50	14,625	9,75
Limonos	19,50	14,625	9,75
Tomate	18,30	13,725	9,15
Zanahoria	8,54	6,405	4,27

*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención

ANEXO VII. APORTACIONES DE LAS OP AL FONDO OPERATIVO EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS POR OPERACIONES DE RETIRADAS CON DESTINOS DISTINTOS DE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA

producto	Aportaciones de la organización de productores * Euros/100kg
Clementinas	4,875
Mandarinas	4,875
Manzana	3,305
Naranjas	5,250
Pepino y Pepinillo	4,000
Pera	3,975
Pimiento	6,578
Satsumas y otros	4,875
Limonos	4,875
Tomate	4,575
Zanahoria	2,135

*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

ANEXO VIII. AYUDA A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE EN CULTIVOS CUYA RECOLECCIÓN ES INFERIOR A UN MES Y CUYA RECOLECCIÓN NO HA COMENZADO PARA PRODUCTORES ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, (Euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Clementinas	0,00	2.160,62	0,00
Mandarinas	0,00	2.489,42	0,00
Manzana	690,50	2.422,02	0,00
Naranjas	0,00	3.034,87	0,00
Pera	743,44	2.064,83	0,00
Satsunas	0,00	2.924,05	0,00
Limonos	0	18.843	0
Zanahoria	610,69	3.176,18	1.297,01

*Los importes son el resultado de aplicar el porcentaje de subvención.

ANEXO IX. APORTACIONES EN OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE EN CULTIVOS CUYA RECOLECCIÓN ES INFERIOR A UN MES Y CUYA RECOLECCIÓN NO HA COMENZADO PARA PRODUCTORES ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, (Euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Clementinas	0,00	720,21	0,00
Mandarinas	0,00	829,81	0,00
Manzana	230,17	807,34	0,00
Naranjas	0,00	1.011,62	0,00
Pera	247,81	688,28	0,00
Satsunas	0,00	974,68	0,00
Limonos	0,00	6.281,00	0,00
Zanahoria	203,56	1.058,73	432,34

ANEXO X. AYUDA A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE PARA CULTIVOS CUYO PERIODO DE RECOLECCIÓN ES INFERIOR A UN MES Y CUYA RECOLECCIÓN NO HA COMENZADO PARA AGRICULTORES INDIVIDUALES

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Clementinas	0,00	1.440,42	0,00
Mandarinas	0,00	1.659,62	0,00
Manzana	460,33	1.614,68	0,00
Naranjas	0,00	2.023,25	0,00
Pera	495,63	1.376,55	0,00
Satsunas	0,00	1.949,37	0,00
Limonos	00	12.562,00	00
Zanahoria	407,13	2.117,45	864,68

ANEXO XI. RENDIMIENTOS MEDIOS (en kg/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Manzana	7.738	27.142	0
Pera	6.927	19.239	0
Tomate	15.356	67.338	97.005
Zanahoria	10.594	55.099	22.500
Pimiento	8.445	31.079	66.501
Pepino	9.767	28.535	90.508
Pepinillo	2.000	12.385	0
Naranjas	0	21.410	0
Mandarinas	0	18.913	0
Clementinas	0	16.415	0
Limonas	0	18.843	0
Satsunas	0	22.215	0

ANEXO XII. IMPORTES PARA OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE PARA CULTIVOS CUYA RECOLECCIÓN ES SUPERIOR A UN MES. PRODUCTORES ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, (Euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre Secano	Regadío protegido Secano
Pepino	1.054,84	3.081,78	9.774,86
Pepinillo	216,00	1.337,58	0,00
Pimiento	1.499,77	5.519,40	11.810,08
Tomate	1.896,85	8.318,93	11.982,54

Nota: la ayuda se determinará aplicando los porcentajes de recolección semanal recogidos en la tabla XIV

ANEXO XIII. IMPORTES PARA LAS APORTACIONES A OPERACIONES DE RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA O COSECHA EN VERDE PARA CULTIVOS CUYA RECOLECCIÓN ES SUPERIOR A UN MES. PRODUCTORES ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, (Euros/ha)

Producto	Secano	Regadío aire libre	Regadío protegido
Pepino	351,61	1.027,26	3.258,29
Pepinillo	72,00	1.337,58	0,00
Pimiento	499,92	1.839,80	3.936,18
Tomate	632,28	2.772,64	3.994,18

Nota: las aportaciones se determinarán aplicando los porcentajes de recolección semanal recogidos en la tabla XIV

ANEXO XIV. PORCENTAJE DE RECOLECCIÓN SEMANAL

Semana después de la plantación	Tomate ciclo corto	Tomate ciclo largo	Pepino	Pimiento
1	0	0	0	0
2	0	0	0	0
3	0	0	0	0
4	0	0	0	0
5	0	0	1,25	0
6	0	0	1,25	0
7	0	0	1,25	0
8	0	0	1,25	0
9	0	0	5	0
10	0	0	5	0
11	0	0	5	0
12	0	0	5	0
13	7,5	0	7,5	2,5
14	7,5	5	7,5	2,5
15	7,5	5	7,5	2,5
16	7,5	5	7,5	2,5
17	10	5	7,5	5
18	10	5	7,5	5
19	10	5	7,5	5
20	10	5	7,5	3,75
21	7,5	2,5	3,75	3,75
22	7,5	2,5	3,75	3,75
23	7,5	2,5	3,75	3,75
24	7,5	2,5	3,75	3,75
25	-	2,75	-	3,75
26	-	2,75	-	3,75
27	-	2,75	-	3,75
28	-	2,75	-	3,75
29	-	2,75	-	3,75
30	-	2,75	-	3,75
31	-	2,75	-	3,75
32	-	2,75	-	3,75
33	-	2,75	-	3,75
34	-	2,75	-	3,75
35	-	2,75	-	3,75
36	-	2,75	-	3,75
37	-	2,75	-	3,75
38	-	2,75	-	2,5
39	-	2,75	-	2,5
40	-	2,75	-	2,5
41	-	2,75	-	-
42	-	2,75	-	-
43	-	2,75	-	-
44	-	2,75	-	-
45	-	-	-	-

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Cardiovascular en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 17.d) del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Cardiovascular en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A
DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO
UNIVERSITARIO DE GRANADA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 6 puntos en Méritos asistenciales (apartado 1.1 del Anexo II) y 8 puntos en Méritos científicos (apartado 1.3 del Anexo II).

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria de Diplomado en Enfermería, Grado en Enfermería, y/o Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y Especialista en Cirugía Cardiovascular o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Cardiovascular del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16.4.2015, junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio o de la jefatura de bloque del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio facultativo o jefatura de bloque de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves sito en Avda. de las Fuerzas Armadas núm. 2, C.P. 18014, en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio, sito en Avda. Dr. Olóriz, s/n, C.P. 18012, de Granada o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Cardiovascular del Complejo Hospitalario Universitario de Granada

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Complejo Hospitalario Universitario de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Complejo Hospitalario Universitario de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza....., tfnos, correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Cardiovascular del Complejo Hospitalario Universitario de Granada convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE GRANADA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 11 de junio de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Aula Innova Formación».

Vista la solicitud presentada por don José Carlos Romero Vaz, en calidad de Administrador Único de la Sociedad Limitada «Alúa Innova» en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Aula Innova Formación» y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Alúa Innova, Sociedad Limitada, tiene su sede social en la C/ Guadalbullón, núm. 13, planta 9, puerta D, de Sevilla, y se encuentra inscrita con fecha 26 de enero de 2015 en el Registro Mercantil de Sevilla, folio 81, Tomo 5.969 de Sociedades de la Sección General, Hoja núm. SE-103.915, inscripción 1.^a

Segundo. Con fecha 11 de febrero de 2015, don José Carlos Romero Vaz, en calidad de representante de Alúa Innova Formación, según se deriva de la documentación obrante en el expediente, procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Aula Innova Formación», acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tercero. Examinada la solicitud y la documentación presentada y una vez que la entidad solicitante ha procedido a la subsanación de la documentación preceptiva, por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud se ha formulado informe, de fecha 27 de mayo de 2015, favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Aula Innova Formación» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando el aprendizaje grupal, utilizando una metodología activa, dinámica y participativa, teniendo como referente la realidad de los participantes, desarrollándose grupalmente y orientada a la práctica. Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Aula Innova Formación» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico

en Animación se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable de reconocimiento de fecha 27 de mayo de 2015, formulado por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Aula Innova Formación, con sede en calle Guadalbullón, núm. 13, planta 9, puerta D (41013) de Sevilla.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 4 de mayo de 2015, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Acuarela» de Lebrija (Sevilla). (PP. 1288/2015).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Isabel Vera Granada, titular del centro de educación infantil «Acuarela», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Acuarela», promovido por doña Ana Isabel Vera Granada, como titular del mismo, con código 41021731, ubicado en C/ Sella, 13, de Lebrija (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 31 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 9 de junio de 2015, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Los Diminutos» de Jerez de la Frontera (Cádiz), así como la nueva denominación específica de «Diminutos' House» para el mismo.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Verónica Cordero Pérez, nueva titular del centro de educación infantil «Los Diminutos», en solicitud de cambio de titularidad a su favor y de nueva denominación específica para el mismo.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 5 unidades de educación infantil de primer ciclo, por Resolución de 28 de junio de 2006, de la entonces Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Cádiz.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Los Diminutos» a favor de doña María Esperanza Zamorano Martín.

Resultando que doña María Esperanza Zamorano Martín, mediante escritura de cesión otorgada ante don Juan Marín Cabrera, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de doña Verónica Cordero Pérez, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Los Diminutos», código 11011032, con domicilio en C/ Ursulinas, s/n, Urb. El Bosque, bloque 2, de Jerez de la Frontera (Cádiz), que, en lo sucesivo, la ostentará doña Verónica Cordero Pérez que, como adjudicataria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Autorizar el cambio de denominación específica del centro de educación infantil «Los Diminutos», que pasa a denominarse «Diminutos' House».

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO

ORDEN de 28 de mayo de 2015, por la que se asigna al ámbito territorial de la provincia de Córdoba el excedente de crédito, para gastos corrientes de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARE), procedente del resto de ámbitos territoriales, relativo a la Orden de 9 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía y se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E).

Mediante la Orden de 9 de julio de 2014, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía y se convocan para el ejercicio 2014, las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E) (BOJA núm. 140, de 21 de julio de 2014).

En el apartado 2 de la disposición adicional primera de la citada Orden de 9 de julio de 2014 se establece que la cuantía del crédito disponible será distribuida territorialmente entre cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, en proporción a la cuantía global de las inversiones aceptadas correspondientes a la totalidad de las solicitudes admitidas en cada una de ellas.

En la disposición adicional tercera de la citada Orden de 9 de julio de 2014, se establecen los créditos presupuestarios con sus correspondientes cuantías máximas para los ejercicios 2014 y 2015.

En la Orden de 20 de octubre de 2014 se realiza la declaración de créditos disponibles y su distribución entre ámbitos territoriales relativos a la Orden de 9 de julio de 2014.

Mediante la Orden de 15 de enero de 2015 se realiza una nueva declaración de créditos disponibles en el ejercicio corriente y su distribución entre ámbitos territoriales relativos a la Orden de 9 de julio de 2014, al no haber sido posible la resolución de la totalidad de la convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2014.

No obstante, la necesidad real de crédito en todos los ámbitos territoriales, excepto en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba, de las subvenciones para gastos corrientes de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARE), ha sido inferior a la asignación realizada. Por el contrario, en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba el crédito distribuido es insuficiente para atender todas las solicitudes admitidas. Por ello, con la finalidad de atender el interés general y motivado por la necesidad de adecuarse a los principios de estabilidad financiera y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resulta necesario dictar la presente Orden para aumentar el crédito en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba con el excedente de crédito del resto de ámbitos territoriales.

De acuerdo con lo anterior y con lo determinado en el artículo 5 de las bases reguladoras de la Orden de 9 de julio de 2014, y en virtud del uso de las competencias conferidas en el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Único. En las subvenciones para gastos corrientes de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARE), previstas en la Orden de 9 de julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de artesanía y se convocan, para el ejercicio 2014, las subvenciones a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, artesanas (Modalidad ARA/E), se asigna al ámbito territorial de la provincia de Córdoba el excedente de crédito del resto

de ámbitos territoriales por importe de 36.297,58 euros, que se suma al crédito inicial de 70.272,84 euros de dicho ámbito territorial distribuido en la Orden de 15 de enero de 2015, de esta Consejería, haciendo un total de 106.570,42 euros.

Sevilla, 28 de mayo de 2015

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte.
Consejero de Turismo y Comercio,
por vacante en el cargo (de conformidad con el
Decreto de la Presidenta 6/2015, de 26.1),
en funciones

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 1485/2014. (PP. 1493/2015).

NIG: 1402142C20140017064.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1485/2014. Negociado: B.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Santander, S.A.

Procuradora: Sra. María Amalia Guerrero Molina.

Contra: Klever Alberto Santillán Macías y Yolanda Mercedes Gonzales Castro.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1485/2014 seguido a instancia de Banco Santander, S.A. frente a Klever Alberto Santillán Macías y Yolanda Mercedes Gonzales Castro, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 91/2015

En Córdoba, a seis de mayo de dos mil quince.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal de tutela de derechos reales inscritos (art. 250.1.7.º LEC) núm. 1485/2014, promovidos a instancia de la entidad Banco Santander, S.A., con CIF A-39000013, representada por la Procuradora doña Amalia Guerrero Molina y defendida por la Letrada doña Susana Navia Arca, sustituida en el acto de la vista por su compañera doña Sofía Fuentes Ribo, contra don Klever Alberto Santillán Macías, provisto de NIE X-5048695-B, y contra doña Yolanda Mercedes Gonzales Castro, provista de NIE X-5005770-G, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña Amalia Guerrero Molina, actuando en nombre y representación de la entidad Banco Santander, S.A., contra don Klever Alberto Santillán Macías y doña Yolanda Mercedes Gonzales Castro, con los siguientes pronunciamientos:

1.ª Condenar a los demandados a cesar inmediatamente en sus actos de ocupación y perturbación en la posesión de la finca propiedad de la actora, «Urbana: Número once. Piso 2.º C, hoy número doscientos ochenta y cuatro, situado en planta segunda de la casa número uno de la calle Loja, de esta capital. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba, al Tomo 2.176, Libro 449, Folio 172, finca registral número 7.538» y, en consecuencia, condenar a don Klever Alberto Santillán Macías y doña Yolanda Mercedes Gonzales Castro a proceder al desalojo inmediato de la finca y a reintegrar la posesión de la misma a la entidad Banco Santander, S.A., dejando el inmueble, en el plazo de quince días, libre, vacuo y expedito y a la libre disposición del demandante, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa.

2.º Condenar a los demandados al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse dentro de los veinte días siguientes a su notificación y del que conocerá la Audiencia Provincial de Córdoba.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 1436, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto de recurso, de conformidad en lo establecido con el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Elévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia, por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, Klever Alberto Santillán Macías y Yolanda Mercedes Gonzales Castro, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al misino.

En Córdoba, a seis de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 12 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 459/2014. (PP. 1312/2015).

NIG: 1801742C20140000934.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 459/2014. Negociado: C2.

Sobre: División cosa común.

De: Yvonne Marie Edwards.

Procuradora: Sra. Aurora Cabrera Carrascosa.

Contra: Michael Andrew Ransom.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 459/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, a instancia de Yvonne Marie Edwards frente a Michael Andrew Ransom, se ha dictado sentencia en fecha 2 de marzo de 2015, contra la que puede interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, y encontrándose el demandado, Michael Andrew Ransom, en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almuñécar, a doce de mayo de dos mil quince.- La Secretaria Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de abril de 2015, del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Madrid, dimanante de autos núm. 1520/2014-G.

Juicio de Faltas: 1520 /2014-G.
Plaza Castilla, núm. 1, segunda planta. Madrid.
Número de Identificación Único: 28079 2 0401899/2014.

E D I C T O

Don Pedro José Hernández Gallego, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Madrid.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 1520/2014-G se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 25/2015

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcelino Sexmero Iglesias, Magistrado, titular del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Madrid, los presentes autos de Juicio de Faltas registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante Silvia Gines Ruiz, y como denunciado Juan Gutiérrez Camarero, se procede en nombre de S.M. el Rey a dictar la presente sentencia.

F A L L O

Que debo condenar y condeno a Juan Gutiérrez Camarero como autor responsable de una falta de Estafa, tipificada en el artículo 623.4 del Código Penal a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 4 euros por día de sanción, condenándole también al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Silvia Gines Ruiz en la cantidad de 150 euros.

Si no satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y cabe interponer contra la misma recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Gutiérrez Camarero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo materializarse antes del 4.8.2015, expido la presente en Madrid, a veintinueve de abril de dos mil quince.- El Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 183.1/2013.

Procedimiento: 980/2012.

Ejecución: 183.1/2013. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20120013486.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Kidum Proyectos Integrales, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183.1/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Kidum Proyectos Integrales, S.L., sobre ejecución, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 8.6.2015, que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario Sr. don Juan Carlos Ruiz Zamora

En Málaga, a ocho de junio de dos mil quince.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que habiéndose peritado la Finca de Benalmádena núm. 2/26544 (Aparcamiento núm. 25) del Registro de la Propiedad núm. 2, de Benalmádena (Málaga), embargada por este Juzgado, se acuerda convocar subasta de la misma por el valor de subasta de 11.443,20 €, fijándose para que tenga lugar la misma el 23.10.2015, a las 9,30 horas, y dándosele publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Decanato de esta Ciudad y de forma telemática en el Portal de Administración de Justicia, en los que se harán constar lo previsto en los artículos 646 y ss. de la LEC, sin perjuicio de que a instancias del ejecutante o ejecutado, y si se estima conveniente, se utilicen los medios públicos y privados de difusión que sean más adecuados a la naturaleza y valor de los bienes que se pretenden sacar a subasta, con la advertencia de que cada parte estará obligada al pago de los gastos derivados de las medidas que para la publicidad de la subasta hubiere solicitado, sin perjuicio de incluir en la liquidación de costas los gastos que, por este concepto, soporte el ejecutante.

Se acuerda además fijar copia del edicto en la finca objeto de subasta (pared, puerta), a cuyo fin librese exhorto al Juzgado Decano de Torremolinos (Málaga).

Notifíquese la presente resolución a las partes y en especial a la parte demandado-ejecutada, que como se encuentra en paradero desconocido, por edicto a publicar en BOJA por si le interesa, antes de la aprobación del remate o la adjudicación, liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Kidum Proyectos Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a ocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 185.1/2014.

Procedimiento: 82/2014.
Ejecución: 185.1/2014. Negociado: B3.
NIG: 2906744S20140001522.
De: Don Juan Diego Trujillo Pérez.
Contra: Novasoft Bpo, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución núm. 185.1/2014 a instancia de la parte actora don Juan Diego Trujillo Pérez contra Novasoft Bpo, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 22.4.2015, que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del Secretario Sr. don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a nueve de junio de dos mil quince.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que recibido el anterior SCAC de Málaga con diligencia negativa, únase a los autos de su razón y notifíquese la D.O.Subrogación Fogasa 22.4.2015, a la empresa ejecutada mediante edicto publicado en el BOJA, al encontrarse la misma en paradero desconocido. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.
El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Novasoft Bpo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA y con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a nueve de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 271/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 271/2014. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20140002924.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcción Torremedina, S.L.

EDICTO

Don Alejandro Cuadra García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 271/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcción Torremedina, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Construcción Torremedina, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ciento cinco euros con noventa y dos céntimos (105,92 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcción Torremedina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 303/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 303/2014. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20140003267.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Duplax Pintura Industrial, S.L.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 303/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Duplax Pintura Industrial, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Duplax Pintura Industrial, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos doce euros con ochenta y siete céntimos (212,87 euros).

Notifíquese esta Resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando afirmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Duplax Pintura Industrial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 251/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 251/2014 Negociado: 3.

NIG: 4109144S20140002679.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Almerconst, S.L.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Almerconst, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Almerconst, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de ciento diecisiete euros con sesenta y seis céntimos (117,66 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Almerconst, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 350/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 350/2014. Negociado: 1.

NIG: 4109144S20140003757.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Promociones 2005 Arcas, S.L.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 350/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones 2005 Arcas, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Promociones 2005 Arcas, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de trescientos noventa y siete euros con treinta y tres céntimos (397,33 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones 2005 Arcas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 919/13.

Procedimiento: 919/13.

Ejecución de títulos judiciales 56/2015. Negociado: J.

NIG: 4109144S20130009965.

De: Don José Antonio Archidona Martínez.

Contra: Mantenimiento Kirsch, S.L.U.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 56/15, dimanante de los Autos 919/13, a instancia de José Antonio Archidona Martínez contra Mantenimiento Kirsch, S.L.U., en la que con fecha 10.6.15 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a diez de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 456/2014.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 456/2014. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20140004900.

De: Don Manuel Rodríguez Frías, don José Castaño Lorente, don José Gutiérrez Ponce y don Enrique Ballesteros Hidalgo.

Contra: Fogasa y Talleres Mecánicos Hermanos Gutiérrez, S.L.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 456/2014 a instancia de la parte actora don Manuel Rodríguez Frías, don José Castaño Lorente, don José Gutiérrez Ponce y don Enrique Ballesteros Hidalgo contra Fogasa y Talleres Mecánicos Hermanos Gutiérrez, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución de fecha 26.5.15, del tenor literal siguiente:

F A L L O

I. Que debo estimar y estimo la demanda de despido en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice a:

- Don Manuel Rodríguez Frías en la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientos sesenta euros con veinte céntimos (65.860,20 euros).

- Don José Castaño Lorente en la cantidad de sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis euros con ochenta céntimos (68.896,80 euros).

- Don Enrique Ballesteros Hidalgo en la cantidad de catorce mil doscientos doce euros con noventa céntimos (14.212,90 euros).

- Don José Gutiérrez Ponce en la cantidad de veintiocho mil ochocientos veintinueve euros con noventa y cuatro céntimos (28.829,94 euros).

II. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por don Manuel Rodríguez Frías, don José Castaño Lorente, don José Gutiérrez Ponce, don Enrique Ballesteros Hidalgo contra Talleres Mecánicos Hermanos Gutiérrez, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a:

- Don Manuel Gutiérrez Frías la cantidad de once mil quinientos diez euros con treinta y ocho céntimos (11.510,38 euros).

- Don José Castaño Lorente la cantidad de veinte mil ciento sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos (20.168,50 euros).

- Don Enrique Ballesteros Hidalgo la cantidad de siete mil ochocientos treinta y tres euros con cuarenta céntimos (7.833,40 euros).

- Don José Gutiérrez Ponce la cantidad de seis mil ciento ochenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (6.184,99 euros).

III. Procede la imposición de costas a la demandada hasta el límite de los 600 euros.

IV. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Banco Santander mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Mecánicos Hermanos Gutiérrez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1163/13.

NIG: 4109144S20130012594.

Procedimiento: 1163/13.

Ejecución núm.: 77/2015. Negociado: 6.

De: Doña María Verónica Ramos Marrero.

Contra: Asociación para la Calidad Europea Inteca.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 77/15, dimanante de los autos 1163/13, a instancia de María Verónica Ramos Marrero contra Asociación para la Calidad Europea Inteca, en la que con fecha 10.6.15 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a diez de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 49/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 49/2015. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120008329.

De: Don David García Manzano.

Contra: Don Jesús Alexis Vega Sancho y Automocion Vegauto, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 49/2015 a instancia de la parte actora don David García Manzano contra don Jesús Alexis Vega Sancho y Automocion Vegauto, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a cinco de junio de dos mil quince.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don David García Manzano, contra Automocion Vegauto, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 28 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Automocion Vegauto, S.L., de indemnizar a don David García Manzano en la cantidad de 9.591 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que .abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 25.760 euros, es decir, 560 días transcurridos desde la fecha del despido hasta hoy deduciendo los períodos en que ha trabajado para otras empresas.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S. S.^a Il^{ta}m. dijo: Precédase a despachar ejecución frente a Automocion Vegauto, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 35.351 euros en concepto de principal, más la de 7.070 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firmo la Il^{ta}m. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria

D E C R E T O

Secretaria Judicial: Doña Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a cinco de junio de dos mil quince.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.

Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Automocion Vegauto, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 584/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 584/2012 Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20120006549.

De: Don Raúl Marín Ordóñez.

Contra: FOGASA, Detea Corporación, S.L., Armifer Nuevos Productos, S.L., Detea, S.A., Emantia, S.L., Integra Abogados y Sánchez & Tato, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 584/2012, a instancia de la parte actora don Raúl Marín Ordóñez contra FOGASA, Detea Corporación, S.L., Armifer Nuevos Productos, S.L., Detea, S.A., Emantia, S.L., Integra Abogados y Sánchez & Tato, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia, de fecha 5 de junio de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Raúl Marín Ordóñez contra Armifer Nuevos Productos, S.L., Detea Corporación, S.L., Detea, S.A., Emantia, S.L., y los Administradores Concursales Integra Abogados y Sánchez Mejías & Tato S.L y FOGASA, debo condenar y condeno a la demandada Armifer Nuevos Productos, S.L., a que abone al actor la suma de 3.490,13 euros más el 10% en concepto de interés por mora, respondiendo solidariamente las demandadas Detea Corporación, S.L., Detea, S.A., Emantia, S.L., de 3.177,44 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento respecto de los Administradores Concursales Integra Abogados y Sánchez Mejías & Tato, S.L., y FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Armifer Nuevos Productos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 81/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2015 Negociado: I.
NIG: 4109144S20130012934.
De: Don Pedro Ángel Gutierrez del Valle.
Contra: FOGASA y Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2015 a instancia de la parte actora don Pedro Ángel Gutierrez del Valle contra FOGASA y Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 403/12

Secretaria Judicial, doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil quince

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Pedro Ángel Gutierrez del Valle ha presentado demanda de ejecución frente a Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 14 de abril de 2015 por un total de 104.074,24 euros de principal más la cantidad de 3.400 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

Declarar a la ejecutada Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 104.074,24 euros de principal más la cantidad de 3.400 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente Resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

Y para que sirva de notificación a la demandada Distribución de Ediciones Rodríguez Santos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 733/2014.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 733/2014. Negociado: 1i.
NIG: 4109144S20140007864.
De: Don Sebastián Cruz Callealta.
Contra: Mensadelta, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 733/2014, a instancia de la parte actora don Sebastián Cruz Callealta contra Mensadelta S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 2 de junio de 2015, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en materia de despido por Sebastián Cruz Callealta frente a la demandada Mensadelta, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 31.5.2014, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido, condenando al demandado Mensadelta, S.A. a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 11.100,51 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

Que estimando la demanda presentada en reclamación de cantidad por Sebastián Cruz Callealta frente a la demandada Mensadelta, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Mensadelta, S.A. a que abone a la actora la suma de 783,47 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial y teniendo en cuenta que no responde de las cantidades de carácter extrasalarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mensadelta, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, a ocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 8 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1003/2013.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1003/2013. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130010882.

De: Don Miguel Ángel Cotán Pérez.

Contra: Aut. y Mont. Ind. RM y Asociados, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1003/2013 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Cotán Pérez contra Aut. y Mont. Ind. RM y Asociados, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 402/15

Secretaria Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Miguel Ángel Cotán Pérez ha presentado demanda de ejecución frente a Aut. y Mont. Ind. RM y Asociados, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19 de marzo de 2015 por un total de 517,15 euros de principal más la cantidad de 155 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Aut. y Mont. Ind. RM y Asociados, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 517,15 euros de principal más la cantidad de 155 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen Público de la Seguridad Social deberá hacer

un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Aut. y Mont. Ind. RM y Asociados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a ocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 241/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 241/2014. Negociado: I.
NIG: 4109144S20100004294.
De: Don Rafael Hidalgo García.
Contra: INSS y TGSS y Mataderos y Embutidos la Caseta, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 241/2014, a instancia de la parte actora don Rafael Hidalgo García contra INSS y TGSS y Mataderos y Embutidos la Caseta, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a dieciocho de marzo de dos mil quince.
Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En fecha 24 de febrero de 2012 se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Rafael Hidalgo García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mataderos y Embutidos la Caseta S.L., debo declarar y declaro el derecho de Rafael Hidalgo García a percibir las prestaciones por incapacidad temporal devengadas desde el 14.4.2009 hasta el 2.12.2009 bajo una base reguladora de 37.13 euros, obligando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y por cuanto de ella se derive y condenando a INSS, TGSS y Embutidos la Caseta al abono de las prestaciones así devengadas entre el 14.4.2009 hasta el 30.9.2009, así como las diferencias que resulten por la mayor base reguladora entre el 1.10.2009 en que fueron concedidas por el INSS y la fecha de extinción del proceso el 2.12.2009, de forma directa al INSS y TGSS, sin perjuicio del derecho de repetición frente a la empresa.

Segundo. Recurrida la Sentencia, en fecha 27 de junio de 2013 se dictó Sentencia por la Sala de lo Social del TSJA cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Con estimación parcial del recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia dictada el 24 de febrero de 2012 por el Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, recaída en autos sobre prestaciones de incapacidad temporal, promovidos por don Rafael Hidalgo García contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Mataderos y Embutidos la Caseta, S.L., debemos condenar a la empresa demandada, como responsable directa, a abonar al actor la diferencia entre la prestación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común correspondiente a la base reguladora reconocida en vía administrativa, y la de 37,30 euros, sin perjuicio de la obligación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de proceder a su abono anticipado, y de su responsabilidad para el caso de insolvencia de la empresa.

Tercero. En fecha 26 de junio de 2014 se presentó escrito por el demandante interesando la ejecución de la Sentencia, petición que ha dado lugar al presente trámite al haberse opuesto la demandada e interese la celebración de la comparecencia, en cuyo acto las partes hicieron las alegaciones que estimaron oportunas, si bien concretan que el primer día, una vez excluidos los cuatro primeros días, sería el día 17 de abril.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Como mantiene la parte actora en su escrito interesando la ejecución, la cuantía de la prestación se determina aplicando a la base reguladora un porcentaje de un 60 por 100 entre los días 4.º y 20.º de la baja –ambos incluidos–, no percibiéndose subsidio los tres primeros días, y de un 75 por 100 a partir del día 21.º (art. único R.D. 53/1980, de 11 de enero) de la base reguladora de 37,13 € diarios, a salvedad de las generadas desde el 3.11.2009 que quedó extinguida la relación laboral que ascenderán al 70% de la base reguladora, según desglosa la parte actora.

1.º Los primeros 15 días de prestación que se abonan en concepto de pago empresarial propio, esto es desde el día 4.º al 15.º de la baja, período en el que el subsidio está a cargo exclusivo de la empresa en forma de pago directo y no por delegación del INSS, siguiendo el mismo mecanismo que para el pago del salario (art. 77.1.c) LGSS; OM 25.11.1966, modificada por OM 20.4.1998. No obstante, el subsidio que el empresario ha de abonar en concepto de responsabilidad propia continúa teniendo naturaleza de prestación de la Seguridad Social, lo que significa que, por el principio de automaticidad de las prestaciones, ante el incumplimiento del empresario, debe ser abonado por la entidad gestora, quien luego puede repercutir sobre aquel (STS 16.6.1998 RJ 1998,5796).

2.º Desde el 15.º día de la baja hasta el 1.10.2009 en que se inició el pago directo por el INSS la responsabilidad es por la cuantía íntegra de la prestación cuyo pago corresponde a las entidades gestoras y empresa del 15.º al 20.º de la I.T. a razón del 60% y el resto al 75% conforme a los preceptos citados.

3.º En cuanto al período devengado entre el 1.10.2009 y el 3.11.2009 solo existen las diferencias por base reguladora, no por la totalidad de la prestación a razón de la base reguladora declarada y la menor concedida por el INSS anulada (37,13 - 30,64 75%= 4,87 €/día).

4.º El período que va del 3.11.2009 en que el Juzgado de lo Social núm. Tres de Sevilla declaró extinguida la relación laboral y la fecha en que se produjo el alta médica (2.12.2009), las prestaciones de I.T. no pueden ser superiores a las de desempleo, que el pago será del 70% de la base reguladora declarada (37,13- 30,64x70%= 4,54 €/día).

En resumen y a salvedad de las cantidades correspondientes a los primeros 15 días que corresponde en exclusiva a la empresa, el resto, conforme a la Sentencia del TSJ de Andalucía es responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin perjuicio de la obligación de este de asumir el pago anticipado en virtud del principio de automaticidad de las prestaciones, y ello porque la empresa ya consta declarada insolvente en procedimiento de Autos 312/10 del Juzgado de lo Social núm. Once de Sevilla y 734/2009 del Juzgado de lo Social núm. Tres de Sevilla, como acredita con los edictos insertos en el Boletín Oficial del Estado que ha aportado la actora, por lo que procede así mismo declarar a Matadero y Embutidos la Caseta, S.L., insolvente en el presente, con derecho a percibo por parte del ejecutante de la prestación, dando por reproducidos los cálculos ofrecidos con los que no se mostró disconforme la demandada salvo la concreción que efectuaron sobre el día de inicio una vez deducidos los cuatro primeros días que es el día 17 de abril, extremo con el que se mostraron de acuerdo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Ha lugar a la ejecución en los términos expuestos en el razonamiento jurídico de esta resolución, accediendo a lo solicitado por la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recursos de reposición.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firmo la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

La Secretaria

Y para que sirva de notificación al demandado Mataderos y Embutidos la Caseta, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a nueve de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 9 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 65/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2015. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130014572.

De: Doña Anisoara Ciurlea.

Contra: Doña Ángeles Gil Gil y FOGASA.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2015 a instancia de la parte actora doña Anisoara Ciurlea contra doña Ángeles Gil Gil y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a cinco de junio de dos mil quince. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos número 65/2015, se dictó sentencia el 19 de diciembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Anisoara Ciurlea, frente a la demandada Ángeles Gil Gil y FOGASA debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 17.10.2013, condenando a la demandada Ángeles Gil Gil a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 1.311,39 euros.

De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido. En caso de optar por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia.

Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

Que estimando la demanda en materia de reclamación de cantidad presentada por Anisoara Ciurlea, a la demandada Ángeles Gil Gil y FOGASA debo condenar y condeno a la demandada Ángeles Gil Gil a que abone al demandante la cantidad de 243 euros.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario de 900 euros mensuales; una antigüedad en la empresa demandada de 21 de agosto de 2012, y con categoría profesional de empleada de hogar interna.

Tercero. En escrito presentado con fecha 19 de marzo de 2015, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por Auto de 30 de marzo de 2015, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 25 de mayo de 2015, celebrándose la misma con el resultado que consta en autos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2012, y en este supuesto la fecha de la contratación de los trabajadores, así como la fecha de extinción de relación laboral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 280.1 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la LRJS y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 33 días de salario por año de servicio computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente, procediendo en esta resolución al cálculo de conformidad con lo expuesto, resultando las cantidades que se establecen en la parte dispositiva. Habiéndose calculado la indemnización conforme al fundamento expuesto.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada, Ángeles Gil Gil, de indemnizar a Anisoara Ciurlea en la cantidad de 2.450,25 euros de indemnización.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 16.065 euros (salarios de tramitación, 595 días transcurridos desde la fecha del despido hasta hoy a razón de 27 euros).

No procede la indemnización adicional solicitada, al no haberse practicado prueba alguna que acredite los daños cuya reparación interesa.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. La Magistrada. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ángeles Gil Gil actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, nueve de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 69/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 69/2015. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120005380.

De: Doña Eva Salud González Márquez.

Contra: Fogasa y Mividiet, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2015 a instancia de la parte actora doña Eva Salud González Márquez contra Fogasa y Mividiet, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 415/15

Secretaria Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a diez de junio de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Eva Salud González Márquez ha presentado demanda de ejecución frente a Mividiet, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 27 de marzo de 2015 por un total de 2.358,86 euros de principal más la cantidad de 472 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Mividiet, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.358,86 euros de principal más la cantidad de 472 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de Régimen Público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el

campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Mividiet, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se publica la licitación para el contrato que se cita. (PD. 1618/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de Expediente: 5/2015-SUBG-SUA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Contrato de suministros.
 - b) División por lotes: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: En el plazo máximo de 31 días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato y las suscripciones de Threat Prevention, URL filtering y Partner Premium Support durante 12 meses siguientes a la entrega de los suministros.
 - a) Admisión de prórroga: No.
3. Tipo de licitación: Procedimiento abierto con tramitación ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 38.016,53 €, IVA excluido.
 - Valor estimado: 38.016,53 €, IVA excluido.
5. Garantías.
 - a) Provisional: No.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, C/ Leonardo da Vinci, 17-A, Sevilla, 41092, Parque Tecnológico la Cartuja; Teléfonos: 955 030 784. Fax: 955 030 780.
 - b) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se exige clasificación para la participación en la presente licitación.
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha y hora límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía. Calle Leonardo da Vinci, 17-A, 41092, Parque Tecnológico la Cartuja, Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama dirigido al número del Registro General que se indica en el anuncio de licitación, o mediante correo electrónico a la dirección contratacion@agenciaidea.es.
 - d) Admisión de mejoras: No.
9. Apertura de ofertas. En Sevilla, en la dirección, en la fecha y hora que se anunciará en la página web de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>).
10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario, con un máximo de tres mil euros (3.000 €).
11. Portal informático o página web donde figuren informaciones y pliegos. En la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: (<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>).
12. Otra información.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- El Secretario General, Antonio José Cornejo Pineda.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Agencia Andaluza de la Energía, por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Número de expediente: AAE2014-0037.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para el seguimiento técnico y evaluación del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 156, de 12 de agosto de 2014.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): Seiscientos mil euros (600.000,00 €); a esta cantidad le corresponde un IVA de ciento veintiséis mil euros (126.000,00 €); por lo que el importe total, IVA incluido, es de setecientos veintiséis mil euros (726.000,00 €).

5. Formalización.

a) Fecha: 24 de abril de 2015.

b) Contratista: Novotec Consultores, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Trescientos cincuenta y tres mil novecientos veinticinco euros con setenta céntimos de euro (353.925,70 €), IVA excluido.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se anuncia el procedimiento abierto en base a la resolución de desistimiento y retroacción de las actuaciones en el expediente para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1635/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: SPM-AI-02/15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio para la Orientación, Asesoramiento e Inserción Laboral de Menores y Jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores de Alta Intensidad, en Viviendas de Autonomía, en Sevilla.
 - b) División por lotes y número: Sí.
Lote 2 Macarena: 171.320,55 € (IVA incluido).
 - c) Lugar de ejecución: En cada uno de las viviendas.
 - d) Plazo de ejecución: 19 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos de euros (155.745,95 €) IVA excluido.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
 - b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87-89. Sevilla.
 - c) Teléfono: 955 006 800. Telefax: 955 006 847.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
Grupo: -. Subgrupo: -. Categoría: -.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los indicados en el PCAP que rige para esta contratación.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural contado desde el día de su publicación. Si el último día fuese sábado o festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla. Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87. Sevilla, 41018.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla.
 - b) Domicilio: Avenida Luis Montoto, 87. Sevilla.
 - c) Fecha: La apertura de los sobres 2 y 3 se realizará en acto público los días que determine la Mesa, comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas a los licitadores y publicándolo, asimismo, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1636/2015).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: E 2015/000029.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio destinado a la atención a usuarios en el entorno microinformático de los Servicios Centrales de la Consejería».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 12 meses, a partir del 11 de septiembre de 2015 o del día siguiente a la formalización si esta fuera posterior.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto de licitación (IVA excluido): Noventa y nueve mil ciento setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (99.173,55 euros).
5. Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/. Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfonos: 955 064 137 - 955 064 204 - 955 064 193 - 955 034 508 - 955 065 490.
 - e) Telefax: 955 064 003.
 - f) Otra forma de obtención: En el Perfil de Contratante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: La exigida en la cláusula 9.2.1.1.d) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica o profesional: La exigida en la cláusula 9.2.1.1.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En el caso de enviarse por correo, las Empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de

correos, y comunicar la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4.º Telefax: 955 064 003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

c) Localidad: 41071, Sevilla.

d) Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: La fecha y hora se publicarán en el Perfil de Contratante de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

10. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

En el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, «<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>», así como en la página web de esta Consejería: www.juntadeandalucia.es/educacion.

Sevilla, 15 de junio de 2015.- El Secretario General Técnico, Antonio Olivares Calvo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se anuncia la licitación del suministro que se cita. (PD. 1617/2015).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 4. Teléfono: +34 955 260 000.
 5. Fax: +34 955 044 610.
 6. Perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 7. Correo electrónico: jeperez@agenciamedioambienteyagua.es.
 8. Dirección internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
 - c) Número de expediente: NET342186.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de protectores auditivos acoplables y pantalla facial.
 - c) División por lotes y número de Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: (Doce + Doce) meses.
 - f) Admisión de prórroga: Si procede.
 - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 18100000-0.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: La oferta económica más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que figuran en el pliego de condiciones.
4. Valor estimado del contrato: 132.887,50 € (IVA excluido).
5. Presupuesto base de licitación: 66.443,75 € (IVA excluido).
6. Presupuesto base de licitación: 80.396,94 € (IVA incluido).
7. Garantías exigidas.
 - a) Provisional: 0 euros (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
8. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
9. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 9.7.2015 (12,00 horas).
 - b) Lugar de presentación:
 1. Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (SS.CC. y Gerencias).
 2. Domicilio: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 3. Localidad y Código Postal: Sevilla 41092.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 6 meses.
10. Apertura de ofertas.
 - a) Descripción: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.
 - b) Dirección: C/ Johan G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Fecha y hora: Apertura sobre núm. 2: 21.7.2015 (11,00 horas).
11. Gastos de publicidad: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 2.000,00 euros.
12. Otras informaciones: FEDER, LIFE, FEADER, OTROS. % de Cofinanciación: (Dependiendo de la financiación de los distintos suministros realizados).

Sevilla, 15 de junio de 2015.- El Director Gerente, Juan Jesús Carandell Mifsut.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 26 de mayo de 2015, del Ayuntamiento de Sevilla, del servicio que se cita. (PP. 1379/2015).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Dirección General de Asuntos Sociales. Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación.

Núm. expediente: 20/15 FACTUM 2015/000547.

2. Objeto del contrato.

Objeto: Servicio de desarrollo y ejecución de la Unidad de Día para la atención social de menores y adolescentes de los Centros de Servicios Sociales de Casco Antiguo/Triana Los Remedios.

División por lotes y núm.: No procede.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: La duración del contrato es de un año. El plazo de ejecución estimado para el comienzo y finalización del mismo, en virtud del artículo 26.g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, es desde el 4 de octubre de 2015 al 3 de octubre del 2016.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

1. Tramitación: Ordinaria.

2. Procedimiento: Abierto.

3. Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total IVA no incluido: 138.901,64 €.

Importe del IVA: 13.890,16 €.

Importe total IVA incluido: 152.791,80 €.

5. Garantía.

Provisional: No procede.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA no incluido. Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

7. Obtención de documentación e información.

1. Entidad, domicilio, localidad, código postal, teléfono ,telefax

a.1. Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

a.2. Domicilio: Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n.

a.3. Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

a.4. Teléfono: 955 472 166.

a.5.) Fax: 955 472 167.

a.6. Página web: www.sevilla.org.

2. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el apartado 2 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de carácter particular.

8. Criterios de adjudicación: Valoración.

Los establecidos en el apartado 3 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de carácter particular.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

1. Plazo: Quince días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

3. Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. Plaza de San Sebastián, núm. 1. C.P. 41004. Edificio de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián.

10. Apertura de ofertas.

1. Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

2. Domicilio: Plaza Nueva, s/n.

3. Localidad: Sevilla.

4. Fecha: En acto público convocado por la Mesa de Contratación, a partir de las 9:30 h.

11. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de mayo de 2015.- El Secretario General, P.D., la Jefa de Servicio de Admón. de los SS.SS., Francisca Moreno Batanero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

Interesada: Complejo Hostelero La Venta de la Mancha, S.L.

Expediente: 14/7188/2014/EP.

Infracción: Dos graves, art. 20.1 y art. 20.13, y una muy grave, art. 19.12, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 19.5.2015.

Acto notificado: Liquidación deudas no tributarias (pago sanciones).

Sanción: Multa de 305 euros, por cada una de las infracciones graves y 30.050,62 euros, por la muy grave.

Plazo pago período voluntario: El importe de la sanción deberá hacerse efectivo en los plazos siguientes:
Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Córdoba, 15 de junio de 2015.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, Córdoba:

1. Interesado: Sala de Fiestas La Cabaña, S.L. (CIF B56007479).
Expediente: 14/9297/2014/EP.
Infracción: Muy grave, art. 19.2 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 27.4.2015.
Acto notificado: Acuerdo de inicio expediente sancionador.
Sanción: Multa desde 30.050,62 a 601.012,10 euros por la infracción muy grave.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
2. Interesado: Don Juan Antonio Escobedo Moreno (NIF 77332936J).
Expediente: 14/9280/2015/AC.
Infracción: Una grave, art. 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 8.5.2015
Acto notificado: Acuerdo inicio expediente sancionador.
Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros por la infracción grave.
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
3. Interesado: Don Antonio Jiménez Collado (NIF 25941225P).
Expediente: 14/9340/2015/AC.
Infracción: Dos graves, art. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 28.4.2015.
Acto notificado: Acuerdo inicio expediente sancionador.
Sanción: Multa de 501 a 2.000 euros por cada una de las infracciones graves.
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
4. Interesado: Don Óscar Arce Martínez (NIF 74222534Q).
Expediente: 14/9341/2015/AC.
Infracción: Dos graves, art. 39.b) y 39.t) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 12.5.2015.
Acto notificado: Acuerdo inicio expediente sancionador.
Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones graves.
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.
5. Interesado: Don Isidro Raúl Alcántara Porras (NIF 26970205Z).
Expediente: 14/9352/2015/AP.
Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b), y una grave, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 12.5.2015.
Acto notificado: Acuerdo inicio expediente sancionador.
Sanción: Multa de 2.406,06 a 15.025,30 euros por la infracción muy grave y otra de 300,52 a 2.404,05, por la infracción grave.
Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

6. Interesado: Don Juan Domenech Orozco (NIF 30534530Y).

Expediente: 14/8982/2015/AC.

Infracción: Dos graves, art. 39.t) y 39.b) Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 13.5.2015.

Acto notificado: Propuesta resolución expediente sancionador.

Sanción: Multa de 501 euros por cada una de las infracciones graves, con un total de mil dos euros (1.002).

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

7. Interesado: Chao Weng (NIE X5801268R).

Expediente: 14/8890/2015/AP.

Infracción: Una muy grave, art. 13.1.b), y dos graves, art. 13.2.d) Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 30.4.2015.

Acto notificado: Propuesta resolución expediente sancionador.

Sanción: Multa de 2.406,06 a 15.025,30 euros por la infracción muy grave y otra de 300,52 a 2.406,05 por cada una de las infracciones graves.

Plazo de alegaciones: Quince días, contados desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 15 de junio de 2015.- La Delegada del Gobierno, Rafaela Crespín Rubio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Cambio de instructor.
- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000488-14-P.

Notificado: María Díaz Miranda.

Ultimo domicilio: Urb. Gran Sol, núm. 17, Bajo, L-1, Rincón de la Victoria (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución

Núm. Expte.: 29-000529-14-P.

Notificado: Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo (Rpte.: Juan José Sánchez Maspons).

Ultimo domicilio: C/ Aristófanos, núm. 4, Oficina 11, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000546-14-P.

Notificado: Coast Point, S.L., «Restaurante Coast Point».

Ultimo domicilio: Paseo Marítimo, 107, Edf. Eucalipto, bajo 1 y 2, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000673-14-P.

Notificado: Alan James Osborne.

Ultimo domicilio: Avda. de Tivoli, Urb. Los Jarales, 2, Arroyo de la Miel, Benalmádena-Costa (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000689-14-P.

Notificado: Barco 2009, S. L., «Sala Época».

Ultimo domicilio: Avda. Isaac Peral, núm. 43, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución

Núm. Expte.: 29-000726-14-P.

Notificado: César Hernández Martínez, «The Spice Route».

Ultimo domicilio: C/ Los Remedios, 14, Ronda (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000756-14-P.

Notificado: Talleres Cantos, S.C.

Ultimo domicilio: C/ Santa Isabel, núm. 1, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000110-15-P.
Notificado: David García Iglesias.
Ultimo domicilio: C/ San Martín, núm. 14, Valladolid.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000126-15-P.
Notificado: Coperma, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Gerald Brenan, núm. 56, Pol. Ind. Guadalhorce, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución

Núm. Expte.: 29-000309-15-P.
Notificado: Fátima Guerrero Pérez.
Ultimo domicilio: C/ Espinel, núm. 82, Ronda (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 16 de junio de 2015.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18506634	EXAGEN - 99 SL.	NOTIFICA-EH1801-2015/3882	RAF1180092082	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2015/380	UNIDAD DE RECAUDACION
B18506634	EXAGEN - 99 SL.	NOTIFICA-EH1801-2015/3882	0291180266894	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/350	UNIDAD DE RECAUDACION
B18549261	PROMOTORA HIJOS DE LOPEZ TORRES SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4901	RAF1180093306	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2015/479	UNIDAD DE RECAUDACION
B18549261	PROMOTORA HIJOS DE LOPEZ TORRES SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4901	0291180270202	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/500	UNIDAD DE RECAUDACION
B18649491	ERIALES 5 SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4717	A251180151585	ACUERDO INICIO EXPT. SANCION.	SANCION-EH1801-2015/126	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18649491	ERIALES 5 SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4717	P251180143671	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/126	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18649491	ERIALES 5 SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4719	P101180865186	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CONPREAU-EH1801-2014/522	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18728105	MAQUINAS DE CAFE Y GRANO SL	NOTIFICA-EH1801-2015/3221	P101180861494	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/503687	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19533728	BATECOM CARS SL	NOTIFICA-EH1801-2015/3567	P101180862736	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1801-2014/500075	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1249496K	BOURDAIS EVE SYBILLE	NOTIFICA-EH1801-2015/4319	0291180268111	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2013/577	UNIDAD DE RECAUDACION
Y1871492L	DE MELO, MIRIAM MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/5307	P111180102465	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH1801-2012/4436	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3372891R	AL JUNDI IHAB	NOTIFICA-EH1801-2015/3434	P101180862641	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/504571	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
21442814Y	CORTES CORTES RAMON	NOTIFICA-EH1801-2015/3562	P101180862833	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CONPREAU-EH1801-2014/656	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23563408T	URQUIZA MOLINA FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2015/4178	R101180047034	REC.REPOS.SERV. GEST.TRIBUTARIA	RECGEST-EH1801-2014/396	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23778124B	NAVARRETE ALVAREZ SOCORRO	NOTIFICA-EH1801-2015/3375	P101180862307	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/505917	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24056003G	OLORIZ SAEZ FEDERICO	NOTIFICA-EH1801-2015/4762	P101180866543	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/4531	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24090483F	PEREGRIN RUBIO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/785	0291180256333	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2015/18	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24098696D	SEGURA AROSTEGUI M TRINIDAD	NOTIFICA-EH1801-2015/4325	P111180102876	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH1801-2012/1683	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24154783E	MARIN BERDONES EDUARDO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2015/5532	R101180047323	REC.REPOS.SERV. GEST.TRIBUTARIA	RECGEST-EH1801-2014/397	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24157257N	JURADO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4298	0291180268784	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2015/198	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24170557H	LOPEZ GARRIDO JOSE RICARDO	NOTIFICA-EH1801-2015/5387	P111180103865	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH1801-2012/2675	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24171347A	RODRIGUEZ VELA ENCARNACION	NOTIFICA-EH1801-2015/4529	R101180047192	REC.REPOS.SERV. GEST.TRIBUTARIA	RECGEST-EH1801-2014/438	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24203884H	GONZALEZ RUIZ LUIS MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2015/4343	P101180865073	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2012/507163	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24205874F	HIGUERAS ARCO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4223	A251180151436	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2015/125	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24205874F	HIGUERAS ARCO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4223	P251180143556	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/125	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24206235T	GARCIA POYATOS FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2015/2887	R101180046553	REC.REPOS.SERV. GEST.TRIBUTARIA	RECGEST-EH1801-2014/55	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24246701D	MARTIN HERNANDEZ JOSE CARLOS	NOTIFICA-EH1801-2015/4033	A251180151402	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2015/120	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24246701D	MARTIN HERNANDEZ JOSE CARLOS	NOTIFICA-EH1801-2015/4033	P251180143547	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/120	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24272957E	MESA JODAR MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4360	P121180070885	PROP.LIQ. DONACIONES GESTION	SUCDON-EH1801-2012/2150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24297652S	MOLINA RODRIGUEZ DESIDERIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4086	P101180865143	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/13661	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25635597G	MONTERO DUCAS ELISA	NOTIFICA-EH1801-2015/5479	R101180047524	REC.REPOS.SERV. GEST.TRIBUTARIA	RECGEST-EH1801-2014/172	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26013273C	CAÑAS PEREZ MARIA CATALINA	NOTIFICA-EH1801-2015/2675	A251180148654	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2015/81	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26013273C	CAÑAS PEREZ MARIA CATALINA	NOTIFICA-EH1801-2015/2675	P251180140853	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/81	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26456422M	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/1987	RAF1180089797	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2015/183	UNIDAD DE RECAUDACION
26456422M	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/1987	0291180261093	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/185	UNIDAD DE RECAUDACION
29081247R	MOLINA CASTILLO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4039	RAF1180092292	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2015/398	UNIDAD DE RECAUDACION
29081247R	MOLINA CASTILLO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4039	0291180267594	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2014/1873	UNIDAD DE RECAUDACION
30177572P	ESTEPA GALLARDO DOMINGO	NOTIFICA-EH1801-2015/4046	P101180865283	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH1801-2015/37	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
30794255S	SANCHEZ-HERMOSILLA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2015/5356	A251180152775	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2015/137	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30794255S	SANCHEZ-HERMOSILLA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2015/5356	P251180144441	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/137	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
33398915V	AYALA BLANCA ROCIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4303	P101180864373	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2012/503997	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
35061591T	PLATA LINARES CONCEPCION AMANDA	NOTIFICA-EH1801-2015/4853	0291180270586	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/265	UNIDAD DE RECAUDACION
43276425Q	MOLEON ALBERDI JUAN DAMIAN	NOTIFICA-EH1801-2015/2676	A251180148645	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2015/80	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
43276425Q	MOLEON ALBERDI JUAN DAMIAN	NOTIFICA-EH1801-2015/2676	P251180140844	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/80	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44255438B	RUIZ LOPEZ MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH1801-2015/5055	RAF1180093911	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2015/562	UNIDAD DE RECAUDACION
44255438B	RUIZ LOPEZ MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH1801-2015/5055	0291180271112	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/368	UNIDAD DE RECAUDACION
44270603L	COLACIO ALFEREZ MARIA MAR	NOTIFICA-EH1801-2015/3206	P101180861941	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	SUCDON-EH1801-2012/2074	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44276901S	LASTRE RUIZ MERCEDES	NOTIFICA-EH1801-2015/3293	P101180860505	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/7813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44276901S	LASTRE RUIZ MERCEDES	NOTIFICA-EH1801-2015/3296	P101180861765	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/7813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44285828H	ALVAREZ OSORIO MONICA	NOTIFICA-EH1801-2015/5517	P101180868397	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/506340	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44290989G	ROMERO DELGADO ANTONIO LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/3308	P101180861205	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/10575	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44291759S	HEREDIA FERNANDEZ ANA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2015/3971	A251180150973	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1801-2015/115	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44291759S	HEREDIA FERNANDEZ ANA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2015/3971	P251180143023	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/115	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
45719731D	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH1801-2015/4435	RAF1180092581	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2015/425	UNIDAD DE RECAUDACION
45719731D	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH1801-2015/4435	0291180268601	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/427	UNIDAD DE RECAUDACION
45920437V	FERNANDEZ MOLINA ALBA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/4436	RAF1180092572	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2015/424	UNIDAD DE RECAUDACION
45920437V	FERNANDEZ MOLINA ALBA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/4436	0291180268592	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/426	UNIDAD DE RECAUDACION
52169832J	PARDO MALDONADO ROCIO	NOTIFICA-EH1801-2015/2714	P101180859227	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/505218	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52510027S	GALERA MOYA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/2696	REC1180032401	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH1801-2014/174	UNIDAD DE RECAUDACION
72787556P	BACIGALUPE CORTES LOYDA	NOTIFICA-EH1801-2015/5523	P101180869097	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/12299	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74641338J	EXPOSITO ABRIL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3466	RAF1180091705	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2015/348	UNIDAD DE RECAUDACION
74641338J	EXPOSITO ABRIL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3466	0291180266212	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/133	UNIDAD DE RECAUDACION
74647050K	MUÑOZ LOZANO ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/2095	A251180147604	ACUERDO INICIO EXPT. SANCION.	SANCION-EH1801-2015/42	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74647050K	MUÑOZ LOZANO ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/2095	P251180140013	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/42	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74659215L	VILCHEZ GAMEZ ELENA	NOTIFICA-EH1801-2015/5449	P101180867383	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2012/506327	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74683136C	RODRIGUEZ MOYA BLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2777	RAF1180090576	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2015/241	UNIDAD DE RECAUDACION
74683136C	RODRIGUEZ MOYA BLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2777	0291180263026	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION
74694711A	FERNANDEZ RODRIGUEZ DANIEL	NOTIFICA-EH1801-2015/4277	A251180150946	ACUERDO INICIO EXPT. SANCION.	SANCION-EH1801-2015/111	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74694711A	FERNANDEZ RODRIGUEZ DANIEL	NOTIFICA-EH1801-2015/4277	P251180142996	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/111	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75129745S	LOPEZ GARRIDO JUAN M.	NOTIFICA-EH1801-2015/5388	P111180103856	PROP.LIQ. SUCESSIONES GESTION	SUCDON-EH1801-2012/2675	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75150452E	MORENTE LASTRE IVAN	NOTIFICA-EH1801-2015/3294	P101180860523	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/7813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75150452E	MORENTE LASTRE IVAN	NOTIFICA-EH1801-2015/3297	P101180861783	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/7813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75164264B	SAEZ RIVAS JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4179	R101180047025	REC.REPOS.SERV. GEST.TRIBUTARIA	RECGEST-EH1801-2014/347	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75564184F	HEREDIA RODRIGUEZ LAUREANA	NOTIFICA-EH1801-2015/3864	A251180150842	ACUERDO INICIO EXPT. SANCION.	SANCION-EH1801-2015/113	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75564184F	HEREDIA RODRIGUEZ LAUREANA	NOTIFICA-EH1801-2015/3864	P101180863427	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	CONPREAU-EH1801-2014/697	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76440277F	CAMBIL GARCIA ANA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/999	P101180847241	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2012/504404	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77555134P	RICCI SIMONETTI DARIO GABRIEL	NOTIFICA-EH1801-2015/4409	P101180864041	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/16286	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18424119	SAN ANTON 81 SL	NOTIFICA-EH1801-2015/2795	0252180136393	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2014/1192	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18506634	EXAGEN - 99 SL.	NOTIFICA-EH1801-2015/3882	0942180597801	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/350	UNIDAD DE RECAUDACION
B18506634	EXAGEN - 99 SL.	NOTIFICA-EH1801-2015/3882	0942180597812	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/350	UNIDAD DE RECAUDACION
B18506634	EXAGEN - 99 SL.	NOTIFICA-EH1801-2015/3882	0942180597825	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/350	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18506634	EXAGEN - 99 SL.	NOTIFICA-EH1801-2015/3882	0942180597835	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/350	UNIDAD DE RECAUDACION
B18506634	EXAGEN - 99 SL.	NOTIFICA-EH1801-2015/3882	0942180597841	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/350	UNIDAD DE RECAUDACION
B18506634	EXAGEN - 99 SL.	NOTIFICA-EH1801-2015/3882	0942180597851	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/350	UNIDAD DE RECAUDACION
B18506634	EXAGEN - 99 SL.	NOTIFICA-EH1801-2015/3882	0942180597861	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/350	UNIDAD DE RECAUDACION
B18506634	EXAGEN - 99 SL.	NOTIFICA-EH1801-2015/3882	0942180597871	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/350	UNIDAD DE RECAUDACION
B18549261	PROMOTORA HIJOS DE LOPEZ TORRES SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4901	0942180604523	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/500	UNIDAD DE RECAUDACION
B18549261	PROMOTORA HIJOS DE LOPEZ TORRES SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4901	0942180604533	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/500	UNIDAD DE RECAUDACION
B18549261	PROMOTORA HIJOS DE LOPEZ TORRES SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4901	0942180604543	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/500	UNIDAD DE RECAUDACION
B18549261	PROMOTORA HIJOS DE LOPEZ TORRES SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4901	0942180604553	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/500	UNIDAD DE RECAUDACION
B18549261	PROMOTORA HIJOS DE LOPEZ TORRES SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4901	0942180604563	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/500	UNIDAD DE RECAUDACION
B18549261	PROMOTORA HIJOS DE LOPEZ TORRES SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4901	0942180604574	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/500	UNIDAD DE RECAUDACION
B18749523	PROMOCIONES BELAC SL	NOTIFICA-EH1801-2015/3741	0252180131841	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH1801-2014/19	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B18749523	PROMOCIONES BELAC SL	NOTIFICA-EH1801-2015/3746	0252180131622	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH1801-2014/18	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B18911131	ALUMINIOS BASTETANOS, S.L.	NOTIFICA-EH1801-2015/2901	0102180985220	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH1801-2014/180	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B18950360	BOIX CARAVAN SL	NOTIFICA-EH1801-2015/5092	0252180138183	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2014/1220	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X0182136E	TOSSETTI NELIDA	NOTIFICA-EH1801-2015/5768	0252180140372	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/5	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1185394C	BAUDELET SUZETTE LOUISE	NOTIFICA-EH1801-2015/4228	0102180997852	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/12855	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1249496K	BOURDAIS EVE SYBILLE	NOTIFICA-EH1801-2015/4319	0162180707520	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2013/577	UNIDAD DE RECAUDACION
X6151774X	ABOUL SALIM	NOTIFICA-EH1801-2015/4279	0102180999403	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/13462	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8984732N	BERNARDI FULVIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4243	0102180994085	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/10791	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8998781P	MERINY FATIMA	NOTIFICA-EH1801-2015/4239	0102180994125	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/10959	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1027186C	MIZGAN, PAUL CRISTIAN	NOTIFICA-EH1801-2015/1667	0901180030420	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y2190433L	HEYLIGEN CEDRIC JOZEF BENEDICT	NOTIFICA-EH1801-2015/1666	0901180030410	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
Y3487729T	HADJAR KHERFANE ALI	NOTIFICA-EH1801-2015/4251	0102180992091	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/9642	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23600488G	GOMEZ GONZALEZ DOLORES	NOTIFICA-EH1801-2015/4832	0112180130046	LIQ. DE SUCESIONES	CONPREAU-EH1801-2013/1562	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23769677M	PEDROSA CORREA MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4872	0112180133000	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2012/1141	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24058029Y	ROSA MONTERO CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3860	0112180134966	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2011/2605	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24088138P	RUIZ FUENTES DOLORES	NOTIFICA-EH1801-2015/3155	0102181002600	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/7208	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24159427C	RODRIGUEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2015/4806	0112180134033	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2012/1362	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24164388J	RODRIGUEZ ALCAZAR MARIA DEL PILAR	NOTIFICA-EH1801-2015/4755	0102181029024	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2004/62996	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24193972L	TEJADA MORILLAS JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4154	0102181006281	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/5816	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24205874F	HIGUERAS ARCO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4223	0102180989611	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH1801-2013/389	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24219331D	LOPEZ ONTIVEROS INMACULADA	NOTIFICA-EH1801-2015/3824	0162180707863	LIQ. GENERAL	ITPAJD-EH1801-2012/5377	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24246701D	MARTIN HERNANDEZ JOSE CARLOS	NOTIFICA-EH1801-2015/4033	0122180085084	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH1801-2011/2424	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25406082Y	GORDILLO JIMENEZ PLATA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/3856	0112180130895	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2011/2606	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26456422M	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/1987	0942180583984	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/185	UNIDAD DE RECAUDACION
26456422M	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/1987	0942180583992	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/185	UNIDAD DE RECAUDACION
26456422M	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/1987	0942180584004	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/185	UNIDAD DE RECAUDACION
26456422M	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/1987	0942180584015	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/185	UNIDAD DE RECAUDACION
26456422M	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/1987	0942180584022	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/185	UNIDAD DE RECAUDACION
26456422M	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/1987	0942180584035	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/185	UNIDAD DE RECAUDACION
26456422M	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/1987	0942180584044	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/185	UNIDAD DE RECAUDACION
26456422M	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/1987	0942180584052	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/185	UNIDAD DE RECAUDACION
26456422M	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/1987	0942180584066	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/185	UNIDAD DE RECAUDACION
30794255S	SANCHEZ-HERMOSILLA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2015/5356	0102181022263	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/501547	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
35061591T	PLATA LINARES CONCEPCION AMANDA	NOTIFICA-EH1801-2015/4853	0162180711733	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2015/265	UNIDAD DE RECAUDACION
44285906G	MARQUEZ ACOSTA JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2015/5405	0102181015080	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH1801-2014/561	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44299891M	PEREZ BAILON DAVID	NOTIFICA-EH1801-2015/4952	0102181016605	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/504078	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45719731D	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH1801-2015/4435	0942180600754	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/427	UNIDAD DE RECAUDACION
45719731D	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH1801-2015/4435	0942180600763	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/427	UNIDAD DE RECAUDACION
45719731D	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH1801-2015/4435	0942180600774	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/427	UNIDAD DE RECAUDACION
45719731D	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH1801-2015/4435	0942180600786	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/427	UNIDAD DE RECAUDACION
45719731D	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH1801-2015/4435	0942180600790	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/427	UNIDAD DE RECAUDACION
45719731D	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH1801-2015/4435	0942180600805	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/427	UNIDAD DE RECAUDACION
45719731D	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH1801-2015/4435	0942180600811	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/427	UNIDAD DE RECAUDACION
45719731D	FERNANDEZ MOLINA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH1801-2015/4435	0942180600823	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/427	UNIDAD DE RECAUDACION
45920437V	FERNANDEZ MOLINA ALBA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/4436	0942180600675	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/426	UNIDAD DE RECAUDACION
45920437V	FERNANDEZ MOLINA ALBA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/4436	0942180600684	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/426	UNIDAD DE RECAUDACION
45920437V	FERNANDEZ MOLINA ALBA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/4436	0942180600695	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/426	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
45920437V	FERNANDEZ MOLINA ALBA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/4436	0942180600700	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/426	UNIDAD DE RECAUDACION
45920437V	FERNANDEZ MOLINA ALBA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/4436	0942180600711	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/426	UNIDAD DE RECAUDACION
45920437V	FERNANDEZ MOLINA ALBA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/4436	0942180600726	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/426	UNIDAD DE RECAUDACION
45920437V	FERNANDEZ MOLINA ALBA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/4436	0942180600732	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/426	UNIDAD DE RECAUDACION
45920437V	FERNANDEZ MOLINA ALBA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/4436	0942180600744	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/426	UNIDAD DE RECAUDACION
52435003V	LAVANDEIRA INSUA MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2015/5424	0102180993614	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH1801-2014/607	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52435003V	LAVANDEIRA INSUA MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2015/5424	0252180136111	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2014/1185	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
73185015G	MARIÑOSA BUIL PILAR	NOTIFICA-EH1801-2015/5094	0252180138174	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2014/1219	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74550401H	GARCIA FERNANDEZ CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/5728	0112180131116	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2012/308	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74551141E	MORENO ESPINOLA CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/5394	0102181019984	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/16133	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74620797B	PEREZ GARCIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/3607	0252180137820	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2014/1173	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74622421W	LOPEZ RUIZ JUAN PEDRO	NOTIFICA-EH1801-2015/3773	0112180132876	LIQ. DE SUCESIONES	CONPREAU-EH1801-2014/636	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74641338J	EXPOSITO ABRIL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3466	0942180595775	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/133	UNIDAD DE RECAUDACION
74641338J	EXPOSITO ABRIL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3466	0942180595781	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/133	UNIDAD DE RECAUDACION
74641338J	EXPOSITO ABRIL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3466	0942180595790	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/133	UNIDAD DE RECAUDACION
74641338J	EXPOSITO ABRIL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3466	0942180595804	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/133	UNIDAD DE RECAUDACION
74641338J	EXPOSITO ABRIL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3466	0942180595813	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/133	UNIDAD DE RECAUDACION
74641338J	EXPOSITO ABRIL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3466	0942180595826	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/133	UNIDAD DE RECAUDACION
74641338J	EXPOSITO ABRIL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3466	0942180595836	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/133	UNIDAD DE RECAUDACION
74641338J	EXPOSITO ABRIL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3466	0942180595845	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/133	UNIDAD DE RECAUDACION
74641338J	EXPOSITO ABRIL MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/3466	0942180595855	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/133	UNIDAD DE RECAUDACION
74641433Q	SANCHEZ MOLINA ANA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2015/5406	0102181015105	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH1801-2014/562	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74652368A	MOLINA VILLEGAS JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4962	0102181017092	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/503844	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74665876X	GARRIDO VALDES JOSE MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/5096	0252180136674	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2014/1195	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74683136C	RODRIGUEZ MOYA BLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2777	0942180590091	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION
74683136C	RODRIGUEZ MOYA BLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2777	0942180590103	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION
74683136C	RODRIGUEZ MOYA BLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2777	0942180590114	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION
74683136C	RODRIGUEZ MOYA BLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2777	0942180590125	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74683136C	RODRIGUEZ MOYA BLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2777	0942180590135	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION
74683136C	RODRIGUEZ MOYA BLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2777	0942180590141	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION
74683136C	RODRIGUEZ MOYA BLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2777	0942180590150	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION
74683136C	RODRIGUEZ MOYA BLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2777	0942180590166	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION
74683136C	RODRIGUEZ MOYA BLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2777	0942180590176	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION
74686224A	TORRES MORALES ANA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2015/3044	0252180134876	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2014/1152	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74686224A	TORRES MORALES ANA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2015/3045	0252180134860	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2014/1151	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75147753Z	ARAGON GRANIZO NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2948	0102180988584	LIQ. DE TRANSMISIONES	SUCDON-EH1801-2011/1475	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77145846M	GARCIA RUJANO AMALIA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2015/3036	0252180134621	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2014/1146	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18728105	MAQUINAS DE CAFE Y GRANO SL	NOTIFICA-EH1801-2015/3221	0393180755335	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/503687	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X1185394C	BAUDELET SUZETTE LOUISE	NOTIFICA-EH1801-2015/4228	0393180718350	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/12855	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6151774X	ABOUL SALIM	NOTIFICA-EH1801-2015/4279	0393180720931	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/13462	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6151774X	ABOUL SALIM	NOTIFICA-EH1801-2015/4279	0393180720940	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/13462	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8984732N	BERNARDI FULVIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4243	0393180712224	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10791	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8998781P	MERINY FATIMA	NOTIFICA-EH1801-2015/4239	0393180712242	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/10959	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3372891R	AL JUNDI IHAB	NOTIFICA-EH1801-2015/3434	0393180764295	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/504571	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3487729T	HADJAR KHERFANE ALI	NOTIFICA-EH1801-2015/4251	0393180708401	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/9642	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23778124B	NAVARRETE ALVAREZ SOCORRO	NOTIFICA-EH1801-2015/3375	0393180763394	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/505917	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23778124B	NAVARRETE ALVAREZ SOCORRO	NOTIFICA-EH1801-2015/3375	0393180763403	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/505917	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23778124B	NAVARRETE ALVAREZ SOCORRO	NOTIFICA-EH1801-2015/3375	0393180763412	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/505917	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24056003G	OLORIZ SAEZ FEDERICO	NOTIFICA-EH1801-2015/4762	0393180771593	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/4531	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24193972L	TEJADA MORILLAS JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4154	0393180733163	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/5816	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24272957E	MESA JODAR MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4360	0393180765652	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	SUCDON-EH1801-2012/2150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24272957E	MESA JODAR MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4360	0393180765661	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	SUCDON-EH1801-2012/2150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24272957E	MESA JODAR MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4360	0393180765670	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	SUCDON-EH1801-2012/2150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24272957E	MESA JODAR MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4360	0393180765686	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	SUCDON-EH1801-2012/2150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24272957E	MESA JODAR MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4360	0393180765695	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	SUCDON-EH1801-2012/2150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30794255S	SANCHEZ-HERMOSILLA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2015/5356	0393180672324	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2013/1623	UNIDAD DE VALORACION
33398915V	AYALA BLANCA ROCIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4303	0393180748590	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1	UNIDAD DE VALORACION
33398915V	AYALA BLANCA ROCIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4303	0393180748651	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1	UNIDAD DE VALORACION
33398915V	AYALA BLANCA ROCIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4303	0393180748660	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1	UNIDAD DE VALORACION
44290989G	ROMERO DELGADO ANTONIO LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/3308	0393180746655	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/56	UNIDAD DE VALORACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44299891M	PEREZ BAILON DAVID	NOTIFICA-EH1801-2015/4952	0393180748466	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/504078	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52169832J	PARDO MALDONADO ROCIO	NOTIFICA-EH1801-2015/2714	0393180758162	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/505218	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
72787556P	BACIGALUPE CORTES LOYDA	NOTIFICA-EH1801-2015/5523	0393180775303	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/12299	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74550401H	GARCIA FERNANDEZ CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/5728	0393180729130	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	SUCDON-EH1801-2012/308	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74551141E	MORENO ESPINOLA CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/5394	0393180753630	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/16133	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74551141E	MORENO ESPINOLA CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/5394	0393180753655	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/16133	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74652368A	MOLINA VILLEGAS JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4962	0393180749035	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/503844	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75147753Z	ARAGON GRANIZO NICOLAS	NOTIFICA-EH1801-2015/2948	0393180685730	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	SUCDON-EH1801-2011/1475	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18649491	ERIALES 5 SL	NOTIFICA-EH1801-2015/4719	0331180444962	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH1801-2014/522	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18732321	ROMANY LORCA SL	NOTIFICA-EH1801-2015/5218	0322180095115	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/72	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B18756676	GLOBAL SUITE SL	NOTIFICA-EH1801-2015/5877	0331180451043	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1801-2015/364	UNIDAD DE RECAUDACION
B18957993	CARPINTERIA DE LA MADERA SEGOMAR SL	NOTIFICA-EH1801-2015/5199	0322180094914	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/52	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B92937010	TICTECK TECNOLOGIA SL	NOTIFICA-EH1801-2015/5184	0322180094765	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/37	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X0022917D	HEREDIA AMAYA AMALIA	NOTIFICA-EH1801-2015/5248	0322180095413	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/102	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X0660479B	MOLES HEREDIA EVA LAURA	NOTIFICA-EH1801-2015/5238	0322180095316	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/92	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X1517962P	MAZA CABALLERO GEBORENE SIEBER GABRIELE JOSEFINE	NOTIFICA-EH1801-2015/4800	0331180445626	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2012/2095	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4039913D	KADDOUR, ABDELKAK	NOTIFICA-EH1801-2015/5198	0322180094905	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/51	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X5471170E	SPIN YOLANDA ANDREA	NOTIFICA-EH1801-2015/5250	0322180095431	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/104	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X7938928H	MOUSTAPHA THIAM	NOTIFICA-EH1801-2015/5749	0331180450772	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1801-2014/410	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9456342F	EL MASTIOUI LAILA	NOTIFICA-EH1801-2015/5197	0322180094896	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/50	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
Y1207092C	BENCHLIH MOSTAPHA	NOTIFICA-EH1801-2015/5740	0331180450614	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH1801-2014/536	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
06942041C	PALOMO SOLETO CELIA	NOTIFICA-EH1801-2015/5289	0322180095833	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/144	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
14330999K	SANTOS TABERNEIRO MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/4012	0322180094390	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/7	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
14629405W	ALCALDE MARTINEZ VICENTE	NOTIFICA-EH1801-2015/4475	0331180446441	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH1801-2014/501022	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
21442814Y	CORTES CORTES RAMON	NOTIFICA-EH1801-2015/3562	0331180441645	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH1801-2014/656	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23342343B	FLORES TABOADA M DEL CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2015/4047	0322180094485	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/15	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23487043H	GARCIA NOGUEROL FERNANDO	NOTIFICA-EH1801-2015/5264	0322180095571	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/118	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
23569982L	JULIAN VILLA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/5187	0322180094792	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/40	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
23663180K	QUIROS ALARCON FILOMENA	NOTIFICA-EH1801-2015/3182	0322180094275	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/6	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23803947M	BEJAR FERNANDEZ MARIA FRANCISCA	NOTIFICA-EH1801-2015/5180	0322180094722	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/33	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24072710J	CASTILLO TRINIDAD JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/2009	0331180435494	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1801-2015/163	UNIDAD DE RECAUDACION
24075022W	BLANCO ALVAREZ AMPARO	NOTIFICA-EH1801-2015/4015	0322180094415	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/9	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24182569R	HEREDIA TURTON JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/5233	0322180095264	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/87	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24222569G	GARCIA RUIZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2015/4244	0331180444901	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2012/1812	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24252431N	FERNANDEZ GARRIDO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/5194	0322180094862	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/47	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24272236Z	CIRRE HEREDIA ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/5230	0322180095230	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/84	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24292238Y	VERGARA MERELO MARIA LUISA	NOTIFICA-EH1801-2015/5267	0322180095605	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/121	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
24298336D	QUERO MARTINEZ FRANCISCO ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/1673	0331180434182	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1801-2015/43	UNIDAD DE RECAUDACION
29077011C	VERGARA MERELO JOSE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/5269	0322180095623	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/123	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
29078275L	HERNANDEZ MARTIN JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4066	0322180094503	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/17	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29078423Y	POYATOS JIMENEZ MARIA SUSANA	NOTIFICA-EH1801-2015/5200	0322180094923	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/53	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
44274161N	MUÑOZ HEREDIA ALMUDENA	NOTIFICA-EH1801-2015/5190	0322180094826	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/43	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
44281468M	REINOSO CALANCHA JESUS	NOTIFICA-EH1801-2015/5185	0322180094774	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/38	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
74560649P	LAREDO CERVERA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2015/5291	0322180095851	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/146	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
74650137A	MALDONADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2015/5179	0322180094713	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/32	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
74654556Y	NOGUERAS VILCHEZ MARIA JESUS	NOTIFICA-EH1801-2015/3981	0331180443876	COMUNICACIONES GENERALES	RECGEST-EH1801-2015/80	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74657211Q	ARJONA CARMONA DAVID	NOTIFICA-EH1801-2015/4017	0331180444664	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2012/3097	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74665222T	CIRRE HEREDIA ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/5236	0322180095291	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/90	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
74679592H	LAFUENTE ROMERO MARIA ANGELES	NOTIFICA-EH1801-2015/4042	0322180094582	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/25	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74714378M	BARBERO MEDINA VICENTE	NOTIFICA-EH1801-2015/3897	0331180444375	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH1801-2015/428	UNIDAD DE RECAUDACION
75128823J	LOPEZ GARCIA PRISCILLA SANDRA	NOTIFICA-EH1801-2015/5193	0322180094853	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/46	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75564105C	GARCIA MARQUEZ MARINO	NOTIFICA-EH1801-2015/5457	0331180449083	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2012/500025	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75564184F	HEREDIA RODRIGUEZ LAUREANA	NOTIFICA-EH1801-2015/3864	0331180442153	COMUNICACIONES GENERALES	CONPREAU-EH1801-2014/697	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76420946L	MIRASOL SANTAELLA MARTA	NOTIFICA-EH1801-2015/5186	0322180094783	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH1801-2015/39	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
76440646P	MAZA SIEBER MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2015/4791	0331180445635	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH1801-2012/2095	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18728105	MAQUINAS DE CAFE Y GRANO SL	NOTIFICA-EH1801-2015/3221	1341180961136	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/503687	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19533728	BATECOM CARS SL	NOTIFICA-EH1801-2015/3567	1341180963010	TRAMITE DE ALEGACIONES	CAUCION-EH1801-2014/500075	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1871492L	DE MELO, MIRIAM MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/5307	1341180962624	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1801-2012/4436	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y3372891R	AL JUNDI IHAB	NOTIFICA-EH1801-2015/3434	1341180962922	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/504571	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23778124B	NAVARRETE ALVAREZ SOCORRO	NOTIFICA-EH1801-2015/3375	1341180962432	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/505917	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24056003G	OLORIZ SAEZ FEDERICO	NOTIFICA-EH1801-2015/4762	1341180968303	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/4531	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24098696D	SEGURA AROSTEGUI M TRINIDAD	NOTIFICA-EH1801-2015/4325	1341180964812	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1801-2012/1683	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24170557H	LOPEZ GARRIDO JOSE RICARDO	NOTIFICA-EH1801-2015/5387	1341180969344	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1801-2012/2675	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24203884H	GONZALEZ RUIZ LUIS MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2015/4343	1341180966142	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2012/507163	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24272957E	MESA JODAR MARIA JOSE	NOTIFICA-EH1801-2015/4360	1341180964584	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1801-2012/2150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24297652S	MOLINA RODRIGUEZ DESIDERIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4086	1341180966246	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/13661	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
33398915V	AYALA BLANCA ROCIO	NOTIFICA-EH1801-2015/4303	1341180965302	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2012/503997	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44270603L	COLACIO ALFEREZ MARIA MAR	NOTIFICA-EH1801-2015/3206	1341180961836	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1801-2012/2074	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44276901S	LASTRE RUIZ MERCEDES	NOTIFICA-EH1801-2015/3293	1341180959894	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/7813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44276901S	LASTRE RUIZ MERCEDES	NOTIFICA-EH1801-2015/3296	1341180961592	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/7813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44285828H	ALVAREZ OSORIO MONICA	NOTIFICA-EH1801-2015/5517	1341180970412	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/506340	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44290989G	ROMERO DELGADO ANTONIO LUIS	NOTIFICA-EH1801-2015/3308	1341180960804	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/10575	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52169832J	PARDO MALDONADO ROCIO	NOTIFICA-EH1801-2015/2714	1341180958564	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/505218	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
72787556P	BACIGALUPE CORTES LOYDA	NOTIFICA-EH1801-2015/5523	1341180971401	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/12299	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74659215L	VILCHEZ GAMEZ ELENA	NOTIFICA-EH1801-2015/5449	1341180969310	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2012/506327	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75129745S	LOPEZ GARRIDO JUAN M.	NOTIFICA-EH1801-2015/5388	1341180969326	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH1801-2012/2675	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75150452E	MORENTE LASTRE IVAN	NOTIFICA-EH1801-2015/3294	1341180959912	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/7813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75150452E	MORENTE LASTRE IVAN	NOTIFICA-EH1801-2015/3297	1341180961610	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/7813	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76440277F	CAMBIL GARCIA ANA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2015/999	1341180945090	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2012/504404	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77555134P	RICCI SIMONETTI DARIO GABRIEL	NOTIFICA-EH1801-2015/4409	1341180964916	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2014/16286	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
44291759S	HEREDIA FERNANDEZ ANA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2015/3971	0561180174396	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCION-EH1801-2015/115	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Granada, 12 de junio de 2015.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Huelma, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18612762	LINDE Y GARCIA HIJAR SL	NOTIFICA-EH2307-2015/222	0102230894405	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2307-2014/605	Of. Liquid. de HUELMA

Jaén, 15 de junio de 2015.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 12 de junio de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B29719655	TRASPIEL, S.L	NOTIFICA-EH4101-2015/10774	RAF1410153172	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1026	UNIDAD DE RECAUDACION
B29719655	TRASPIEL, S.L	NOTIFICA-EH4101-2015/10774	0291410825291	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/525	UNIDAD DE RECAUDACION
B90120346	INSEVINOX	NOTIFICA-EH4101-2015/5690	A251410213795	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90120346	INSEVINOX	NOTIFICA-EH4101-2015/5690	P251410205434	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/142	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91493676	VILLAS DEL CASTILLO DE COTTE SL	NOTIFICA-EH4101-2015/10272	P101410573311	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH4101-2015/348	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B91834697	CINEFAGIA 2009 SL	NOTIFICA-EH4101-2015/2950	P101410537672	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2013/510439	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
H91851212	CDAD DE PROP CL JUAN RABADAN N 35 Y 37	NOTIFICA-EH4101-2015/7607	P101410559223	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2013/17528	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9870697V	SPIRACHE TANTICA	NOTIFICA-EH4101-2015/6275	A251410214233	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/169	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9870697V	SPIRACHE TANTICA	NOTIFICA-EH4101-2015/6275	P251410205854	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/169	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27287368F	OCAÑA PELAEZ MARIA GUADALUPE	NOTIFICA-EH4101-2015/4368	A251410212727	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/68	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27287368F	OCAÑA PELAEZ MARIA GUADALUPE	NOTIFICA-EH4101-2015/4368	P251410204393	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/68	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27303826C	RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN LEOPOLDO	NOTIFICA-EH4101-2015/7805	R201410002885	REC.REPOS.SERVICIO. INSPECCION	RECINSP-EH4101-2013/71	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27306400H	MARQUES ASIN MATILDE	NOTIFICA-EH4101-2015/5320	P101410552476	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2013/518762	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27320202C	GARCIA GOMEZ, JESUS ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2015/8933	0291410821152	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH4101-2015/275	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27555584C	CHAVES ORTIZ, GABRIEL	NOTIFICA-EH4101-2015/9524	P111410104554	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2012/5530	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27779719C	IZQUIERDO GONZALEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/5048	A251410213025	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/106	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27779719C	IZQUIERDO GONZALEZ MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/5048	P251410204682	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/106	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27888956F	GOMEZ SALAS AMPARO	NOTIFICA-EH4101-2015/8928	0291410821091	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH4101-2015/270	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
28006632S	DE CELIS MOLERO, MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/5056	A251410213156	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/111	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28006632S	DE CELIS MOLERO, MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/5056	P251410204804	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/111	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28248555R	BARNETO SERRANO MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2015/9293	P111410104335	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2013/3747	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28470191D	ALFONSO GARCIA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/963	P101410534136	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/507794	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28486469A	LUNA RODRIGUEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH4101-2015/7291	P111410103111	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2011/4787	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28561309R	CAMUÑEZ MORILLA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/6278	A251410214276	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/173	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28561309R	CAMUÑEZ MORILLA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/6278	P251410205897	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/173	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28575041W	MORA CAMPOS M DE LOS REYES	NOTIFICA-EH4101-2015/8307	A251410217304	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH4101-2015/307	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28575041W	MORA CAMPOS M DE LOS REYES	NOTIFICA-EH4101-2015/8307	P251410208785	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/307	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28580656M	VELAZQUEZ GRANDE MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/3714	A251410212081	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/71	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28580656M	VELAZQUEZ GRANDE MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/3714	P251410203806	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/71	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28623751K	MARQUEZ PEREZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/4087	P101410539063	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2013/9883	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28651053E	DONCEL LOPEZ MANUEL CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2015/3427	A251410211126	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH4101-2015/199	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28651053E	DONCEL LOPEZ MANUEL CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2015/3427	P251410202853	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/199	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28723869C	SANCHEZ MONTERO JOSE FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2015/8316	0291410820960	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/690	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28787528S	VEGA ARCOS EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2015/5317	P101410545686	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2013/518095	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28806289P	MOLINA NAVARRO MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH4101-2015/416	P101410531196	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/5339	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28807791S	GARCIA PARRA CHRISTIAN	NOTIFICA-EH4101-2015/4143	P101410544767	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/505979	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28890841N	LUNA RODRIGUEZ ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7292	P111410103102	PROP.LIQ. SUCESSIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2011/4787	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45660433M	MARCO GONZALEZ-MOYA, MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2015/8158	R101410082477	REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA	RECGEST-EH4101-2013/610	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48822671L	PERE CADIZ JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/9531	P111410104642	PROP.LIQ. SUCESSIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2013/604	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53770587Z	GONZALVEZ DIAZ MANUEL ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/6285	A251410214391	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/183	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53770587Z	GONZALVEZ DIAZ MANUEL ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/6285	P251410206012	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/183	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75507712T	VILLA CANDILEJA AMELIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7022	RAF1410146967	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2013/2931	UNIDAD DE RECAUDACION
75507712T	VILLA CANDILEJA AMELIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7022	029141081185	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2013/2806	UNIDAD DE RECAUDACION
77803508M	BENITEZ GONZALEZ VANESA	NOTIFICA-EH4101-2015/8308	A251410217331	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH4101-2015/308	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
77803508M	BENITEZ GONZALEZ VANESA	NOTIFICA-EH4101-2015/8308	P251410208794	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/308	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A41916461	ALBATROS PROMOTORA EMPRESARIAL SA	NOTIFICA-EH4101-2015/5166	0252410195765	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2014/321	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B29719655	TRASPIEL, S.L	NOTIFICA-EH4101-2015/10774	0942411341615	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/525	UNIDAD DE RECAUDACION
B29719655	TRASPIEL, S.L	NOTIFICA-EH4101-2015/10774	0942411341626	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/525	UNIDAD DE RECAUDACION
B29719655	TRASPIEL, S.L	NOTIFICA-EH4101-2015/10774	0942411341630	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/525	UNIDAD DE RECAUDACION
B41997057	JAZAZIORO SL	NOTIFICA-EH4101-2014/14937	0102411093235	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH4101-2009/9	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91010876	FIVERDE SL	NOTIFICA-EH4101-2015/7949	0102411182925	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2012/9292	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27303826C	RODRIGUEZ SANCHEZ, JUAN LEOPOLDO	NOTIFICA-EH4101-2015/7805	0972410881365	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
27659233P	FERNANDEZ DAZA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/8845	0252410205222	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/176	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27903724D	ESPINAR PEREZ AMPARO	NOTIFICA-EH4101-2015/10982	0162411412836	LIQ. GENERAL	SUCDON-EH4101-2012/5130	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28151989N	CHOCAN BERNAD MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/9219	0162411462941	LIQ. GENERAL	CONPREAU-EH4101-2014/2084	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28532198P	MAJUA GARCIA RECARDO	NOTIFICA-EH4101-2015/4442	0102411128380	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2012/512387	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28600315E	BANDO BERBIS, SUSANA	NOTIFICA-EH4101-2015/8765	0252410202270	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/69	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28623743J	MARQUEZ PEREZ SAMUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/5525	0102411156730	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2012/26696	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28679931N	PABLO DAZA MANUEL MARIA DE	NOTIFICA-EH4101-2015/8750	0252410198235	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2014/1130	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28915266B	CARDOSA ZEA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/8746	0102411231341	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/505046	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34075320S	LEON LOPEZ MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/10155	0102411186703	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH4101-2013/480	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45660433M	MARCO GONZALEZ-MOYA, MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2015/8158	0972410880866	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52220945C	CENTENO HERRERA INMACULADA	NOTIFICA-EH4101-2015/4726	0102411152280	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/516990	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52269930S	RODRIGUEZ MARQUEZ, RAMON	NOTIFICA-EH4101-2015/4725	0102411152262	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/516990	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53275652Q	CASTILLO HERNANDEZ MARIA REYES	NOTIFICA-EH4101-2015/8100	0102411170076	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/500922	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75507712T	VILLA CANDILEJA AMELIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7022	0972410874111	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91493676	VILLAS DEL CASTILLO DE COTTE SL	NOTIFICA-EH4101-2015/10272	0393410580945	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH4101-2015/348	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B91834697	CINEFAGIA 2009 SL	NOTIFICA-EH4101-2015/2950	0393410553173	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH4101-2014/2456	UNIDAD DE VALORACION
27306400H	MARQUES ASIN MATILDE	NOTIFICA-EH4101-2015/5320	0393410520501	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2013/518762	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28470191D	ALFONSO GARCIA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/963	0393410551511	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/507794	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28623751K	MARQUEZ PEREZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/4087	0393410551913	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2013/9883	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28807791S	GARCIA PARRA CHRISTIAN	NOTIFICA-EH4101-2015/4143	0393410559306	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/505979	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27566331A	COBO GARCIA EMILIO	NOTIFICA-EH4101-2015/9233	0322410213440	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/336	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27578000B	VILLEGAS JIMENEZ JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/9236	0322410213474	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/339	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
27578642D	GAMEZ MEJIAS MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/9728	0322410215066	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/432	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27620104W	GONZALEZ FERNANDEZ MARIA JESUS	NOTIFICA-EH4101-2015/7536	0331410985823	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2014/1160	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28618488W	PUELLES LOPEZ, JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2015/9272	0322410213912	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/388	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30260672D	MOLINA HERNANDEZ CRISTINA	NOTIFICA-EH4101-2015/593	0331410966320	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2014/1099	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48810036B	TURRION CERREJO DIANA	NOTIFICA-EH4101-2014/24546	0331410959512	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2013/451	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52236423L	PUELLES LOPEZ MANUEL RICARDO	NOTIFICA-EH4101-2015/9273	0322410213921	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/389	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91834697	CINEFAGIA 2009 SL	NOTIFICA-EH4101-2015/2950	1341410645924	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2013/510439	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
H91851212	CDAD DE PROP CL JUAN RABADAN N 35 Y 37	NOTIFICA-EH4101-2015/7607	1341410670801	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2013/17528	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27306400H	MARQUES ASIN MATILDE	NOTIFICA-EH4101-2015/5320	1341410662523	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2013/518762	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27555584C	CHAVES ORTIZ, GABRIEL	NOTIFICA-EH4101-2015/9524	1341410681502	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2012/5530	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28248555R	BARNETO SERRANO MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2015/9293	1341410679445	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2013/3747	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28470191D	ALFONSO GARCIA JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/963	1341410641505	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/507794	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28486469A	LUNA RODRIGUEZ INMACULADA	NOTIFICA-EH4101-2015/7291	1341410673540	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2011/4787	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28623751K	MARQUEZ PEREZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/4087	1341410647814	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2013/9883	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28787528S	VEGA ARCOS EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2015/5317	1341410655076	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2013/518095	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28806289P	MOLINA NAVARRO MARIA DEL MAR	NOTIFICA-EH4101-2015/416	1341410638005	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/5339	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28807791S	GARCIA PARRA CHRISTIAN	NOTIFICA-EH4101-2015/4143	1341410654132	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/505979	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28890841N	LUNA RODRIGUEZ ANA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2015/7292	1341410673531	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2011/4787	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48822671L	PERE CADIZ JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2015/9531	1341410682473	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2013/604	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 12 de junio de 2015.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de solicitudes de habilitaciones profesionales.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los actos dictados a favor de los interesados que se citan, tramitados conforme al procedimiento electrónico previsto en la Orden de 20 de febrero de 2013, por la que se aprueba la tramitación electrónica de los procedimientos para la expedición de las habilitaciones profesionales y para la presentación de declaraciones y comunicaciones, en materia de industria, energía y minas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 en relación con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de edictos del correspondiente Ayuntamiento, dándose por notificado a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial en Avda. del Saladillo, s/n, de Huelva.

Núm. de Exptes.: 002617549, 002617550, 002617551, 002617552, 002917553, 002617554 y 002617555.

Interesado: José Ochando Gómez.

Domicilio: Paseo del Coso, s/n, 21660 Minas de Riotinto (Huelva).

Acto notificado: Subsanción de la solicitud en cada uno de los expedientes referenciados.

Núm. de Exptes.: 002617565, 002617566, 002617567, 002617568, 002917569, 002617570 y 002617571.

Interesado: David Fernández Tenorio.

Domicilio: Paseo del Coso, s/n, 21660 Minas de Riotinto (Huelva).

Acto notificado: Subsanción de la solicitud en cada uno de los expedientes referenciados.

Huelva, 11 de junio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 26.3.2015), el Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a expediente de expropiación forzosa en materia de energía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Expediente: 244.180 RAT 104.872.

Interesada: Doña María Jesús Cabrera Puche.

Acto que se notifica: Solicitud hoja aprecio.

Fecha: 11.3.2015.

Extracto de contenido: Requerimiento de hoja de aprecio en expediente de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación de Línea Aérea de Media Tensión a 15/20 kV D/C desde subestación «Alcalá del Río» hasta C.D. «P.G. Burguillos» núm. 64226 y nuevo C.D. en PPSU-R5 en el término municipal de Burguillos (Sevilla). (Finca: 37, pol. 7, parc. 12, Burguillos).

Sevilla, 6 de mayo de 2015.- El Delegado, P.S. (Decreto 342/12, de 1.8) (Orden Consejero EICE de 23.3.2015), el Delegado del Gobierno, Juan Carlos Raffo Camarillo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Córdoba ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivo al beneficiario que se cita a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos la notificación efectuada del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en Plaza Cardenal Toledo, 6, bajo, de Córdoba.

Interesado: Manuel José Romero Aljaro.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha Resolución: 6.4.2015.

Código solicitud: 383098.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de junio de 2015.- El Secretario General, Antonio Cornejo Pineda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Granada ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita, en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avda. de la Innovación, núm. 1, Edificio BIC, Granada, 18100 Armilla (Granada).

Interesado: Jeanette Venegas Roa.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Código solicitud: 483116.

Fecha Resolución: 14.4.2015.

Plazo recurso reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Ana María Rodríguez Nieto.

Acto notificado: Resolución modificación incentivos.

Código solicitud: 483366.

Fecha Resolución: 25.03.2015.

Plazo recurso reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Eliana Ruiz Padial.

Acto notificado: Resolución modificación incentivos.

Código solicitud: 483493.

Fecha Resolución: 7.4.2015.

Plazo recurso reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de junio de 2015.- El Secretario General, Antonio Cornejo Pineda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de junio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009) y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Leonardo Da Vinci, núm. 17, Isla de la Cartuja, de Sevilla.

Interesada: Eva Espina González.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha acto: 20.12.2012.

Código solicitud: 883104.

Plazo alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Estudio 53, S.L.

Acto notificado: Comunicación visita.

Código solicitud: 850463.

Interesado: 3G Advertisend, S.L.

Acto notificado: Comunicación visita.

Código solicitud: 840518.

Interesada: Manuela Espinosa Sánchez.

Acto notificado: Resolución modificación incentivos.

Fecha acto: 17.4.2015.

Código solicitud: 886317.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan José Ortega Rodríguez.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro incentivos

Fecha acto: 29.4.2015.

Código solicitud: 880974.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Sara García Tarrero.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro incentivos.

Fecha acto: 4.5.2015.

Código solicitud: 882557.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Joaquín J. Rosado Santana.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivo.

Fecha Acto: 4.5.2015.

Código solicitud: 883271.

Plazo recurso reposición: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: María Teresa Porres Benavides.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha acto: 5.3.2015.

Código solicitud: 886198.

Plazo alegar: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de junio de 2015.- El Secretario General, Antonio Cornejo Pineda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 10 de junio de 2015, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado diversos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a los beneficiarios y empresas que se citan a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa su convocatoria para el periodo 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores, actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Leonardo Da Vinci, núm. 17, Isla de la Cartuja de Sevilla.

Interesada: Remedios González Bellido.

Acto notificado: Resolución aceptación renuncia.

Fecha acto: 20.4.2015.

Código solicitud: 883226.

Plazo recurso reposición: c contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Mónica Ortega Romero.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro parcial y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha acto: 5.5.2015.

Código solicitud: 885907.

Plazo recurso reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Marina Parrilla Montero.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha acto: 5.5.2015.

Código solicitud: 886526.

Plazo recurso reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Ruth M.^a Navarro Riqueni.

Acto notificado: Resolución declarativa reintegro parcial incentivos.

Fecha acto: 4.5.2015.

Código solicitud: 883196.

Plazo recurso reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio Jiménez García.

Acto notificado: Resolución inicio reintegro parcial y pérdida derecho al cobro incentivos.

Fecha acto: 27.4.2015.

Código solicitud: 885817.

Plazo recurso reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de junio de 2015.- El Secretario General, Antonio Cornejo Pineda.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/781486/2008-24	MARÍA CAZORLA CARRIÓN NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECTIFICA RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2876131/2010-58	MARÍA GARCÍA MAÑAS SORBAS	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1355158/2008-36	HEREDEROS DE RAFAELA ÚBEDA MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7517928/2015-82	DOMINGO JESÚS NÚÑEZ GALLARDO VERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1854130/2009-73	ISAAC RODRÍGUEZ BERZOSA VUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE NO SE RECONOCE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/1838373/2009-74	ANA HEREDIA OLIVARES VÉLEZ RUBIO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISITA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7341279/2014-70	CARMEN ASENSIO ORTEGA HUÉRCAL OVERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/403496/2008-01	LUIS JOSÉ CASTAÑO RODRÍGUEZ VÍCAR-LA GANGOSA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2827158/2010-69	HEREDEROS DE CARMEN CAMPOS GARCÍA ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION.
SAAD01-04/4747998/2011-96	MARÍA VARGAS BRETONES ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISITA GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/701422/2008-61	HEREDEROS DE ANDRÉS RUIZ MARTÍNEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
AAD01-04/7404770/2015-1	SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ LA GANGOSA-VÍCAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE INADMITE REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAD0104/984125/2008-78	REMEDIOS MUÑOZ NADAL (A.C.G.M.) ADRA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISITA DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/3557847/2010-58	MARÍA FENOY LÓPEZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA INICIO REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1791335/2009-40	HEREDEROS DE CARMEN PLAZA GUIRADO ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/033929/2007-27	JERÓNIMA CAPARRÓS ESCÁNEZ VERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE DESESTIMA REVISIÓN GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/885511/-2008-05	HEREDEROS DE AHMED EL KHOUNGUI ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7420432/2015-80	JOSÉ GIMÉNEZ RUIZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ADVIERTE CADUCIDAD PROCEDIMIENTO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04//6296121/2013-28	JUAN LÓPEZ SANTISTÉBAN ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1943474/2009-39	ASUNCIÓN CABRERA MONTES ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACEPTA RENUNCIA SERVICIO CENTRO DE DÍA.
SAAD01-04/263378/2008-06	PEDRO CANO COBA ALMERIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2286712/2009-22	ANA DELGADO LÓPEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/738150/2008-37	ÁNGEL GEA CARREÑO CANTORIA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/3640366/2010-00	JUANA GARCÍA RUIZ ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA INICIO REVISIÓN DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2206642/2009-05	GENICA BUSUIOC (I.H.B) ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE REVISIA DE OFICIO GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7535797/2015-77	PEDRO ANTONIO LÓPEZ PEÑA ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/7466731/2015-59	JULIO MÁRQUEZ CAÑADAS NÍJAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7548254/2015-58	DOLORES MALDONADO RODRÍGUEZ ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/018204/2007-25	FELIPE PARÍS IBÁÑEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/2914305/2010-50	MARÍA LUISA MARTÍNEZ GEREZ VERA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/2286131/2009-31	FRANCISCO MEDINA PADILLA ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAM INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SSAAD01-04/3413170/2010-93	DOLORES OLLER GARCÍA ALBOX	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7476320/2015-30	LUCIA MARÍA PIÑERO MOLINA GARRUCHA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE RECONOCE GRADO DE DEPENDENCIA.
SAAD01-04/6302261/2013-95	MANUEL RODRÍGUEZ ZAMORA PULPI	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE REVISIA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1303843/2008-18	CARMEN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ ROQUETAS DE MAR-AGUADULCE	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE INFORMA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTE.
SAAD01-04/7192544/2014-55	HEREDEROS DE MANUELA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/5123144/2012-35	JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ ARCOS (N.C.R.R.) GARRUCHA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-04/1408580/2009-06	AMALIA SERRANO GARCÍA ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE SOLICITANDO INFORME DE SALUD.
SAAD01-04/171784/2007-92	JUAN VILAR DOMÍNGUEZ ALHAMA DE ALMERÍA	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/006165/2007-23	MARÍA SANTIAGO RODRÍGUEZ VERA	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA INICIO REVISION DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/1342181/2008-31	GABRIEL VILLEGAS RUBIO DALÍAS	ACTO DE TRÁMITE DICTADO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR EL QUE SE ACUERDA INICIO REVISION DE OFICIO PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
SAAD01-04/7341775/2014-72	PIEDAD VARGAS CANO EL EJIDO	RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

Almería, 16 de junio de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/4612168/2011-55	VARGAS AGUSTONI, DANIELA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/587213/2008-44	ROMÁN PALACIOS, MANUEL	SAN FERNANDO	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 16 de junio de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución relativa a expediente sancionador que se cita en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NÚM. EXPTE.	NOTIFICADO	ÚLTIMO DOMICILIO	TRÁMITE QUE SE NOTIFICA
338/14-S	JUAN JOSÉ LUQUE GARCÍA	AVDA. VELÁZQUEZ, 8, 29003 MÁLAGA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Málaga, 5 de junio de 2015.- El Delegado, Daniel Pérez Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, hasta 35 años inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía en materia de juventud, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2014, al amparo de la Norma que se cita.

Mediante la Orden de 24 de julio de 2014, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se modificó la de 3 de septiembre de 2013, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Jóvenes andaluces o residentes en Andalucía, hasta 35 años inclusive, para poner en funcionamiento y desarrollar proyectos empresariales en Andalucía y se efectuó su convocatoria para el ejercicio 2014 (BOJA núm. 147, de 30.7.2014).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, apartado 1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de los Procedimientos de Concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 22.1 de las Bases Reguladoras de la convocatoria citada, y a efectos de su general conocimiento, he resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la misma, para el ejercicio 2014, por el importe y para la finalidad que se indica y con cargo a la posición presupuestaria G/32F/78502/98 del Centro Gestor 1233010000 según la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

ANEXO

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/32F/78502/98 DEL CENTRO GESTOR 1233010000

PROVINCIA DE ALMERÍA

BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
Cano Rodriguez, Miguel Angel	Cardsandcollections.com (Cards & Collections, S.L.)	12.930,00	5.600,00	5.600,00
Esteban Cibaja, Verónica	Momoka Clothing	3.500,00	3.500,00	3.500,00
García Alonso Celia	Realego Oficina Creativa, S.L.	6.320,59	5.600,00	5.600,00
Giménez Ramos, María	Consulta de Nutrición y Dietética, Venta de Suplementos Nutricionales y Cosmética Ecológica	14.375,00	5.660,00	5.660,00
Martínez Fernández, María del Carmen	Joytels	3.780,00	3.500,00	3.500,00
Nieto Morales, José Antonio	Libera Digital Consultoría Tecnológica, S.L.	5.487,08	5.400,00	5.400,00

PROVINCIA DE CÁDIZ

BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
Capilla González, Javier	3ants Development & Strategies, S.L.	6.237,37	6.000,00	6.000,00
de la Vega Perulero, Ana	Global Trade E-Commerce	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Márquez Ladrón de Guevara, Darío	Ad-Lib, Pedalboards	5.994,48	5.994,48	5.994,48
Retegui García, Maximiliano	Arquitectura Sostenible Mediante el Método Breeam	5.970,00	5.970,00	5.970,00

BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
Romero Romero, Eloisa	Makelab	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Villanueva Chamorro, Francisco José	Finance Service	6.250,00	6.000,00	6.000,00
Werner Montero Mundt, Jorge	Mercaconcurso	6.000,00	6.000,00	6.000,00

PROVINCIA DE CÓRDOBA

BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
Avanzini de Lara, Jaime	Instalaciones Deportivas Crossfit	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Calero Espino, María José	Excatrans Calero, S.L.	8.000,00	5.000,00	5.000,00
Fernández Luque, Francisco Javier	Wine Interpretation Center	6.450,00	6.000,00	6.000,00
García González, Francisco	Atrezzo Ochenta, S.L.	6.006,42	6.000,00	6.000,00
García Martín, Carolina	Clínica de Podología y Biomecánica	8.380,00	6.000,00	6.000,00
Lara Cazorla, María del Rosario	Tierra Cordobesa, S.L.	6.350,00	6.000,00	6.000,00
López Dios, Carmen	Arquitectura En Calma	5.000,00	5.000,00	5.000,00
Martos Cáceres, Juan	Sopinet Software, S.L.	5.804,73	5.804,73	5.804,73
Navarrete Montilla, Jose Pedro	Séptimo Cielo (7.º CIELO)	6.505,00	6.000,00	6.000,00
Olmo Ortiz, Juan Luis	Beengin	6.143,00	6.000,00	6.000,00
Sánchez Nieto, Sergio	Imagining Olives	6.597,28	5.000,00	5.000,00
Tendero Llorca, Liria	Cuidare Centro de Rehabilitación/Terapia Ocupacional, Cuidados Asistenciales de Enfermería y Atención Temprana	5.999,50	5.999,50	5.999,50

PROVINCIA DE GRANADA

BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
Belón Pérez-Higueras, David Pablo	Casa Palacete 1822	12.750,00	5.200,00	5.200,00
Blasco Jiménez, Davinia	Tupujayuda.es	6.010,00	6.000,00	6.000,00
Bustamante Fernández, M.ª Dolores	Clinica Bona Dea Vb, S.L.	4.463,41	4.400,00	4.400,00
Calvo Tudela, José Carlos	Siscapp (Sistema de Comunicación Agrupativa mediante App Móvil)	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Carrasco Lorca, Myriam	TBT Health Trainers Sociedad Cooperativa Andaluza	4.100,00	4.100,00	4.100,00
Escudero Lozano, Estefanía	Magical Art, S.L.	4.620,00	3.500,00	3.500,00
Fernández Rodríguez, Antonio Javier	Waap Company	5.631,00	5.300,00	5.300,00
Girón Fernández-Crehuet, Rafael	Thethings30	4.900,00	4.900,00	4.900,00
González Romero, Carmen	Networking de Negocios	12.000,00	6.000,00	6.000,00
Hernández Sánchez, Aarón	La Estupenda Artes Escénicas, S.L.	4.857,65	4.400,00	4.400,00
Maya Córdoba, Rafael	Bioclinic Maycor, S.L.	15.000,00	3.500,00	3.500,00
Molina Ortega, Raúl	Cerveza Artesana Ziri	5.200,00	5.200,00	5.200,00
Moya Romero, Francisco	Papaupa, S.L.	4.250,00	4.250,00	4.250,00
Olmedo Martín, Alejandra	Benamai Instalaciones, S.L.	5.200,00	5.200,00	5.200,00
Rogel Avilés, Pedro	Rent a Working, S.L.	6.420,00	3.500,00	3.500,00
Rodríguez Castellano, Rolando	Nosolotour	8.500,00	4.900,00	4.900,00

BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
Rodríguez Torres, Miguel Ángel	Rodríguez&Caballero Investment, S.L.	4.220,00	4.100,00	4.100,00
Román Gálvez, Rosario	Qdoc.	5.440,00	5.400,00	5.400,00
Torres García, Estibaliz	Tailor4pets, S.L.	6.530,00	5.520,00	5.520,00
Vílchez Espinar, Miguel Ángel	Clínica Veterinaria Jardín de la Reina.	10.000,00	4.400,00	4.400,00

PROVINCIA DE HUELVA

BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
Fernández Gómez, Juan Manuel	Alimentacion Marigracia, S.L.	5.942,65	5.942,65	5.942,65
Santofimia Albiñana, Marta	Laboratorio de Patrimonio Industrial Eiffellab	6.000,00	6.000,00	6.000,00

PROVINCIA DE JAÉN

BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
Carrillo Chiquero, Daniel	Selinja, S.L.	4.553,00	4.177,00	4.177,00
del Bien Sánchez, Tomás	Tiobabú Gourmet, S.L.	4.484,26	4.177,00	4.177,00
Gil Castro, Luis Felipe	Tomato Media Online, S.L.	6.113,63	4.177,00	4.177,00
Gutiérrez Gallego, Julio Carlos	23 Digital Studio, S.L.	7.706,91	4.177,04	4.177,04
Lechuga Ruiz, Lydia	Alhabar Editorial.	4.000,00	4.000,00	4.000,00
Moya Guerrero, Alberto Carlos	Nattum.	5.690,77	5.690,77	5.690,77
Prieto Laut, Víctor	Gabinete De Gestión Forestal.	4.185,30	4.177,00	4.177,00
Ruiz López, José María	Valquiria Studio.	2.114,43	2.000,00	2.000,00
Santiago Cobo, Natalia	Comasa Grupo Inmobiliaria, S.L.	5.538,00	4.000,00	4.000,00
Valero Muñoz, Ana	Cum Laude Centro de Estudios.	4.560,94	4.177,00	4.177,00

PROVINCIA DE MÁLAGA

BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
Alba Bueno, María Monsalud	Almazara de Aceite de Oliva	6.672,13	6.000,00	6.000,00
Baco Carmona, Javier Alejandro	Airneck	6.700,00	6.000,00	6.000,00
Martínez Trujillo, Eduardo	Opportunities Door (La Puerta de las Oportunidades)	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Palma Olmo, Francisco Javier	Jeviathor	3.770,13	3.770,13	3.770,13
Pedraza Torres, Miguel Ángel	Set Solutions	6.021,49	6.000,00	6.000,00
Peñalver Ruiz, Elena	Step By Step	2.115,93	2.115,93	2.115,93
Ruiz García, David	Nadir Audiovisuales, S. Coop.	4.624,95	4.624,95	4.624,95
Suvires García, Francisco Javier	Sentecno, S.L.	5.995,00	5.995,00	5.995,00

PROVINCIA DE SEVILLA

BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
Benítez Moreno, José Luis	Lockart, S.L.	5.754,00	5.754,00	5.754,00
Cabello García, Teresa	Tertulia Sociedad Cooperativa Andaluza	39.275,43	6.000,00	6.000,00
Camargo Lominchar, Manuel	Boizu, Boizucum, S.L.	6.580,00	6.000,00	6.000,00
Carrasco Navarro, Francisco Javier	Whitics, S.L.	4.193,71	4.193,71	4.193,71
Cobos Serrano, Francisco Solano	Kome Kome	15.095,21	6.000,00	6.000,00
Cuevas Pérez, José Antonio	B-On Sports	6.000,00	6.000,00	6.000,00

BENEFICIARIO	FINALIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	TOTAL
Izquierdo Contreras, Encarnación	La Abuela Produce, S.L.L.	11.202,00	4.778,18	4.778,18
Martínez Pérez, Juan José	Eco Enerbol, S.L.	6.376,47	6.000,00	6.000,00
Romero Ojeda, Juan Francisco	Galesprom, S.L.	6.021,00	6.000,00	6.000,00
Rubet López, José María	Just Good, S.L.	6.292,90	6.000,00	6.000,00
Velázquez Molina, Francisco	Easyworking Ingenieros, S.L.	6.000,00	6.000,00	6.000,00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto a don Sebastián Villanueva Macías al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pl. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del escrito de apercibimiento de fecha 27 de abril de 2015, relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para Adopción Internacional iniciado por los mismos.

Asimismo, se le advierte que en cumplimiento del artículo 92.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pasados tres meses desde la notificación de este acuerdo sin que haya realizado manifestación al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo del mismo.

Cádiz, 11 de junio de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 11 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto a don Juan Luis García Arana y doña Inmaculada Vega Sánchez al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrán comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pl. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del escrito de apercibimiento de fecha 27 de abril de 2015, relativo al procedimiento de declaración de idoneidad para Adopción Internacional iniciado por los mismos

Asimismo, se les advierte que en cumplimiento del artículo 92.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pasados tres meses desde la notificación de este acuerdo sin que hayan realizado manifestación al respecto, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá el archivo del mismo.

Cádiz, 11 de junio de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 7 de mayo de 2015, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación de Salud y Políticas Sociales en Almería, en el Expediente de Protección núm. (DPAL) 352-2013-00003169-1, referente a la menor A.F.P. (EQM1), dicta Resolución de Ratificación de Desamparo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don José Fuentes Fuentes, al intentarse la notificación en el domicilio que consta en el expediente y hallarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra esta Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a la menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edf. Bola Azul, 4.ª plta., para su completo conocimiento.

Almería, 16 de junio de 2015.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de salud pública.

Intentada, sin efecto, la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Interesado: Francisco González Tenorio.

NIF/CIF: 79210904P.

Último domicilio conocido: Utrera (Sevilla).

Expediente sancionador: SA186 14 JER SUB.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Alegaciones: Plazo de 15 días desde el siguiente al de la publicación.

Cádiz, 15 de junio de 2015.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se citan para ser notificado por comparecencia en actos de liquidación de sanciones.

Intentada la notificación, y sin que haya podido practicarse la misma, por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida Martín Alonso Pinzón, núm. 6, tercera planta, de Huelva, para ser notificados. La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado; de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

Interesado: Don Constantin Mihai Balán.
Expediente: S21-153/2014.
Acto que se notifica: Liquidación de sanción.
Definitivo en vía administrativa: No.

Interesada: Doña Sonia Taboada Francisco.
Expediente: S21-159/2014.
Acto que se notifica: Liquidación de sanción.
Definitivo en vía administrativa: No.

Interesado: Don César Cepas Pérez.
Expediente: S21-172/2014.
Acto que se notifica: Liquidación de sanción.
Definitivo en vía administrativa: No.

Interesada: Doña María Auxiliadora González García.
Expediente: S21-211/2014.
Acto que se notifica: Liquidación de sanción.
Definitivo en vía administrativa: No.

Huelva, 15 de junio de 2015.- El Delegado, P.S. (Orden de 21 de abril de 2015), el Delegado del Gobierno, José Gregorio Fiscal López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, a los que intentada la notificación de requerimiento de documentación no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente: (DPSE) 387-2015-2652.

Núm. Proc.: (DPSE) 382-2015-2634.

Interesados: Hebe Marie Rosado Torres y Bruno Cerezo Casaus.

Asunto: Requerimiento de 18.5.2015, y citación para comparecencia para que aporte la documentación requerida; y acuda a la cita advirtiéndole que de no hacerlo así se les tendrá por desistidos de su petición, y se procederá al archivo del expediente, previa resolución de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87-89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente Fam.: (DPSE) 394-2014-00011007.

Núm. Proc.: (DPSE) 395-2014-00029391.

Solicitante: Mónica Rodríguez Carrasco.

Último domicilio: C/ Avda. Europa; %)1.º D (41089 Dos Hermanas, Sevilla).

Asunto: Resolución de 7.4.2015, por la que se estima la solicitud de título de familia numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Para conocer el contenido íntegro del acto y recoger los carnes podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de resolución no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente fam.: (DPSE) 394-2007-00001166.

Núm. proc: (DPSE) 395-2015-00008836.

Solicitante: José Francisco Moros Carballo.

Último domicilio: C/ Graviña, 53, 2 A/A (Sevilla).

Asunto: Resolución de 27.4.2015, por la que se estima parcialmente la solicitud de título de familia numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas por modificación en la unidad familiar.

Para conocer el contenido íntegro del acto y recoger los carnés podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior resolución, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de Títulos de Familia Numerosa a los que intentada la notificación de Resolución no ha sido posible practicarla.

Núm. Expediente Fam.: (DPSE) 394-2006-41000734.

Núm. Proc: (DPSE) 395-2006-41001515.

Solicitante: Gustavo Adolfo Priego Martín.

Último domicilio: C/ Afganistán, 2 (Sevilla).

Asunto: Resolución de 7.4.2015, por la que se deja sin efecto título de familia numerosa al amparo de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas por modificación en la unidad familiar.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, núm. 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071-Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de ayudas económicas por parto múltiple y menor de tres años con ocasión de nuevo nacimiento, que no ha podido ser notificada al interesado/a.

Número de expediente: P255/08/11/12/13.

Solicitante: Blanca Inmaculada Moreno Romero.

Último domicilio: C/ Miguel Hernández, 8, 2.º dcha. (Sevilla).

Asunto: Resolución de 29.4.2015, por la que se extingue el derecho a la percepción de la ayuda económica por menor de tres años solicitada el 13.1.2012, en virtud del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas.

Número de expediente: 396-2013-634.

N.º Proc. 391-2013-309.

Solicitante: Javier Vargas Suárez.

Último domicilio: El Vacie, Calle B, núm. 4 (Sevilla).

Asunto: Resolución de 27.4.2015, por la que se acumulan al Proc. 391-2013-309 nuevas solicitudes sobre ayuda económica por menor de tres años del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, solicitadas el 24.10.2013, el 18.2.2014 y el 1.4.2014.

Para conocer el contenido íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador que se cita en materia sanitaria.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del acuerdo de iniciación del Procedimiento Sancionador de 27 de abril de 2015 recaído en el Procedimiento Sancionador que abajo se relaciona, incoado por infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, considerándose con ello notificado el interesado, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, 1.ª planta, respecto del acto notificado que a continuación se indica:

Expediente núm.: 84/15 FLDO.

Notificado a: Hong Xu.

Último domicilio: C/ Bujalance, esquina C/ Montoro, en Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación procedimiento sancionador.

Alegaciones: Plazo de 15 días desde el siguiente al de la publicación.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la resolución de ayudas económicas por parto múltiple y menor de tres años con ocasión de nuevo nacimiento, que no ha podido ser notificada al interesado/a.

Núm. de expediente: 396-2013-634.

Núm. Proc.: 391-2013-309.

Solicitante: Mercedes Alba Guerrero.

Último domicilio: El Vacie, Calle B, núm. 4 (Sevilla).

Asunto: Resolución de 27.4.2015 por la que se acumulan al Proc. 391-2013-309 nuevas solicitudes sobre ayuda económica por menor de tres años del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, solicitadas el 24.10.2013, el 18.2.2014 y el 1.4.2014.

Para conocer el contenido íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Luis Montoto, 87, de Sevilla.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 2015.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 10 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica Requerimiento de Documentación a la entidad que se cita, al haber resultado infructuoso los intentos de notificación relativos al expediente de Formación profesional para el Empleo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, por el presente anuncio se notifica a la entidad significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, sito en la calle Gran Vía, núm. 56, Edf. La Normal, entrepanta 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación .

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de 10 días para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se le declarará decaído en su derecho al trámite, continuándose con el procedimiento.

Interesado: Federación Empresarios Hostelería.

Núm. Expediente: 18/2010/J/184.

Acto administrativo que se notifica: Requerimiento documentación.

Plazo aportar documentación: 10 días.

Granada, 10 de junio de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 10 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se publica Requerimiento de Documentación a la entidad que se cita, al haber resultado infructuoso los intentos de notificación relativos al expediente de Formación profesional para el Empleo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la entidad significándole que queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, sito en la calle Gran Vía, núm. 56, Edf. La Normal, entrepanta 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto de requerimiento de documentación.

Para poder continuar con la tramitación del expediente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de 10 días para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se le declarará decaído en su derecho al trámite, continuándose con el procedimiento.

Interesado: Cefordama, S.L.

Núm. expediente: 18/2010/J/155.

Acto administrativo que se notifica: Requerimiento documentación.

Plazo aportar documentación: 10 días.

Granada, 10 de junio de 2015.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ANUNCIO de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOE:

Interesado: Juan Carlos Vila Naranjo.
Expte.: 29/8746/2015/AP/99.
Fecha: 12.5.2015.
Acto notificado: Resolución de Expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesada: Sara Vaca Martínez.
Expte.: 14/8512/2014/AP/99.
Fecha: 25.5.2015.
Acto notificado: Resolución de Expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Interesado: Javier Martín Villarín.
Expte.: 21/7840/2014/AP/99.
Fecha: 12.5.2015.
Acto notificado: Resolución de Expediente sancionador.
Materia: Animales de compañía.

Sevilla, 15 de junio de 2015.- El Director General, José Antonio Varela González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 9 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Huelva, por el que se publican actos administrativos en materia de infracciones a comercio.

Intentada sin efecto la notificación por el servicio de Correos del acto administrativo citado abajo, por medio del presente anuncio, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicha Propuesta de Resolución, haciéndole saber al interesado que para conocer el texto íntegro podrá comparecer, en el Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial, sito en C/ Jesús Nazareno, 21, 4.ª planta de Huelva, siendo el plazo de alegaciones de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: INS2015HU0048.

Interesada: Sayed Zapatos, S.L.

Acto notificado: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

Huelva, 9 de junio de 2015.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de junio de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la organización de productores interesada que figura en los Anexos adjuntos, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la organización de productores interesada en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 5 de junio de 2015.- La Directora General, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayuda prevista en el Reglamento de Ejecución (UE) 585/2011 de la Comisión, de 17 de junio, que establece, con carácter temporal, las medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas (E.Coli).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución 20.3.2015.

Extracto del acto: Resolución de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de la Directora General de Fondos Agrarios, código deudor 201401772.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª planta, C.P. 04004, Almería.

Núm.	Organización de Productores	NIF
1	Agricultores Ecológicos, SAT	F04452694

ANEXO II

Procedimiento: Ayuda Financiera Comunitaria del Fondo Operativo del ejercicio 2010, prevista en el R(CE)1580/2007, de la Comisión, de 21 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) núm. 2200/96, (CE) núm. 2201/96 y (CE) núm. 1182/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución 27.3.2015.

Extracto del acto: Resolución de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de la Directora General de Fondos Agrarios, código deudor 201401785.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª planta, C.P. 04004, Almería.

Núm.	Organización de Productores	NIF
1	Agricultores Ecológicos, SAT	F04452694

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de junio de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la organización de productores interesada que figura en los Anexos adjuntos, el acto administrativo que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la organización de productores interesada en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 5 de junio de 2015.- La Directora General, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayuda prevista en el Reglamento de Ejecución (UE) 585/2011 de la Comisión, de 17 de junio, que establece, con carácter temporal, las medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas (E.Coli).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución 20.3.2015.

Extracto del acto: Resolución de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de la Directora.

General de Fondos Agrarios, código deudor 201401772.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 9/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª planta, C.P. 04004 Almería.

Núm.	Organización de Productores	NIF
1	Agricultores Ecológicos, SAT	F04452694

ANEXO II

Procedimiento: Ayuda Financiera Comunitaria del Fondo Operativo del ejercicio 2010, prevista en el R(CE)1580/2007, de la Comisión, de 21 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos (CE) núm. 2200/96, (CE) núm. 2201/96 y (CE) núm. 1182/2007 del Consejo en el sector de las frutas y hortalizas.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución 27.3.2015.

Extracto del acto: Resolución de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido de la Directora.

General de Fondos Agrarios, código deudor 201401785.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, 3.ª planta, C.P. 04004 Almería.

Núm.	Organización de Productores	NIF
1	Agricultores Ecológicos, SAT	F04452694

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 2 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Castala, t.m. de Berja. (PP. 1515/2015).

Expediente: AL-36236.

Asunto: Construcción de invernaderos, naves, balsas y defensas.

Solicitante: Eduardo Rodríguez Ríos.

Cauce: Rambla Castala.

Lugar: Polígono: 24, parcela: 26.

Término municipal: Berja.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 2 de junio de 2015.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada acuerdo de inicio relativo a procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, en Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don José Vidal Garrido.

NIF/CIF: 48904704B.

Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0665/14.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 16 de junio de 2015.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, de notificación en procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 5.ª planta, de Córdoba.

1. Interesado: Don Daniel Cruz Volinestskaia.

NIE: X9385801F.

Expediente: CO/2015/223/G.C./PES.

Infracciones: 1. Grave, art. 80.2, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2. Grave, art. 79.13, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 3. Leve, art. 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 14 de abril de 2015.

Sanción: 1. Multa de 300 euros. 2. Multa de 60 euros. 3. Multa de 60 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

2. Interesado: Don Luis Calvo López.

DNI: 28781937J.

Expediente: CO/2015/229/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.8, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 3. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 4. Grave, art. 77.10, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 18 de marzo de 2015.

Sanción: 1. Multa de 601 euros. 2. Multa de 601 euros. 3. Multa de 601 euros. 4. Multa de 601 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

3. Interesado: Don David Cruz Jiménez.

DNI: 44372606V.

Expediente: CO/2015/240/G.C./EP.

Infracciones: Grave, art. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 14 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 800 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

4. Interesado: Don Alexander Akimov.

NIE: - - - - -.

Expediente: CO/2015/244/G.C./PES.

Infracciones: 1. Leve, art. 79.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2. Leve, art. 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 3. Grave, art. 80.2, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 16 de marzo de 2015.

Sanción: Multa de 721 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

5. Interesado: Don Francisco Javier Torres Márquez.

DNI: 45748709F.

Expediente: CO/2015/315/G.C./PES.

Infracciones: Leve, art. 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 13 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 60 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

6. Interesado: Don Yuri Salo.

NIE: X5431204F.

Expediente: CO/2015/347/G.C./PES.

Infracciones: 1. Leve, art. 79.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2.

Leve, art. 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 3. Grave, art.

80.2, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 17 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 721 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

7. Interesado: Don José Luis Jiménez Domínguez.

DNI: 45943536R.

Expediente: CO/2015/355/G.C./EP.

Infracciones: 1. Grave, art. 74.14, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

2. Grave, art. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 22 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 1.202,02 euros, con carácter solidario.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

8. Interesado: Don Pedro Jiménez Mendoza.

DNI: 30818008D.

Expediente: CO/2015/356/P.L./EP.

Infracciones: 1. Grave, art. 74.14, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

2. Grave, art. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 23 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 1.202,04 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

9. Interesado: Don José Martón Ruiz.

DNI: 31007636W.

Expediente: CO/2015/357/P.L./EP.

Infracciones: 1. Grave, art. 74.14, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

2. Grave, art. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 23 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 1.202,04 euros, con carácter solidario.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

10. Interesado: Don Nicusor Icur.

NIE: Y0600369Z.

Expediente: CO/2015/360/G.C./PES.

Infracciones: Leve, art. 79.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 23 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 60 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

11. Interesado: Don Florin Moldoveanu.

NIE: X9680002S.

Expediente: CO/2015/410/G.C./PES.

Infracciones: 1. Leve, art. 79.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2.

Leve, art. 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 3. Grave, art.

74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 6 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 721 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

12. Interesada: Doña Teresa Grande Arévalo.

DNI: 30497529N.

Expediente: CO/2015/136/OTROS FUNCS./EP.

Fecha: 17 de abril de 2015.

Acto notificado: Acuerdo de Apertura de Periodo de Prueba.

13. Interesado: Don Rafael García Ramos.

DNI: 44372203M.

Expediente: CO/2014/714/G.C./CAZ.

Infracciones: Grave, art. 77.10, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 20 de abril de 2015.

Sanción: 1. Multa de 601 euros. 2. Indemnización de 1595,70 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

14. Interesado: Don Alcalovschi Ioh.

NIE: X7115846Z.

Expediente: CO/2014/718/G.C./PES.

Infracciones: 1. Muy Grave, art. 81.3, 82.2.c), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

2. Leve, art. 79.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 14 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 661 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

15. Interesado: Don Alfredo Adrián Corina.

NIE: Y2202461H.

Expediente: CO/2014/782/AG.MA/EP.

Infracciones: 1. Leve, art. 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2.

Leve, art. 79.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 3. Muy Grave, art. 81.3, 82.2.c), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 20 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 721 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

16. Interesado: Don Juan Sánchez Gallardo.

DNI: 30397062D.

Expediente: CO/2014/782/AG.MA/EP.

Infracciones: 1. Grave, art. 74.10, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

2. Grave, art. 74.1, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 8 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 1.202,04 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

17. Interesado: Don Francisco Bracero Chico.

DNI: 44370305Q.

Expediente: CO/2014/238/G.J. DE COTO/CAZ.

Fecha: 20 de abril de 2015.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

18. Interesados: Don Jesús Úbeda Gómez y don Emilio Benítez Pérez.

DNI: 77372670A, 14473197M.

Expediente: CO/2014/271/G.C./CAZ.

Fecha: 21 de abril de 2015.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

19. Interesado: Don José Antonio Cabello Silva.

DNI: 45742457B.

Expediente: CO/2014/273/G.C./CAZ.

Fecha: 20 de abril de 2015.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

20. Interesado: Don Ionel Constantin.

NIE: X9685014J.

Expediente: CO/2014/466/G.C./PES.

Infracciones: 1. Leve, art. 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2.

Grave, art. 79.13, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.3. Grave, art.

80.2, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 22 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 420 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

20. Interesado: Don Antonio Castro Borrego.

DNI: 45739910V.

Expediente: CO/2014/722/G.C./EP.

Infracciones: 1. Leve, art. 73.1, 82.1.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2.

Grave, art. 74.14, 82.1.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 9 de marzo de 2015.

Sanción: Multa de 801,02 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

21. Interesado: Don Miguel Ángel Calero Alcalá.

DNI: 30993567D.

Expediente: CO/2014/738/G.C./PES.

Infracciones: 1. Leve, art. 79.1, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2.

Leve, art. 79.2, 82.2.a), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 20 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 120 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

22. Interesados: Don Juan Antonio Escobedo Moreno y don Basilio Escobedo Moreno.

DNI: 77332936J, 26250157G.

Expediente: CO/2014/747/G.C./CAZ.

Infracciones: 1. Grave, art. 77.7, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres. 2. Grave, art. 77.9, 82.2.b), Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

Fecha: 23 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 1.202 euros, a cada uno de ellos.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

23. Interesado: PROVIELMA, S.L.

NIF: B82816059.

Expediente: CO/2015/201/AG.MA/RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 12 de marzo de 2015.

Sanción: 1. Multa de 3.000 euros. 2. Otras Obligaciones No Pecuniarias: La retirada inmediata de todos los residuos objeto de la denuncia.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

24. Interesada: Doña Ana Rojas Álvarez.

DNI: 30485678Y.

Expediente: CO/2014/583/OTROS FUNCS./PA.

Infracciones: Grave, art. 147.1.d), 147.2, Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 23 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 603 euros, con carácter solidario.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de Resolución.

25. Interesado: Don Joaquín Tienda Carril.

DNI: 30933250K.

Expediente: CO/2015/257/AG.MA/FOR.

Infracciones: Grave, art. 76.2, 80.3, 86.b), Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Fecha: 27 de marzo de 2015.

Sanción: Multa de 3.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

26. Interesado: Don Auriel Daniel Cutitran.

NIE: X8953679D.

Expediente: CO/2014/508/G.C./INC.

Infracciones: Grave, art. 64.9, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Fecha: 24 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 400 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

27. Interesada: Doña Carmen Ayllón Pozo.

DNI: 30801772B.

Expediente: CO/2014/599/AG.MA/FOR.

Fecha: 10 de abril de 2015.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

28. Interesado: Don José Ángel Ruiz García.

DNI: 47511773Y.

Expediente: CO/2014/705/G.C./INC.

Infracciones: Leve, art. 64.3, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Fecha: 16 de abril de 2015.

Sanción: Multa de 100 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

29. Interesado: Don Ignacio Valdenebro Muñoz.

DNI: 28008379Z.

Expediente: CO/2015/1/AG.MA/INC.

Infracciones: Leve, art. 64.3, 68, 73.1.a), Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales.

Fecha: 7 de mayo de 2015.

Sanción: Multa de 200 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

30. Interesados: Herederos de doña Consolación Jiménez Luque y otros.

DNI: 30028116Y.

Expediente: CO/2015/259/P.A./FOR.

Fecha: 6 de mayo de 2015.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo recurso de alzada: Un mes a contar desde el día de su notificación.

Córdoba, 16 de junio de 2015.- El Delegado, Francisco J. Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de mayo de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 1286/2015).

(Expediente núm. 2011SCA001302HU, Ref. Local: 22107).

Resolución de 28 de julio de 2014, de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años a José Antonio Franco Cumbreira para uso riego en la finca Las Monjas, del t.m. Moguer (Huelva), con un volumen máximo anual 4.000 m³.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Huelva, 15 de mayo de 2015.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 16 de junio de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente que se cita.

Intentada practicar sin efecto la notificación de trámite de audiencia del expediente de segregación de terrenos del coto de caza con matrícula H-10.291 denominado Cabezo Blanco, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándoles que queda de manifiesto el expediente en el Departamento de Caza y Pesca Continental de esta Delegación Territorial, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva, pudiendo formular las alegaciones que consideren oportunas.

Expediente: H-02562-2014.

Interesado: Diego García Prieto.

Último domicilio: C/ Sierra de Gador, 39, 41808, Espartinas (Sevilla).

Acto notificado: Trámite de audiencia expediente segregación de terrenos.

Huelva, 16 de junio de 2015.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.